



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 6/2012 (Nº 18 del Mandato)

FECHA: 31 -MAYO -2012

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Miguel Valor Peidro
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María Ángeles Goitia Quintana
Doña Sonia Alegría Polo
Don Pablo Sandoval Fernández
Don Antonio Ardid Muñoz
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña Belén González Molina
Doña Oti García-Pertusa Giménez
Don Juan Zaragoza Mas

Don Mariano Postigo Fernández
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don Luis Barcala Sierra

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Pablo Manuel Rosser Limiñana
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Don Rogelio González Gosálbez

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión D^a Ana Paula Cid Santos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, a quien la Presidencia considera excusada.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir la Presidenta y el Secretario.

La Presidencia, a las 11 horas y 45 minutos anuncia un receso de la sesión, que se vuelve a reanudar a las 12 horas y 10 minutos.

La Asociación Colla Ecologista d'Alacant – Ecologistes en Acció, mediante escrito presentado en el Registro de la Secretaría General del Pleno, solicitó intervenir en el Punto II-2.4 del Orden del Día, relativo al cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2010, sobre la no autorización a ninguna empresa de verter residuos procedentes de otros planes zonales distintos del Plan Zonal de la Zona XVI, pero debido a su retirada por sus promotores, no se produjo la referida participación, a pesar de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 110 del Reglamento Orgánico del Pleno.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 4/2012, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO.

El **Portavoz del GUPyD** interviene para pedir un esfuerzo por parte de la Secretaría General del Pleno y sea posible aprobar en cada sesión plenaria el acta de la sesión inmediatamente anterior.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se ha recibido de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante el expediente que se cita en el epígrafe.

En el expediente figura una memoria en la que se justifican las modificaciones de esta ordenanza fiscal para concordar los hechos impositivos a que se refiere con las actuaciones determinadas por la ordenanza reguladora del procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales, inclusión de nuevos hechos impositivos y adaptación a la nueva legislación urbanística. Figura en el expediente un informe técnico-económico, suscrito por el Jefe del Departamento Económico de la Gerencia Municipal, en el que se justifica la nueva tarifa. Igualmente, figura en el expediente el informe favorable del Interventor General del Ayuntamiento de Alicante y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Los cambios para conseguir la finalidad citada se concretan en las siguientes modificaciones:

Artículo 1:

Se enumera de manera más detallada la legislación que fundamenta la aplicación de las tasas.

Artículo 2:

Se enumeran los hechos imposables, con arreglo a la nueva clasificación contenida en la ordenanza reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales.

Artículo 4:

Se modifica aclarando el momento del devengo debido a la aparición de nuevas fórmulas de autorización y control urbanístico, como las comunicaciones y las declaraciones responsables.

Artículo 5:

Licencias de edificación u obra mayor

Se incluyen las casas prefabricadas, para cuya instalación se exige licencia y, por tanto, se prestan los mismos servicios y se realizan idénticos trámites que en el caso de viviendas.

Obras menores

Conforme al artículo 13 de la ordenanza reguladora del procedimiento, se equiparan a las obras menores una gran cantidad de obras e instalaciones, muchas de ellas anteriormente tramitadas como licencias. Al tramitarse ahora mediante el procedimiento de la declaración responsable, las inspecciones y controles técnicos adquieren especial relevancia, siendo el trabajo necesario para dichos controles proporcional a la envergadura de la obra inspeccionada, por lo que se ha establecido en los casos que procede un escalado para la aplicación de la tarifa, en función de los metros afectados por las obras o instalaciones, como ocurre en las licencias de obra mayor.

Instrumentos de intervención ambiental

Igualmente, para seguir un criterio similar al de las obras, se estima que para las comunicaciones y licencias ambientales, las inspecciones y controles técnicos necesarios, van en consonancia con el tamaño del local donde se ejercerá la actividad.

Por ello, se ha establecido un escalado para la aplicación de la tarifa en función de la superficie afectada por la actividad.

Transmisiones

Se elimina la tasa por transmisiones de licencias, al tratarse de trámites que no generan unos servicios municipales gravosos.

Habitabilidad

Las condiciones de habitabilidad de las licencias pasan a acreditarse mediante la figura de la Certificación.

Tramitación y adjudicación de programas urbanísticos

La nueva coyuntura económica y urbanística, así como la demanda de los sectores afectados, hace necesaria la revisión del escalado de estas tarifas, dado que los programas urbanísticos actuales tienden a ámbitos de actuación con menor superficie que hace unos años. Por tanto, para el caso de los programas de actuación integrada se han añadido nuevos intervalos por debajo del mínimo inicial existente hasta ahora, y para el caso de los programas de actuación aislada, no se estima necesaria la aplicación de un escalado tan amplio, estableciéndose una tasa media independientemente de los metros afectados por el programa.

Artículo 6:

Se realizan las adaptaciones procedimentales necesarias debido a la implantación de la administración electrónica y se aclaran las normas de gestión y liquidación en el caso de programas de actuación urbanística.

Figura en el expediente informe favorable del Sr. Interventor General del Ayuntamiento de Alicante.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza que se propone, cuyo texto refundido figura en este expediente, entrara en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2012, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Dentro del plazo de presentación de enmiendas, el Grupo Municipal de Esquerra Unida ha presentado un escrito en el que se contienen las siguientes:

PRIMERA: La ordenanza ha de facilitar el acceso a los ciudadanos a la información urbanística, especialmente durante el periodo de información pública de planes, programas y proyectos.

SEGUNDA: Debe establecerse un trato fiscal diferenciado entre diversas situaciones que la ordenanza no contempla a fin de promover una ciudad más habitable, sostenible y respetuosa con su patrimonio cultural y ambiental.

El Jefe del Departamento Económico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en informe emitido el 23 de mayo, propone la desestimación de la primera enmienda y la aceptación parcial de la segunda enmienda, en los siguientes términos:

Modificar la ordenanza fiscal, en su artículo 5º, Tarifa, en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.1

Licencias de edificación u obra mayor.

1. Construcciones de nueva planta u obras de ampliación:

a) Viviendas (incluidas casas prefabricadas)

1.- Una vivienda o casa:

Superficie construida		
Hasta 100 m ²	De 100 a 250 m ²	Más de 250 m ²
315,00 €	420,00 €	525,00 €

Epígrafe 1.4
Licencia de Primera ocupación

- a) De viviendas (incluidas casas prefabricadas):
1 –Una vivienda o casa:

Superficie construida		
Hasta 100 m ²	De 100 a 250 m ²	Más de 250 m ²
157,50 €	210,00 €	262,50 €

La Comisión Informativa de Hacienda en su sesión de 28 de mayo de 2012 ha aprobado la denegación de la enmienda Primera, y la estimación parcial de la enmienda Segunda, en los términos especificados en el informe citado anteriormente. Igualmente la Comisión Informativa de Hacienda ha aprobado una enmienda transaccional por la que se modifica el artículo 5ª, en el epígrafe 1.8, incluyendo el siguiente texto:

Epígrafe 1.8.

	Superficie afectada por la actividad	
	Hasta 500 m ²	Más de 500 m ²
4. Instalación de actividades sujetas a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos	575,00 €	990,00 €

–Si como consecuencia de la instalación o actividad, el Sujeto Pasivo, por sus actuaciones u omisiones, obliga a la entidad local a realizar de oficio actividades o a prestar servicios especiales por razones de seguridad, salubridad u otros, en su beneficio particular, la administración tributaria de la Gerencia practicará una liquidación complementaria en función de los medios destinados por el Ayuntamiento para la realización de dichas actividades o servicios extraordinarios, según la siguiente tarifa:

- Por cada hora y empleado municipal destinado:

Ordinaria	13,46 €
Festiva o Nocturna	18,86 €
Festiva y Nocturna	23,57 €

- Por cada hora de vehículos y material auxiliar:

Vehículos	7,80 €
Material auxiliar	6,01 €

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda, con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión.

ENMIENDAS: el Portavoz del GEU, don Miguel Ángel Pavón García, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 29 de mayo de 2012, registro de entrada número 235, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento del Pleno, ha anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes enmiendas, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

“PRIMERA

La ordenanza ha de facilitar el acceso de los ciudadanos a la información urbanística, especialmente durante el periodo de información pública de planes, programas y proyectos.

Respecto al grupo 3, que grava el acceso a la información urbanística mediante la reproducción de documentos, queremos expresar nuestra protesta por los elevados precios que pretenden continuarse imponiendo a los ciudadanos por obtener copias de distintos documentos, tanto en formato papel como en formato digital. Los costes estimados en concepto de reproducción de documentos nos parecen claramente sobredimensionados en todos los casos. Pretender ingresar 0,30 euros por una simple fotocopia en blanco y negro de tamaño folio, que se eleva a 2,10 euros si se trata de un plano de ese mismo tamaño, nos parece un abuso, al igual que pretender ingresar 75 euros por una copia digital de la documentación de figuras de planeamiento de rango menor al PGOU (programas, planes, proyectos de urbanización, estudios de detalle, modificaciones puntuales) o 95 euros por una copia digital completa del PGOU.

En primer lugar, consideramos que habría que diferenciar entre las copias que se solicitan durante el periodo de información pública de las figuras de planeamiento y las copias que se solicitan fuera de dicho periodo. La tasa a aplicar sobre las copias durante el periodo de información pública debiera ser el simple coste del soporte en el caso de copias digitales (coste de CD virgen) y el coste del soporte más el coste del uso de la fotocopidora en el caso de copias en papel. Si las copias se solicitan fuera del periodo de información pública, habría igualmente que diferenciar entre las copias solicitadas por las personas que acrediten su condición de interesados en el expediente (la tasa a aplicar sería la misma que en el caso anterior) y las copias solicitadas por personas no interesadas (en este caso la tasa a aplicar podría ser más elevada, aunque nunca tan elevada como la propuesta en el texto de la ordenanza, y como mucho el doble del coste material de obtención de las copias).

Para el caso del PGOU proponemos que no se devengue tasa alguna durante el periodo de información pública para copias en formato digital, a fin de promover su máxima difusión y accesibilidad entre los ciudadanos durante dicho periodo, siendo suficiente con rellenar un simple impreso solicitando la copia digital. Además consideramos que se debería tener en cuenta si el solicitante representa a asociaciones o plataformas ciudadanas, en cuyo caso la tasa a aplicar sería menor que el coste material o, incluso, gratuita.

Desde EU consideramos fundamental promover la participación ciudadana en materia urbanística, todo lo contrario de lo que va a hacer esta ordenanza si finalmente continúa estableciendo unas tasas tan elevadas que van a dificultar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter urbanístico.

SEGUNDA

Debe establecerse un trato fiscal diferenciado entre diversas situaciones que la ordenanza no contempla a fin de promover una ciudad más habitable, sostenible y respetuosa con su patrimonio cultural y ambiental.

La ordenanza no establece un trato fiscal diferenciado entre diversas situaciones que no son contempladas a la hora de establecer las tasas por licencias urbanísticas. Desde EU consideramos que esas situaciones han de ser contempladas por la ordenanza a fin de establecer un trato fiscal diferenciado en el marco de la consecución de una ciudad más habitable, sostenible y respetuosa con su patrimonio cultural y ambiental.

Por ello proponemos que esta ordenanza introduzca medidas fiscales que graven determinadas actuaciones sometidas a licencia que consideramos lesivas para el territorio, el patrimonio y el conjunto de los ciudadanos y que en cambio favorezcan las actuaciones que consideramos sostenibles y beneficiosas para el interés general.

Así, la ordenanza debería gravar notablemente las actuaciones ligadas a un modelo de urbanismo disperso frente a las asociadas a un urbanismo compacto y contenido, de modo que, por ejemplo, en el caso de viviendas unifamiliares se incrementen los 420 euros para licencias de edificación o los 210 euros para licencias de ocupación cuando esas viviendas unifamiliares formen parte de sectores urbanísticos que definan más de 100 viviendas de esa tipología. En ese caso proponemos que las tasas se aumenten significativamente y alcancen los 800 y 400 euros, respectivamente. Respecto al resto de tasas relativas a las licencias de edificación y de ocupación de viviendas, podemos estar de acuerdo con las tasas definidas, que tendrían carácter básico y sobre las que se aplicarían distintos coeficientes de mayoración y de minoración, en función de los siguientes parámetros:

- Si se trata de segundas residencias, siempre que dicha circunstancia pueda ser constatable, un coeficiente de mayoración de 1,50.*
- Si se trata de viviendas de superficie útil comprendida entre 100 y 150 metros cuadrados, un coeficiente de mayoración de 1,25, y si la superficie útil es mayor de 150 m2, un coeficiente de mayoración de 2.*
- Si se trata de viviendas acogidas algún régimen de protección pública,*

un coeficiente de minoración de 0,50 en el caso de la licencia de edificación y la anulación de la tasa en el caso de las licencias de ocupación (primera y posteriores).

- Si se trata de viviendas que introducen energías renovables, un coeficiente de minoración de 0,75.

- Si se trata de viviendas que introducen criterios de diseño bioclimáticos, un coeficiente de minoración de 0,75.

Asimismo, en las tasas por licencias de edificación y de ocupación vinculadas a usos distintos al de vivienda, proponemos que sobre el conjunto de tasas que define la ordenanza se apliquen los siguientes coeficientes de mayoración y de minoración:

- Si se trata de edificaciones comerciales encuadrables en las categorías definidas en el artículo 95 de las vigentes normas urbanísticas del PGOU como supermercado, gran comercio, centro comercial e hipermercado, los siguientes coeficientes de mayoración, respectivamente: 1,25; 1,50; 2 y 2,50. Si, por el contrario, se trata de edificaciones comerciales encuadrables en las categorías de pequeño y mediano comercio, un coeficiente de minoración de 0,50.

- Si se trata de edificaciones destinadas a usos turísticos y hoteleros, un coeficiente de mayoración de 2 si se ubican en suelo no urbanizable.

- Si se trata de edificaciones de uso industrial, un coeficiente de minoración de 0,5 si los procesos industriales introducen tecnologías limpias y poco contaminantes.

- Si se trata de edificaciones que introducen energías renovables, un coeficiente de minoración de 0,75.

- Si se trata de edificaciones que introducen criterios de diseño bioclimáticos, un coeficiente de minoración de 0,75.

Respecto a las licencias de demolición, consideramos que no tiene sentido que la tasa sea la misma (170 euros) para cualquier edificio, esté o no catalogado por su valor patrimonial. Lógicamente la tasa por la demolición de un edificio catalogado (una situación que desde EU consideramos que no debería producirse) debería ser notablemente más alta que en el caso de un edificio sin catalogar, a fin de que se fomente su rehabilitación.

Pero en cambio, la tasa por las licencias de intervención en edificios catalogados (295 euros) casi dobla la tasa por la demolición de ese mismo edificio (170 euros), incentivándose así la demolición de nuestro patrimonio frente a su conservación, además de generarse una gran cantidad de residuos inertes que podría evitarse mediante una apuesta clara por la rehabilitación que tuviera su expresión fiscal en la ordenanza.

Por ello proponemos que, en primer lugar, la tasa por una licencia de demolición normal se duplique, pasando a ser de 340 euros, a fin de fomentar la rehabilitación frente a la demolición y a fin de reducir la generación de residuos inertes. En segundo lugar, proponemos que la tasa asociada a la licencia de demolición de edificios catalogados sea al menos el triple de la tasa por demoler un edificio no catalogado, es decir, 1.020 euros.

Por el contrario, la tasa por licencias de intervención en edificios catalogados debería reducirse, pasando de los 295 euros previstos a 140 euros.

Respecto a las licencias de obra menor con movimientos de tierras, proponemos que se evalúe la adecuación ambiental de dichas obras, de modo que se aplique un coeficiente de minoración de 0,50 si dicha adecuación ambiental es considerada aceptable por parte de los servicios técnicos municipales, y que la tasa sea nula en el caso de que se trate de obras ligadas a la recuperación de espacios de interés natural.

Por último, solicitamos que las tasas por licencias urbanísticas tengan en cuenta la situación económica del solicitante, de modo que el Ayuntamiento defina coeficientes de reducción para los solicitantes con menores recursos económicos.”

DEBATE DE LAS ENMIENDAS:

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, toma la palabra en defensa de las dos enmiendas presentadas ante el Pleno del Ayuntamiento, que debatidas y votadas en la Comisión de Hacienda no han sido incorporadas al dictamen del proyecto.

En primer lugar, denuncia de nuevo los precios abusivos que la ordenanza establece para obtener copias de los documentos de los expedientes urbanísticos, que tendrían que reducirse para facilitar el acceso de los

ciudadanos a la información urbanística, especialmente, cuando el expediente se encuentre en periodo de información pública, con independencia de la información que se proporcione en las páginas web del Ayuntamiento y se queja, igualmente, de los precios establecidos por la obtención de copias digitales del Plan General, proponiendo que los mismos se ajusten al precio material del soporte e incluso ser gratuita en los periodos de exposición pública, así como diferenciar entre las personas solicitantes, según tengan o no la condición de interesados en el expediente, durante este periodo.

En cuanto al segundo grupo de enmiendas, -dice- que éstas pretenden un trato fiscal diferenciado entre distintas situaciones que la ordenanza no contempla, a fin de la consecución de una ciudad más respetuosa con su patrimonio y más sostenible, de las que solo se ha aceptado parcialmente una propuesta para que las licencias de primera ocupación y de edificación, se tarife en función de los metros cuadrados de la vivienda, lo cual agradece, pero –entiende- que las tarifas deben ser diferentes según se trate de una licencia de demolición o de rehabilitación, para así favorecer actuaciones urbanísticas beneficiosas para la ciudad, y asentar un modelo de ciudad compacta, sostenible y que apueste por la rehabilitación frente a la demolición, y no dispersa y desordenada como está promoviendo el PP, citando como ejemplo el Plan Rabassa, que pretende la creación de una ciudad paralela, que, únicamente, obedece a un *pelotazo* urbanístico.

El **Sr. Rosser Limiñana** del GS se limita a indicar que su grupo está a favor de las enmiendas del GEU.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, Concejala de Urbanismo, dice que el GP votará en contra del primer grupo de enmiendas, porque se refiere al acceso a la información pública y desde la Gerencia Municipal de Urbanismo se hace gala de que precisamente toda la información urbanística es pública y está disponible en la web municipal, por lo que cualquier ciudadano tiene libre acceso a la misma, además de poder obtener una copia de toda la documentación desde su propio domicilio, y lo que se está gravando con esta tasa –explica- es un trabajo extra que se realiza.

En cuanto el segundo grupo de enmiendas, que plantea un trato fiscal diferenciado entre diversas situaciones -señala- que la normativa lo que permite es gravar de manera objetiva el trabajo que se realiza, y a pesar de estar de acuerdo en potenciar la edificabilidad de sistemas sostenibles, que preserven y mejoren nuestro medio ambiente, este objetivo no puede realizarse a través de la imposición de una tasa, porque legalmente no se permite esta diferenciación, por lo que mantendrán la misma postura que en la Comisión de Hacienda.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Primera del GEU:

- A favor: 9 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Segunda del GEU:

- A favor: 9 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)
- Abstención: 1 voto (GUPyD)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**

Estimación parcial propuesta por el GP:

- A favor: 19 votos (GP y GUPyD)
- En contra: 9 votos (GS y GEU)

Por lo tanto, resulta **ACEPTADA**

DEBATE SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

El **Sr. Llopis Pascual** puntualiza que no se puede, únicamente, valorar el coste del material del soporte donde se proporciona la información, sino que también hay que tener en cuenta los costes de personal y añade que sería conveniente que la normativa previera la posibilidad de exenciones de actuaciones positivas y en beneficio de la ciudad.

El **Portavoz del GEU** entiende que se trata de una cuestión de estricta voluntad política y que hay ciudadanos que no disponen o no utilizan el ordenador para obtener la información, por lo que la única forma de acceso a la

misma es solicitarla y obtener copias en papel en las oficinas de la Gerencia de Urbanismo y este supuesto debe contemplarse en la ordenanza con un precio bonificado, así como el de encarecer las tarifas de las licencias de demolición frente a las de rehabilitación.

El **Sr Rosser Limiñana** anuncia de nuevo que el GS apoyará este proyecto, a pesar de que no se hayan admitido las enmiendas del GEU en su totalidad, porque pretende compensar unos mayores ingresos para el Ayuntamiento, que no van a ser muy elevados, al tratarse de tasas, con facilitar la concesión de las licencias y que, aunque sea mejorable, la van a apoyar, porque en calidad de representantes de los ciudadanos tienen que facilitar al máximo la salida de la crisis y simplificar y mejorar la posibilidad de reactivar el urbanismo y la economía de la ciudad.

La **Concejala de Urbanismo** explica que el equipo de gobierno del PP, a través de la Gerencia de Urbanismo, ha impulsado la modificación de la ordenanza de licencias urbanísticas y ambientales, para adaptarla a la situación de crisis e instaurar al máximo la figura de la declaración responsable, que trata de impulsar la economía, ya que cualquier persona que quiera abrir un negocio, en apenas 24 horas, puede iniciar la actividad. La modificación de la ordenanza reguladora de las licencias conlleva la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente, cuyo proyecto es el que hoy se somete a la aprobación inicial del Pleno, de la que destaca dos cuestiones, una, que la misma no supone ningún aumento de precios con respecto a la anterior y dos, que redistribuye de manera más justa y clara el gravamen, a través de la tasa que impone a los ciudadanos, cuyo objetivo principal es el impulso económico para la ciudad.

Don Miguel Ángel Pavón García, del GEU, reitera el voto en contra de su grupo al proyecto y anuncia la presentación de alegaciones en el plazo de exposición pública, para intentar conseguir la modificación de esta ordenanza en función de los criterios que defienden, contenidos en las enmiendas presentadas y no aceptadas.

El **Sr. Rosser Limiñana**, del GS, mantendrá el voto positivo que dio a la ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas, y añade que no es intención de su grupo la presentación de alegaciones, pero que estarán atentos a las demandas ciudadanas para mejorar, si cabe, esta ordenanza.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS Y GEU) y 2 votos en contra (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora las tasas por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, incluyendo la modificación aprobada por la aceptación parcial de la enmienda presentadas por el Grupo Municipal de Esquerra Unida, y la enmienda transaccional aprobada por la Comisión Informativa de Hacienda de 28 de mayo de 2012 en los siguientes términos:

“Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme al procedimiento establecido en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alicante establece las tasas por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental, al amparo de la siguiente normativa:

- Artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- D.A. 10ª de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana

- D.A. 3ª de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

- Artículos 42.2.e) y 131.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, desarrollados por el artículo 285 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el

Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

La gestión, recaudación e inspección de estas tasas corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo, constituyendo su importe un ingreso tributario de la misma, que se incluirá en su presupuesto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Grava esta ordenanza las actuaciones técnicas y administrativas realizadas por los servicios municipales, definidas en las Ordenanzas reguladoras del Procedimiento para otorgar Licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines, la de Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas, la de Instalación de Soportes Publicitarios y la de los Locales que presten Servicio en materia de Telecomunicaciones, que sean necesarias para determinar la adecuación o inadecuación de las solicitudes y proyectos a la legalidad urbanística y/o ambiental, en relación con la obtención, control y/o inspección de las siguientes clases de licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones previas, así como otras actuaciones de carácter urbanístico y/o ambiental:

a) Licencia de edificación u obra mayor: para construcciones de nueva planta, casas prefabricadas, obras de ampliación, demolición y de intervención en edificios catalogados.

b) Declaración Responsable para obras de reforma en los edificios y actuaciones urbanísticas asimiladas, según el contenido y definiciones que de ambos conceptos se establece en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora del Procedimiento para otorgar Licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines.

c) Licencias de parcelación: para cualquier segregación, salvo supuestos de innecesariedad.

d) Licencias para movimientos de tierras

e) Licencia de primera ocupación: la primera ocupación de los edificios.

f) Declaración Responsable para la implantación de actividades sujetas a comunicación ambiental.

g) Declaración Responsable para el ejercicio de actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos

h) Licencia ambiental: instalaciones en que se desarrollan actividades no residenciales no sometidas a Autorización Ambiental Integrada, reseñadas en el nomenclátor correspondiente y no incluidas en el ámbito de la Ley 14/2010

i) Licencia de apertura: para el efectivo funcionamiento de las actividades reseñadas en los puntos h) (actividades referidas en el artículo 10 de la Ley) e i) anteriores.

j) Declaración responsable para la instalación de infraestructuras radioeléctricas y de telecomunicaciones.

k) Declaración responsable de instalaciones publicitarias.

l) Prórrogas y modificaciones en proyectos o condiciones de licencias urbanísticas y ambientales, que generen la prestación de nuevos servicios municipales.

2.- Estará sujeta a la tasa regulada en esta ordenanza la realización de las actuaciones técnicas y administrativas realizadas por los servicios municipales conducentes a la expedición y/o reproducción de la documentación acreditativa de información urbanística, documentos y certificaciones reguladas en la Ordenanza reguladora del Procedimiento para otorgar Licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines, tales como:

- a) Expedición y/o reproducción de documentación acreditativa de información urbanística.**
- b) Señalamiento de alineaciones y rasantes.**
- c) Cédula de garantía urbanística.**
- d) Certificado de compatibilidad urbanística**
- e) Certificación de habitabilidad**

3.- Estará sujeta a la tasa regulada en esta ordenanza, tanto los

servicios técnicos y administrativos municipales necesarios para la tramitación de programas de actuación integradas y aisladas, hasta la adjudicación de la condición de Urbanizador, como los derivados de la tramitación de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los programas.

4.- Supuestos de no sujeción:

a) No estarán sujetas a tasa, aquellas actuaciones que, por estar sujetas a otras autorizaciones municipales, no precisen de licencia, comunicación o declaración responsable, en los términos definidos en la Ordenanza reguladora del Procedimiento para otorgar Licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines.

b) Licencia de ocupación de viviendas de promoción pública, tanto en régimen de compraventa como arrendamiento, bastando en estos casos una comunicación escrita presentada por el interesado expresando la localización exacta de la finca y a la que deberá acompañarse certificado del organismo público que la adjudica en el que se haga constar que cumple la normativa técnica de habitabilidad y que no se trata de edificación de nueva planta.

c) No estarán sujetos a tasa los servicios indicados en el artículo anterior realizados a favor de otras Administraciones Públicas, cuando los soliciten en el ejercicio de sus competencias y se encuentren prestando servicios públicos obligatorios por Ley mediante gestión directa, excepto en el caso la existencia de contratistas, que estarán sujetos a la tasa como sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

Artículo 4º.- Devengo y obligación de contribuir.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio o realización de la actividad municipal que constituye su hecho imponible, exigiéndose el depósito previo de su importe total para iniciar la actuación o el expediente.

2.- Cuando las obras o actividades se hayan ejecutado o iniciado sin haber obtenido la oportuna licencia, o sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, la Tasa se

devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra o actividad es conforme a la normativa aplicable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse al efecto.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o porque su concesión se condicione a la introducción de modificaciones o subsanaciones, por comunicaciones o declaraciones responsables inspeccionadas con resultado desfavorable, ni tampoco por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o presentada la comunicación o declaración responsable.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior de este artículo, en caso de desistimiento formulado por el interesado con anterioridad a la concesión de la licencia, al desarrollo de las tareas de control e inspección de comunicaciones o declaraciones responsables, a la expedición de los documentos, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 de las que correspondan por aplicación de la tarifa.

5.- En el supuesto de denegación expresa de licencia o autorización, o de comunicación o declaración responsable incompleta, incorrecta o con inspección desfavorable, de solicitarse de nuevo o de presentarse nueva documentación, se devengará nueva tasa íntegra.

6.- En el caso de la tramitación de programas de actuación integradas y aisladas hasta su adjudicación, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio o realización de la actividad municipal que constituye su hecho imponible, exigiéndose el depósito previo de su importe total para iniciar la actuación o el expediente. En el caso de la tramitación de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los programas, la tasa se devengará cuando comiencen a prestarse los servicios técnicos y/o administrativos derivados de la adjudicación de la condición de Urbanizador.

Artículo 5º.- Tarifa.

Las Tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

GRUPO 1. LICENCIAS URBANISTICAS Y AMBIENTALES Y FIGURAS AFINES.

Epígrafe 1.1

Licencias de edificación u obra mayor.

1. Construcciones de nueva planta u obras de ampliación:

a) Viviendas (incluidas casas prefabricadas)

b)

1.- Una vivienda o casa:

Superficie construida		
Hasta 100 m ²	De 100 a 250 m ²	Más de 250 m ²
315,00 €	420,00 €	525,00 €

Las tasas del presente epígrafe serían del 75 por 100, propuesto para las viviendas promovidas por agentes privados y sometidas a algún régimen de protección oficial y de un 25 por 100 cuando dichas promociones sean efectuadas por agentes públicos.

b) Edificación de otros usos.

1.- Edificación de hasta 100 m²..... 420,00 €

2.- Edificación de 101 a 500 m²..... 680,00 €

3.- Edificación de entre 501 m² y 1.000 m² 840,00 €

4.- Edificaciones de más de 1.000 m² 1.205,00 €

2. Obras de demolición:

Por cada expediente 170,00 €

3. Licencias en edificios catalogados.

1. Licencias de intervención en edificios catalogados:

Por cada expediente 295,00 €

2. Demolición de edificios catalogados:

Por expediente.....170, 00 €

En caso de licencia de obra mayor con actividad se aplicaría, además, el epígrafe 1.8 y/ó 1.9 según proceda.

Epígrafe 1.2

Declaración Responsable para la ejecución de obras menores y actuaciones urbanísticas asimiladas (art. 13 Ord. Licencias Urb. y Amb.)

a) Obras de reforma en edificios, construcción de piscinas, obras ordinarias de urbanización, ejecución de fosas sépticas o instalación de invernaderos:

Metros cuadrados afectados por la actuación	Importe
Hasta 30 m ²	30,00 €
De 31 a 50 m ²	60,00 €
De 51 a 100 m ²	130,00 €
De 101 a 250 m ²	190,00 €
De 251 a 500 m ²	270,00 €
De 501 a 750 m ²	380,00 €
De 751 a 1.000 m ²	540,00 €
Más de 1.000 m ²	760,00 €

b) Construcción de muros de fábrica y vallados, tendidos eléctricos, telefónicos y similares o realización de zanjas para acometidas:

Metros lineales afectados	Importe
Hasta 60 metros	60,00 €
De 61 a 420 metros	1 € x (nº metros)
Más de 420 metros	420,00 €

c) Instalación de grúas, plataformas elevadoras, casetas de obra o

colocación de placas de energía solar para autoconsumo:

Por cada expediente..... 190,00 €

En caso de obra menor con actividad se aplicaría, además, el epígrafe 1.8 y/o 1.9 según proceda.

Epígrafe 1.3

Licencias de movimientos de tierras

Por cada expediente..... 190,00 €

Epígrafe 1.4

Licencia de Primera ocupación

a) De viviendas (incluidas casas prefabricadas):

1 –Una vivienda o casa:

Superficie construida		
Hasta 100 m ²	De 100 a 250 m ²	Más de 250 m ²
157,50 €	210,00 €	262,50 €

Epígrafe 1.5

Licencias de parcelación o certificación de innecesariedad

Por cada parcela resultante.....240,00 €

Epígrafe 1.6

Licencias de modificación del uso urbanístico.

Por cada expediente85,00 €

Epígrafe 1.7

Licencias de obras y usos provisionales.

Por cada expediente575,00 €

Epígrafe 1.8
Instrumentos de intervención ambiental

	Superficie afectada por la actividad		
	Hasta 100 m ²	De 101 a 300 m ²	Más de 300 m ²
1. Comunicación Ambiental	190,00 €	260,00 €	520,00 €

	Superficie afectada por la actividad	
	Hasta 500 m ²	Más de 500 m ²
2. Licencia Ambiental (sin impacto ambiental ni D.I.C.)	525,00 €	940,00 €
3. Licencia Ambiental de actividades sometidas a declaración o estimación de impacto ambiental o a D.I.C.	565,00 €	980,00 €
4. Instalación de actividades sujetas a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos	575,00 €	990,00 €

- *Si como consecuencia de la instalación o actividad, el Sujeto Pasivo, por sus actuaciones u omisiones, obliga a la entidad local a realizar de oficio actividades o a prestar servicios especiales por razones de seguridad, salubridad u otros, en su beneficio particular, la administración tributaria de la Gerencia practicará una liquidación complementaria en función de los medios destinados por el Ayuntamiento para la realización de dichas actividades o servicios extraordinarios, según la siguiente tarifa:*

- *Por cada hora y empleado municipal destinado:*

Ordinaria	13,46 €
Festiva o Nocturna	18,86 €
Festiva y Nocturna	23,57 €

- *Por cada hora de vehículos y material auxiliar:*

Vehículos	7,80 €
Material auxiliar	6,01 €

Epígrafe 1.9

Declaración responsable previa a la Apertura.

Por expediente.....315,00 €

Epígrafe 1.10

Decl. Resp. para la instalación de infraestructuras radioeléctricas.

1. Infraestructuras Radioeléctricas de Telecomunicación.

Por cada expediente315,00 €

2. Instalaciones menores.

Por cada expediente110,00 €

Epígrafe 1.11

Declaración responsable de instalaciones publicitarias.

Por cada instalación..... 135,00 €

Epígrafe 1.12
Prórrogas y modificaciones de licencias urbanísticas y de licencias o comunicaciones ambientales:

1. Prórroga:

Por cada expediente.....150,00 €

2. Modificación: (siempre y cuando genere la prestación de nuevos servicios municipales)

Por cada expediente.....150,00 €

GRUPO 2. DOCUMENTOS URBANISTICOS.

Epígrafe 2.1

- Informes técnicos.....75,00 €

Epígrafe 2.2

- Certificaciones105,00 €

Epígrafe 2.3

- Contestación consultas vinculantes
Condiciones conversión en solar85,00 €

Epígrafe 2.4

- Señalamiento de alineaciones y rasantes.....180,00 €

Epígrafe 2.5

- Cédula de garantía urbanística.....340,00 €

Epígrafe 2.6

- Cedula de Urbanización630,00 €

Epígrafe 2.7

- Certificados de distancia36,50 €

Epígrafe 2.8

- 1-Certificación de Habitabilidad, de edificaciones que no dispusieran con anterioridad de Licencia de 1ª ocupación...180,00 €
 2- Certificación de Habitabilidad, por transcurso de más de 10 años desde obtención de Licencia de 1ª ocupación105,00 €

Epígrafe 2.9

- Certificado de compatibilidad urbanística.....105,00€

GRUPO 3. INFORMACION ORDINARIA. REPRODUCCION DE DOCUMENTOS

Epígrafe 3.1**Por expedición y reproducción de planos.**

<u>Tamaño</u>	<u>Tipo de soporte</u>	<u>Calidad</u>	<u>Importe</u>
1.-DIN A-4	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	2,10 €
2.-DIN A-4	PAPEL	COLOR	2'40 €
3.-DIN A-4	POLIESTER		4'75 €
4.-DIN A-3	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	2'60 €
5.-DIN A-3	PAPEL	COLOR	3'00 €
6.-DIN A-3	POLIESTER		6'00 €
7.-DIN A-2	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	3'70 €
8.-DIN A-2	PAPEL	COLOR	4'30 €
9.-DIN A-2	POLIESTER		8'30 €
10.-DIN A-1	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	8'40 €
11.-DIN A-1	PAPEL	COLOR	9'50 €
12.-DIN A-1	POLIESTER		20'00 €
13.-DIN A-0	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	13'50 €
14.-DIN A-0	PAPEL	COLOR	15'50 €
15.-DIN A-0	POLIESTER		30'00 €
16.-DIN MAYOR A-0	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	20'00 €
17.-DIN MAYOR A-0	PAPEL	COLOR	23'00 €
18.-DIN MAYOR A-0	POLIESTER		43'00 €

Epígrafe 3.2
Por cartografía en soporte magnético

<u>TAMAÑO PLANOS</u>	<u>IMPORTE</u>
1.-POR CADA HOJA DE PLANO TOPOGRÁFICO O ESCALA 1:500	63'00 €
2.-POR CADA HOJA DE PLANO TOPOGRÁFICO O ESCALA 1:100	52'50 €
3.-POR CADA HOJA DE PLANO TOPOGRÁFICO O ESCALA 1:2000	42'00 €
4.-POR CADA HOJA DE PLANO TOPOGRÁFICO O ESCALA 1:5000	20'00 €
5.-POR CADA HOJA DE PLANO TOPOGRÁFICO O ESCALA 1:10000	20'00 €

Epígrafe 3.3
Por soporte magnético con planeamiento o documentación urbanística

<u>Tipos</u>	<u>Importe</u>
1- Plan General completo.....	95'00 €
2- Programas, planes, proyectos, estudios y demás instrumentos o expedientes urbanísticos: documentación escrita y gráfica.....	75'00 €

Epígrafe 3.4
Por obtención de fotocopias de documentos escritos.

<u>Tamaño</u>	<u>Tipo de soporte</u>	<u>Calidad</u>	<u>Importe</u>
1.-DIN A-4	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	0'30 €
2.-DIN A-4	PAPEL	COLOR	1,05 €
3.-DIN A-3	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	0'65 €
4.-DIN A-3	PAPEL	COLOR	1,25 €

Epígrafe 3.5

Por copia de las normas urbanísticas del Plan General completas y encuadernadas.

<u>Tipo</u>	<u>Importe</u>
Normas urbanísticas completas y encuadernadas.....	22'00 €

Epígrafe 3.6

Por la emisión de fotogramas de último vuelo disponible escala 1/5000:

- 1.- Fotograma en soporte papel normal blanco y negro..... 5'25 €
- 2.- Fotograma en soporte papel normal en color 8'40 €
- 3.- Fotograma en soporte magnético, formato "SID" más visor..31'50

€

GRUPO 4- TRAMITACION Y ADJUDICACION DE PROGRAMAS URBANISTICOS

Epígrafe 4.1

1. Tramitación de programas de actuación integrada, hasta su adjudicación.

SUPERFICIE (en metros cuadrados)	SIN PLANEAMIENTO	CON PLANEAMIENTO
Hasta 1.500	1.500,00 €	2.000,00 €
De 1.501 a 5.000	3.000,00 €	4.000,00 €
De 5.001 a 10.000	8.000,00 €	10.000,00 €
De 10.001 a 100.000	16.920,00 €	21.440,00 €
De 100.001 a 350.000	19.035,00 €	24.120,00 €
De 350.001 a 700.000	21.150,00 €	26.800,00 €
De 700.001 a 1.000.000	23.265,00 €	29.480,00 €
Más de 1.000.000	25.380,00 €	32.160,00 €

2. Tramitación de programas de actuación aislada, hasta su adjudicación.

Por cada programa 1.000,00 €

Epígrafe 4.2

1. Tramitación de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los programas de actuación integrada.

SUPERFICIE (en metros cuadrados)	SIN PLANEAMIENTO	CON PLANEAMIENTO
Hasta 1.500	4.000,00 €	5.000,00 €
De 1.501 a 5.000	10.000,00 €	12.000,00 €
De 5.001 a 10.000	25.000,00 €	27.500,00 €
De 10.001 a 100.000	72.400,00 €	76.960,00 €
De 100.001 a 350.000	81.450,00 €	86.580,00 €
De 350.001 a 700.000	90.500,00 €	96.200,00 €
De 700.001 a 1.000.000	99.550,00 €	105.820,00 €
Más de 1.000.000	108.600,00 €	115.440,00 €

2. Tramitación de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los programas de actuación aislada.

Por cada programa 3.000,00 €

Artículo 6º.- Gestión y liquidación.

Las tasas que se devenguen por los hechos imponibles incluidos en la presente ordenanza se exigirán en régimen de declaración-autoliquidación, cuando los servicios se presten a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Los sujetos pasivos están obligados a determinar la deuda tributaria

mediante declaración-autoliquidación de carácter provisional, que se practicará de manera asistida, bien en la Oficina de Información Urbanística de forma presencial, o telemáticamente a través de la Sede Electrónica, realizándose su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada o a través de pasarela de pagos electrónica.

El justificante de pago de la declaración liquidación se presentará simultáneamente con la solicitud, comunicación o declaración responsable objeto de gravamen, como requisito necesario para iniciar la tramitación del expediente.

En el caso de la tramitación de programas de actuación integradas y aisladas, hasta su adjudicación, la declaración-liquidación debidamente cumplimentada e ingresada se acompañará a la proposición que se presente ante la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante.

En el caso de la tramitación de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los programas, con la notificación del acuerdo de adjudicación se remitirá la liquidación de la tasa correspondiente.

La Unidad Urbanística que tramite la concesión de autorizaciones o licencias o la expedición de documentos u otras actuaciones urbanísticas, controlará la exactitud de las cuotas aplicadas en la declaración-liquidación con respecto a las que figuran en la tarifa, dando cuenta a la Administración Tributaria de la Gerencia de Urbanismo de las anomalías observadas, a efectos de iniciar actuaciones de comprobación y liquidaciones complementaria, si procede.

La Administración Tributaria de la Gerencia de Urbanismo comprobará las declaraciones-liquidaciones presentadas e investigará aquellos hechos imponderables para los que no se hubiese solicitado licencia o autorización, practicando la liquidación complementaria que corresponda, determinando la cuota a ingresar o la cantidad a devolver, según que resulte diferencia positiva o negativa, respectivamente, por aplicación de las normas de esta ordenanza.

Si la liquidación complementaria diera lugar a un ingreso, éste deberá realizarse en los plazos a que se refiere la Ley General Tributaria y el

Reglamento General de Recaudación, según la fecha en que se notifique liquidación correspondiente.

Si la liquidación complementaria diese lugar a una devolución, se notificará al interesado, siguiéndose el procedimiento para devolución de ingresos indebidos regulado en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Todos los instrumentos de cobro a que se refiere este artículo se harán efectivos a través de entidades bancarias o de ahorro colaboradoras en la recaudación.

Finalizado el plazo de ingreso voluntario de las liquidaciones practicadas conforme a lo establecido de este artículo, sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo que devengará un recargo del 5% sobre la deuda tributaria. Iniciado dicho periodo ejecutivo, la deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, exigiéndose el 10 por 100 de recargo cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio. Notificada la providencia de apremio se exigirá un recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta.

Se aplicarán intereses de demora en las liquidaciones derivadas de expedientes iniciados mediante comprobación por la Administración Tributaria de la Gerencia de Urbanismo, por falta de declaración o por declaraciones inexactas.

También se aplicarán intereses de demora en los periodos de suspensión de liquidaciones recurridas, cuando la resolución sea desfavorable al contribuyente.

Contra los actos de gestión tributaria, los sujetos pasivos podrán formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa de la liquidación.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de

interposición del recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado en los términos señalados en la letra i) apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales, la Administración Municipal podrá decretar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de aportarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugne.”

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la modificación ordenanza aprobada, mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.2. ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO Y GESTIÓN DE LA TARJETA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA REGULADORA: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se ha recibido acuerdo de aprobación del proyecto adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 7 de mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 a), en el que se solicita al Pleno el establecimiento del precio público y la aprobación de la Ordenanza Reguladora del mismo, indicado en el epígrafe de la presente.

En el expediente figura una Memoria Económico-Financiera, suscrita por el Jefe del Servicios de Economía y Hacienda y el Jefe del Órgano de Administración Tributaria. Igualmente obra en el expediente informe Técnico-Económico suscrito por el Jefe del Servicio de Modernización de Estructuras Municipales. Los ingresos estimados no superan los costes de producción y

distribución de los elementos objeto del precio público, supuesto expresamente recogido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que el déficit será asumido por el Presupuesto Municipal de esta Corporación, situándose el grado de cobertura de los ingresos previstos procedentes del precio público en torno al 48%. Igualmente, figura en el expediente informe favorable del Sr. Interventor General.

En el caso de que se apruebe la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrará en vigor de conformidad con el Art. 70.2 una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de acuerdo de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 123.1.d) a la competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985, al no figurar la aprobación de Ordenanza para el establecimiento de precio público en los supuestos considerados en el apartado c) del artículo 123.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 7 de mayo de 2012, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda, con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión.

ENMIENDAS: El Portavoz del GEU, don Miguel Ángel Pavón García, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 29 de mayo de 2012, registro de entrada número 234, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha anunciado la defensa ante el Pleno de las

siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

“PRIMERA

Deben establecerse varios casos de reposición gratuita de la tarjeta en el artículo 3º de la ordenanza

El artículo 3º de la ordenanza define los solicitantes obligados a pago sin mencionar lo señalado en el artículo 7 del proyecto de ordenanza reguladora de la tarjeta ciudadana de Alicante, que establece la reposición gratuita para el ciudadano en caso de defecto de fabricación.

Además de ese caso de reposición gratuita, proponemos que en el artículo 3º de la ordenanza se contemplen también como casos de reposición gratuita los casos de sustracción, siempre y cuando se documenten debidamente con la denuncia presentada por el ciudadano.

SEGUNDA

El Ayuntamiento ha de favorecer la primera solicitud de la TCA a los colectivos más desfavorecidos atendiendo a la grave situación económica del momento.

El artículo 4º establece para la tarjeta avanzada un coste de 14 euros que se nos antoja excesivo para ciudadanos que están pasando una situación económica muy delicada a consecuencia de la crisis o para familias numerosas cuya totalidad de miembros quieran disponer de la TCA. Es por ello que solicitamos que se establezca un precio de 5 euros para la tarjeta avanzada en los siguientes casos, que deben acreditarse debidamente:

- desempleados*
- familias numerosas (5 euros por cada una las tarjetas expedidas)*
- estudiantes de centros educativos reconocidos por la Conselleria de Educación y menores de 25 años.*
- Pensionistas”*

DEBATE DE LAS ENMIENDAS:

El concejal de GEU, el **Sr. González Gosálbez**, asegura que la tarjeta ciudadana que pretende establecerse, según los datos técnicos de que disponen, puede, únicamente, interesar a un pequeño porcentaje de la ciudadanía, y recuerda que su grupo presentó dos enmiendas: una, relacionada con el coste gratuito de la renovación de la tarjeta por robo y medie denuncia y otra, para la reducción del coste de la tarjeta a cinco euros en distintos supuestos, como desempleados, miembros de familias numerosas, que han sido rechazadas por motivaciones económicas, cuándo se gasta mucho dinero en llenar de flores la ciudad. En resumen, dice que su grupo ha presentado enmiendas a este proyecto normativo para posibilitar que toda la ciudadanía pueda disponer de esta tarjeta.

La Alcaldesa le pregunta al Sr. González Gosálbez si en el ejemplo que ha mencionado durante su intervención ha dicho banquero o delincuente común, a lo que le responde el Sr. González que tal y como están las cosas y lo que ha pasado con Bankia o la CAM y lo que se está haciendo con las preferentes, desde el punto de vista moral o ético esto es delincuencia y desde el punto de vista jurídico, los jueces determinarán qué es, por lo que la Presidencia, de nuevo, le reitera la pregunta, contestando el Sr. González de forma afirmativa, porque así piensa la ciudadanía, aunque haya alguno que se pueda salvar, terminando la Alcaldesa que las interpelaciones que le había dirigido eran para aclarar esta cuestión.

El **Portavoz del GUPyD**, en alusión a la referencia mencionada como ejemplo por el Sr. concejal de GEU, muestra su malestar porque, al igual que él considera que no todos los políticos son corruptos, se comete un agravio comparativo si se equipara a los banqueros con los delincuentes comunes, puesto que existen muchas personas honestas que trabajan en la banca.

En cuanto al tema en cuestión, entiende que el GEU se refiere al coste de la tarjeta ciudadana avanzada, puesto que la sencilla, que facilita que cualquier ciudadano pueda utilizar la práctica totalidad de los servicios que se ofrecen, cuesta dos euros y, seguramente, en caso de robo, puede ser más costoso solicitar su devolución, en la que debe mediar denuncia, que comprar una nueva.

Felicita a las concejalías de Hacienda y de Modernización, que han colaborado para la elaboración de los correspondientes textos normativos, la ordenanza reguladora y la de precio público, que, por otra parte, han proporcionado toda la información necesaria para que pueda formarse una

postura al respecto de la mismas, y trata de convencer al GP de que a veces es más fácil convencer que vencer.

El **Concejal de Modernización** aprovecha la ocasión para manifestar que se ha sentido ofendido por la comparación realizada por el Sr. González, dado que él trabaja en la banca y se considera una persona honesta.

En relación con la ordenanza, de cuya aprobación se trata, dice que va a permitir, a través de un único soporte, utilizar numerosos servicios y que la tarjeta a la que se ha referido el Sr. González es la avanzada, cuyo costo es de 14 euros, pero la que va a tener mayor desarrollo será la básica, de 2 euros, prácticamente igual que la avanzada, sin chip criptográfico, pero sí con el D.N.I. electrónico o el certificado digital que emite la Comunidad Valenciana, cuyo coste considera simbólico, puesto que el soporte es más caro y el Ayuntamiento soporta una carga fiscal para el establecimiento de esta tarjeta ciudadana, lo que va a permitir al ciudadano acceder al transporte metropolitano, alquilar bicicletas, identificarse en los centros de lectura, acceder a las instalaciones deportivas, etc., con la posibilidad de ampliar a otros servicios en el futuro, descuentos en los accesos a los museos, por lo que su establecimiento solo puede considerarse ventajoso para la ciudadanía, situando a nuestro Ayuntamiento en la vanguardia tecnológica de España.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Primera del GEU:

- A favor: 9 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Segunda del GEU:

- A favor: 9 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

DEBATE SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

El **Portavoz del GUPyD** manifiesta que le parece una iniciativa interesante y que los precios establecidos son correctos y adecuados, además de posibilitar su acceso a todos los ciudadanos.

El **Sr. González Gosálbez** matiza que el Sr. Sandoval Fernández no le ha respondido sobre la cuestión económica, insistiendo que para él, catorce euros, es un coste elevado.

Al querer entrar de nuevo en el asunto de la comparación de banqueros o delincuentes, la **Sra. Alcaldesa** le dice que ese asunto no es objeto de debate.

El **Sr. Moreno Romero de Ávila**, del GS, considera que la tarjeta ciudadana será un buen instrumento de participación ciudadana, sin embargo, tal y como propusieron en las enmiendas presentadas en Comisión, en estos momentos de dificultades económicas, hubiera sido más sensible por parte del GP que la tarjeta fuera gratuita para los colectivos de jóvenes y pensionistas, tal y como el GS solicitaba.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, el establecimiento del precio público por suministro y gestión de la Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante y aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del mismo, según el texto que figura en este expediente.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza aprobada inicialmente mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante un plazo mínimo de treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de

que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.3. EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2012.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

(...)

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6º.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitios en el municipio.

En el artículo 15º de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento

Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un convenio fiscal con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios. El convenio se suscribe por el plazo de tres años a partir del primero de enero de 2011.

En dicho convenio la GESTORA se obligó a abonar la cantidad de 1.530.000 euros (un millón quinientos treinta mil euros) para cada uno de los tres años de vigencia del convenio. En consecuencia, la cantidad a abonar por la GESTORA para el año 2012 asciende a 1.530.000 euros (un millón quinientos treinta mil euros).

La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario”. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 antes citada.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2012 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2012.

Segundo: Aprobar, provisionalmente, la ordenanza particular de contribuciones especiales, por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2012, según el texto que figura en su expediente.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza particular a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Igualmente, ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Modernización de Estructuras Municipales

I-2.4. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA CIUDADANA DE ALICANTE.

La Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y por ende, la obligación de dichas Administraciones de utilizar la tecnología de la información asegurando su disponibilidad, acceso, integridad, autenticidad, confidencialidad y conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Ayuntamiento de Alicante, en su día contrató una Consultoría de diseño, elaboración, desarrollo e implantación de la Tarjeta Ciudadana en el Ayuntamiento de Alicante, incluyendo las actividades necesarias para el desarrollo de los distintos elementos y fases de los proyectos conducentes a su efectiva implantación.

Como culminación del proyecto el Ayuntamiento de Alicante, pondrá a disposición de los usuarios la Tarjeta Ciudadana de Alicante (TCA), que con carácter personal e intransferible permitirá a sus titulares relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Alicante y con los prestadores de servicios públicos municipales. En consecuencia, se hace precisa la regulación de las características, renovación, sustitución, emisión y, en definitiva, de las condiciones de uso de la Tarjeta, a través de una Ordenanza Municipal que, junto con la correspondiente de carácter fiscal, constituyan la base jurídica de su implantación.

El proyecto de la Ordenanza fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de mayo de 2012 y la Comisión Permanente de Presidencia y

Régimen Interior, en su sesión del día 24 siguiente acordó introducir en el texto del proyecto las siguientes enmiendas:

1ª. Sustituir el párrafo tercero del artículo 2º por el siguiente:

“La Tarjeta Ciudadana es un documento polivalente, útil para identificar con seguridad a su titular ante determinados servicios y trámites municipales. Su objetivo es facilitar un soporte único para el acceso a los servicios locales de forma que se unifiquen todos los soportes existentes, así como impulsar el desarrollo y uso de la Administración Electrónica, acercando los servicios digitales a los ciudadanos.”

2ª. Añadir una DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA con el siguiente texto:

“La emisión de la TCA no supondrá, por si misma, la anulación de otras tarjetas preexistentes.”

El órgano competente para resolver es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el apartado cuarto del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior, con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión.

ENMIENDAS: El Portavoz del GEU, don Miguel Ángel Pavón García, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 28 de mayo de 2012, registro de entrada número 229, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

“PRIMERA

La ordenanza ha de facilitar el acceso de los ciudadanos a la solicitud de la tarjeta ciudadana y no puede olvidar la descentralización de la administración municipal en los distritos.

Para Esquerra Unida la proximidad de la administración ciudadana a los ciudadanos ha de ser una constante en cualquier proyecto que, como es el caso, requiere de la participación de éstos. Es por ello que solicitamos se incluya en el Artículo 5 un punto que indique que los ciudadanos podrán solicitar la tarjeta ciudadana en las sedes de las cinco Juntas de Distrito que dispone nuestra ciudad, además de en otros espacios que el Ayuntamiento considere apropiados. La redacción propuesta sería:

“Artículo 5. Punto 4. La solicitud se realizará en cualquiera de las oficinas habilitadas como puntos de emisión de la TCA, siendo las Juntas de Distrito puntos de oficio donde el solicitante podrá demandarla. La documentación y trámites necesarios pueden consultarse en el sitio web de la TCA”.

SEGUNDA

La ordenanza ha de favorecer a la administración la difusión de la tarjeta ciudadana

Consideramos que al tratarse de un nuevo servicio que ofrece el Ayuntamiento es muy importante la difusión del mismo y el poder aproximar la tarjeta ciudadana a los ciudadanos. Es por ello que solicitamos se incluya en el artículo 5 el siguiente punto:

“Artículo 5. Punto 4. Apartado 1. El Ayuntamiento podrá en ocasión de campañas de difusión de la TCA ofrecer un punto móvil que recorra los barrios y las partidas rurales de Alicante, facilitando la solicitud de la misma a los ciudadanos”.

TERCERA

Debe establecerse unas excepciones a los casos de reposición de tarjeta que favorezca su fidelidad y la actualización de los datos.

El artículo 7 de la ordenanza establece que únicamente la reposición será gratuita para el ciudadano en caso de defecto de fabricación. En opinión de Esquerra Unida se debería incluir en las excepciones el caso de sustracción, documentada debidamente con la denuncia presentada por el ciudadano. La presente enmienda supone enmendar también el punto 4 del artículo 8 de la presente ordenanza.”

DEBATE DE LAS ENMIENDAS:

El **Sr. González Gosálbez**, del GEU, se refiere a las enmiendas presentadas por su grupo, la primera que tenía como objetivo la descentralización de la Administración Local, para posibilitar que la tarjeta llegará a la mayoría de la ciudadanía, reforzando el papel de las juntas de distrito, con el establecimiento de cinco puntos de emisión, en vez de cuatro, como se prevé en la ordenanza. En cuanto a la segunda enmienda, se refiere a la creación de puntos móviles, para momentos puntuales, en playas o en partidas rurales y la tercera, se refiere a la reposición gratuita en caso de sustracción de la tarjeta.

El **Sr. Sandoval Fernández**, Concejal de Modernización, aclara en cuanto a la delimitación de los puntos de emisión de la tarjeta, que éstos se han determinado en atención a determinados criterios; Recursos Humanos, porque que se ha considerado que, en un primer momento, las tarjetas también deberían ir dirigidas a los empleados públicos; Deportes por los numerosos usuarios de las instalaciones deportivas de la ciudad; la Junta de Distrito nº.2, por el plan integral de la zona norte de la ciudad y, por último el Registro, y que también tenían previsto la modificación de los puntos de emisión, pero cada cambio tiene un costo de 3.000 euros, y ahora no se puede acometer.

En cuanto al punto móvil previsto en las enmiendas del GEU, explica que, según el criterio de los técnicos municipales y el de él mismo, se considera una alternativa que no aporta nada nuevo, aparte de suponer un coste elevado y una gestión complicada.

Para finalizar le recuerda al concejal de GEU que están previstas dos tarjetas, la avanzada, que vale 14 euros, y la básica, con un coste de 2 euros, y que aquél, de forma continuada, solo se ha estado refiriendo a la avanzada y ha omitido la básica. Constata la voluntad del equipo del PP de que esta tarjeta llegue a la mayoría de la ciudadanía, que va a tener muchas ventajas a un precio simbólico.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Primera:

- A favor: 9 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Segunda:

- A favor: 9 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Tercera:

- A favor: 9 votos (GS y GEU)
- En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

DEBATE SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

El Portavoz del GUPyD, el **Sr. Llopis Pascual**, felicita a la Concejalía de Modernización por el trabajo realizado, ya que considera que se trata de una buena iniciativa que abre un marco inicial que está convencido irá desarrollándose de forma progresiva para facilitar a la ciudadanía la obtención de la misma, además de ampliar sus funcionalidades.

El **Sr. González Gosálbez** explica que se está refiriendo a la tarjeta avanzada, porque ésta es la que va a permitir al ciudadano la realización de mayores servicios sin tener que desplazarse hasta la Administración, mientras que la básica, prácticamente, sólo va a permitir utilizar el autobús, aunque exista la posibilidad de futuras ampliaciones, y no se han referido a la misma porque la consideran positiva, pero –dice- que si se emite una avanzada, ésta debe tener la mayor difusión posible porque su coste es mayor.

En representación del GS, interviene el **Sr. Ull Laita** que anuncia la abstención de su grupo, lo cual lamenta, porque reconoce que la ordenanza tiene muchos aspectos positivos, pero que el sentido de su voto obedece a la falta de aceptación de algunas de las enmiendas que presentaron en Comisión, como la creación del monedero electrónico, el pago de la ORA, acceso a bono de

actividades relacionadas con los centros cívicos, etc., y reitera que su grupo hubiera votado a favor si el equipo de gobierno se hubiera mostrado partidario de alcanzar el consenso en la redacción de este texto normativo.

El **Sr. Sandoval Fernández** lamenta que el GS no vote a favor de este proyecto, e informa que no se aceptaron algunas enmiendas por su redacción confusa, además de que demostraban el escaso conocimiento de la tarjeta ciudadana que se pretenden implantar, y asegura que su desestimación no obedeció a un criterio político, como opina el concejal socialista, sino meramente técnico.

El **Sr. González Gosálbez** anuncia que el GEU en el periodo de exposición pública de esta ordenanza estudiará, junto con los vecinos, cómo se puede mejorar esta tarjeta ciudadana y en consecuencia, presentarán alegaciones, al mismo tiempo que reitera el voto en contra.

El **Sr. Ull Laita** le dice al Sr. Sandoval que si los aspectos contenidos en las enmiendas no aceptadas no son importantes, pues que las hubiesen aceptado. Resalta la importancia del establecimiento del monedero electrónico y la posibilidad de conexión a wifi, además de otros aspectos que él, a diferencia del Sr. Sandoval, no considera banales, y que se podrían haber implantado de forma progresiva.

VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD), 2 votos en contra (GEU) y 7 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente la Ordenanza Reguladora de la “Tarjeta Ciudadana de Alicante”, con las enmiendas introducidas por la Comisión Permanente de Presidencia y Régimen Interior.

SEGUNDO.- Someter a información pública dicho texto, mediante publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo legalmente establecido, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones y/o sugerencias.

TERCERO.- Finalizado el plazo de alegaciones y/o sugerencias, se someterá al órgano competente la resolución de las mismas.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1. CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA, EN ORGANISMOS, ENTIDADES Y CONSEJOS.

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito del Grupo Municipal de Esquerra Unida (GEU), de 15 de mayo de 2012, (R° 000191), suscrito por los dos concejales integrantes del mismo, por el que se solicita el cambio de concejales que representarán a su Grupo, en los siguientes organismos, entidades y consejos, con motivo de la incorporación del nuevo concejal, don Rogelio González Gosálbez, en sustitución, por renuncia, de la concejala del mismo Grupo, doña Ángeles Cáceres Lescarboursa.

Conforme lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la corporación.

Es de aplicación lo establecido en la normativa que los regula, en cuanto a la representación de los Grupos Municipales se refiere en cada uno de estos Organismos, Entidades y Consejos.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Nombrar como representantes municipales del Grupo Municipal de Esquerra Unida (GEU), en los siguientes organismos, entidades y consejos, a los concejales de dicho Grupo que se resaltan en negrita, para cubrir la vacante originada por la renuncia de la concejala del mismo Grupo, doña Ángeles Cáceres Lescarbourea, que cesará en los respectivos cargos.

Se relacionan a continuación, los organismos, entidades y consejos, en cuya composición ha habido cambios, en cuanto a la representación municipal del GEU, se refiere:

1.- Organismos Autónomos Municipales

Cabe señalar que, con carácter general, en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de los mismos, no está previsto el nombramiento de miembros suplentes de los titulares.

Patronato Municipal de Cultura (Junta Rectora)

Presidente Delegado: D. Miguel Valor Peidro, Concejales de Cultura, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de junio de 2011.

Vicepresidente: D. Pablo Sandoval Fernández, Concejales de Juventud y de Modernización de Estructuras Municipales

**D. Adrián Santos Pérez Navarro (GP)
D. Andrés Llorens Fuster (GP)
D. Antonio Ardid Muñoz (GP)
D. Juan Seva Martínez (GP)
D. Pablo Manuel Rosser Limiñana (GS)**

D. Rogelio González Gosálbez (GEU)
D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles (Consejo)

Presidencia: D^a. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta. Por decreto de 16 de junio de 2011, ha delegado la Presidencia efectiva en el Concejal de Educación.

Vicepresidente: D. Antonio Ardid Muñoz, Concejal de Educación

D^a. Asunción Sánchez Zaplana (GP)
D^a. Sonia Alegría Polo (GP)
D^a. Ana Paula Cid Santos (GS)
D. Rogelio González Gosálbez (GEU)

2.- Empresas Mixtas Municipalizadas

Cabe señalar que, con carácter general, en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de las mismas, no está previsto el nombramiento de miembros suplentes de los titulares, por lo que su composición quedará de la misma forma, sin variación alguna.

3.- Comunidades y Asociaciones Municipales

En las Normas reguladoras de las siguientes entidades no se prevé el nombramiento de miembros suplentes de los titulares.

Comunidad de Bienes del Teatro Principal (Junta General)

D^a. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa: Presidenta
D. Miguel Valor Peidro (GP)
D. Tomy Duarte García Luis (GP)
D. Carlos Castillo Márquez (GP)

D. Mariano Postigo Fernández (GP)
D. Manuel Alejandro Parodi González (GS)
D. Rogelio González Gosálbez (GEU)
D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Asociación “Colección de Arte Siglo XX” (Junta General)

D. Miguel Valor Peidro (GP): Presidente, por delegación de la
Alcaldía-Presidencia (GP)

D. Oti García-Pertusa Giménez (GP)
D. Pablo Sandoval Fernández (GP)
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana (GP)
D^a. Ana Paula Cid Santos (GS)
D. Rogelio González Gosálbez (GEU)

4.-Órganos Colegiados Municipales Consultivos y de Participación
(nombramiento de competencia del Pleno del Ayuntamiento)

Consejo Asesor de Cooperación Internacional

D^a. Belén González Molina (GP)
D^a. Sonia Alegría Polo (GP)
D. Pablo Sandoval Fernández (GP)
D^a. Oti García-Pertusa Giménez (GP)
D^a. Elena Irene Martín Crevillén (GS)
D. Rogelio González Gosálbez (GEU)

Nota: *En el Reglamento que regula la organización y funcionamiento de este Consejo, no se prevé el nombramiento de miembros suplentes de los titulares.*

Mesa de Negociación de Personal

Titulares

D. Carlos Castillo Márquez (GP)
D. Manuel Fco. Marín Díaz (GS)

Suplentes

D. Miguel Ángel Pavón García (GEU) D. Rogelio González Gosálbez (GEU)
D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Nota: No se han realizado propuestas de designación de miembros suplentes por los Grupos Políticos (GP y GS).

Segundo.- Trasladar las nuevas propuestas de designación de representantes del GEU, a las Secretarías de los Consejos Municipales o Grupos de Trabajo que se relacionan a continuación, creados por acuerdo plenario y cuyo nombramiento corresponde a la Alcaldía-Presidencia, o por delegación de la misma, a la Concejalía competente en la materia, para se realicen los trámites correspondientes:

Consejo Intedepartamental de Juventud:

D^a. M^a. Dolores Fernández Martí (GS)
D. Rogelio González Gosálbez (GEU)
D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Nota: En el Reglamento que regula la organización y funcionamiento de este Consejo, no se prevé el nombramiento de miembros suplentes de los titulares.

Consejo Municipal de Personas Mayores

Titulares

Don Miguel Valor Peidro (GP)
Don Miguel Ull Laita (GS)
Don Miguel Ángel Pavón García (GEU)
Don Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Suplentes

Doña M^a. Ángeles Goitia Quintana (GP)
Doña Ana Paula Cid Santos (GS)
Don Rogelio González Gosálbez (GEU)

Consejo de Sostenibilidad de Alicante

Titulares

D. Andrés Llorens Fuster (GP)
D. Pablo Manuel Rosser Limiñana(GS)
D. Miguel Ángel Pavón García (GEU).
D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Suplentes

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana (GP)
D. Gabriel Moreno Romero de Ávila (GS)
D. Rogelio González Gosálbez (GEU)

Grupo de Calles

Titulares

Don Adrián Santos Pérez Navarro (GP)
Don Pablo Sandoval Fernández (GP)
Don Miguel Ull Laita (GS)
Don Rogelio Gonzáles Gosálbez (GEU)
Don Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

Suplentes

Doña Ana Paula Cid Santos (GS)
Don Miguel Ángel Pavón García (GEU)

Alcaldía-Presidencia

I-3.2. DESIGNACIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (COEPA).

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2012, se ratificó la designación de las personas que representarán a la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA), en el Consejo Social de la Ciudad, realizada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26 de marzo de 2012, para posibilitar la asistencia de sus representantes a la sesión constitutiva de la Corporación Municipal 2011-2015, de este órgano municipal realizada el pasado 27 de marzo.

El Secretario General de la mencionada Entidad ha remitido escrito a la Secretaría del Consejo en el que comunica el acuerdo de su Junta Directiva que ratifica las personas que la representarán en el Consejo Social, al mismo tiempo

que propone la designación de la que suplirá a uno de los titulares nombrados, que estaba pendiente de designación.

Por lo expuesto, procede nombrar, a la vista de la propuesta realizada, como miembro suplente, en representación de COEPA, a la persona que aparece en negrita en el acuerdo de esta propuesta.

Conforme a lo establecido en el Reglamento que regula el Consejo, el Pleno es el órgano municipal competente para el nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Consejo.

DEBATE:

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, anuncia la abstención de su grupo en la votación, al mismo tiempo que denuncia de nuevo la exclusión de la representación de GEU en el Consejo Social de la Ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Único.- Nombrar a don Antonio Arias Paredes, como miembro suplente del Consejo Social de la Ciudad de Alicante, en representación de la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA), quedando la representación de ésta en el Consejo Social de la Ciudad de la siguiente forma:

Representantes de la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA), en el Consejo Social de la Ciudad:

Titular

**Don Moisés Jiménez Mañas
Don Javier López Mora**

Suplente

**Don Cristóbal Navarro Sáez
Don Antonio Arias Paredes**

I-3.3. CAMBIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES, DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES: APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno aprobó inicialmente, en su sesión del 30 de marzo de 2012, el cambio de la forma de gestión del servicio municipal de deportes, acordando su gestión directa por el propio Ayuntamiento y, consecuentemente, la disolución del Patronato Municipal de Deportes.

Abierto, mediante la publicación de un edicto en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 11 de abril de 2012, de un plazo de treinta días para la formulación de alegaciones, en el transcurso de un mismo, como certifica el señor Vicesecretario municipal, no se ha presentado alegación alguna.

Por parte del Ayuntamiento se han ido adoptando los acuerdos precisos para permitir la integración en la organización municipal del personal, bienes, derechos y obligaciones del Patronato, no siendo necesario el sustituir las ordenanzas fiscales de precios públicos por la utilización de instalaciones y escuelas deportivas, aprobadas ambas por acuerdos plenarios de 27 de julio de 2006, que continúan en vigor.

En consecuencia procede elevar a definitivos los acuerdos adoptados, siendo el órgano competente para resolver el Pleno del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 123.1.d) y k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, expone su apoyo a la propuesta, porque su grupo siempre ha sido partidario de la reducción de organismos autónomos municipales, porque se ha demostrado su falta de rentabilidad y espera que el Concejal de Deportes aporte las oportunas

explicaciones sobre las mejoras que va a suponer la disolución de este Patronato para la ciudadanía.

El **Sr. González Gosálbez**, del GEU, expresa su alegría, -dice- contenida porque el proceso haya concluido sin aumentar el número de parados, y su crítica porque el tipo de gestión de un servicio público no tiene por qué influir en la toma de decisiones municipales sobre deporte en nuestra ciudad con la adecuada canalización de la participación ciudadana, por lo que, por coherencia con sus planteamientos, se abstendrán en la votación.

El **Sr. Parodi González**, del GS, adelanta que el GS votará a favor de la gestión directa del servicio de deportes por parte del propio Ayuntamiento, además de señalar que, al igual que se integra todo el personal y los bienes del Patronato, el régimen de las instalaciones públicas debería mantenerse, así como la posibilidad de canalizar la participación de asociaciones ciudadanas como las AMPAS.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar la forma de gestión del servicio municipal de deportes, que pasa a prestarse de formas directa por el propio Ayuntamiento de Alicante, Concejalía de Deportes.

SEGUNDO.- Disolver el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alicante, con efectos de 31 de mayo de 2012.

TERCERO.- Con efectos de la anterior fecha quedará extinguida la personalidad jurídica del organismo autónomo local Patronato Municipal de Deportes, quedando derogados sus estatutos, ordenanzas y reglamentos y sucediéndole universalmente en todos sus bienes, derechos y obligaciones el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

CUARTO.- Continuarán en vigor, hasta su expresa modificación o derogación, las ordenanzas fiscales de precios públicos de instalaciones y

escuelas deportivas aprobadas por acuerdo del Pleno del Excmo. del Ayuntamiento de Alicante del 27 de julio de 2006.

QUINTO.- Publicar los anteriores acuerdos mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios municipal.

Intervención General

I-3.4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO POR GASTOS DEVENGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, POR IMPORTE TOTAL DE 714.821,86 EUROS.

El presente expediente de reconocimiento de créditos y convalidación se refiere a gastos relativos a expropiaciones urbanísticas e indemnizaciones fijadas en virtud de sentencias judiciales.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa suscrita por el Sr. Gerente, con la conformidad de la Sra. Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Informe del Departamento Jurídico-Advo. de Gestión Urbanística justificativo de la procedencia del pago de las citadas obligaciones.

- Relación de los gastos realizados, debidamente conformada por el la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Operaciones pendientes de aplicación al presupuesto a 31/12/2011.

- Documentos RC acreditativos de haberse dotado crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Gerencia para 2012 para hacer frente a dichos gastos.

- Informe del Sr. Interventor de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Ayuntamiento de Alicante.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El **Portavoz del GEU** anuncia la abstención de su grupo y critica la labor de los distintos equipos de gobierno municipales del PP, que no han sido capaces de ejecutar en tantos años el nuevo vial de la Plaza de Toros, puesto que el mayor de los importes del reconocimiento de créditos es una expropiación de este vial, por la que se tienen que desembolsar casi medio millón de euros, por un proyecto virtual que forma parte del plan especial de reordenación del entorno de la Plaza de Toros, aprobado provisionalmente hace 10 años y que sigue siendo una quimera a día de hoy, a pesar de tratarse de una actuación muy importante para revitalizar una zona urbana de la ciudad muy degradada, y por lo tanto, necesitada de actuaciones que dinamicen la zona, y este tipo de actuaciones son las que va a defender el GEU.

Lamenta, asimismo, los 200.000 euros que hay que pagar, por sentencia judicial, a los propietarios del bar-restaurant de la Isleta, puesto que el GEU era partidario de haberlo rehabilitado y haber utilizado ese dinero para preservar una parte de nuestro patrimonio.

El **Sr. Rosser Limiñana** dice que el GS, a pesar de no estar de acuerdo, votará a favor de este expediente, porque una parte importante que hay que pagar viene ordenada por sentencia judicial. Dice que se trata de una zona paralizada no por la crisis económica, sino por la paralización que se lleva arrastrando la ciudad, en los diecisiete años que el PP está al frente de su gobierno. Reitera que votarán a favor, por acatamiento de una sentencia, pero

que están totalmente en contra del expediente del que trae su causa.

La Concejala de Urbanismo, **la Sra. García-Romeu de la Vega**, explica que se trata del simple cumplimiento de una sentencia judicial y dice que cuando se expropia un vial es para ejecutar la obra, pero, cuando se pueda, además de manifestar que no se puede hablar de la Isleta como del patrimonio que la ciudad debería tener, puesto que en la ciudad existe un patrimonio muy por encima de las apreciaciones vertidas por los representantes de los grupos de la oposición durante sus respectivas intervenciones.

El **Sr. Pavón García** recrimina al equipo de gobierno la aprobación de un plan especial de ordenación urbana, si no tenían la intención de llevarlo a cabo, porque están generando una carga económica para el Ayuntamiento por un proyecto, cuya ejecución han abandonado, dado que no está consignado presupuestariamente por el Ayuntamiento y duda que lo esté por la Generalitat Valenciana. Critica que el equipo de gobierno persista en obviar los valores de la arquitectura moderna, cuando su grupo entiende que forma parte del patrimonio de la ciudad.

El **Sr. Rosser Limiñana** dice que si se ha aprobado el Plan, debería haberse ejecutado, pero hace años y que todo este asunto se resume en una falta de liderazgo y de modelo de ciudad, de que adolece el GP.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de créditos de los gastos que se incluyen en el anexo adjunto al expediente, por un importe total de 714.821,86 €; con cargo a las partidas que se indian del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención y al Departamento Económico de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Hacienda

I-3.5. DECLARACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS A LA ASOCIACIÓN RETO A LA ESPERANZA: APROBACIÓN.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

La Asociación Reto a la Esperanza va a construir un edificio destinado a talleres ocupacionales para la rehabilitación de toxicómanos, y solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal y la consiguiente bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la obra referenciada.

Es evidente el interés público y social de la obra puesto que la misión del edificio será la educación e inserción social de personas en situación de marginalidad y conflictividad social. La entidad solicitante ha presentado un certificado del Ministerio del Interior de su calificación de “Utilidad pública”.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal la obra de construcción de edificio destinado a talleres ocupacionales para la rehabilitación de toxicómanos de la Asociación Reto a la Esperanza, número de licencia de obras PA-2012000013, y en consecuencia, conceder bonificación del 95 por ciento en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Urbanismo

I-3.6. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR "LAS LAGUNAS DE RABASSA": APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO".

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 26 de abril de 2005, acordó aprobar provisionalmente el Expediente de Homologación y el Plan Parcial del Sector Rabasa, aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del mismo con su correspondiente Anteproyecto de Urbanización, con determinadas rectificaciones, adjudicar su ejecución a la mercantil "Viviendas Sociales del Mediterráneo S.L." y abrir un nuevo periodo de información pública.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 13 de junio de 2006, acordó resolver las alegaciones presentadas durante el segundo periodo de información pública, aprobando el Expediente de Homologación, el Plan Parcial (éstos provisionalmente) y el PAI del citado Sector (Anteproyecto de Urbanización, Estudio sobre necesidades de vivienda protegida, Estudio Acústico, Estudio de tráfico y movilidad y Estudio de Impacto Ambiental) con las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones, solicitar

informes a las Administraciones Sectoriales cuyas competencias pudieran verse afectadas por la actuación y remitir el expediente a la Consellería de Territorio y Vivienda.

Tras la oportuna tramitación autonómica, el Pleno, en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Expediente de Homologación y Plan Parcial de la Unidad de Ejecución Única del Sector Rabasa, Estudio sobre Necesidades de vivienda Protegida, Estudio Acústico, Estudio de Tráfico y Movilidad y Estudio de Impacto ambiental, remitiendo el expediente a la Consellería de Territorio y Vivienda, solicitando su aprobación definitiva.

Por Resolución de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2009, se aprobó definitivamente el Expediente de Homologación y Plan Parcial del referido Sector, siendo publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 16 junio de 2009.

Con fecha 17 de junio de 2009, nº de registro E2009010578, el urbanizador presenta Anteproyecto de Urbanización del Sector “Las Lagunas de Rabassa”, y con fecha 3 de septiembre de 2010, nº de registro de entrada E2010010347 modificación de la Proposición Económico-Financiera del Programa de Actuación Integrada, para adaptarse a las modificaciones impuestas en el trámite de aprobación definitiva del Plan Parcial.

Mediante Decreto de fecha 18 de enero de 2012 se da traslado al Urbanizador del Plan Parcial “Las Lagunas de Rabassa”, de los informes municipales emitidos a la Proposición Económica-Financiera y al Anteproyecto de Urbanización.

Posteriormente con fecha 24 de enero de 2012 el Urbanizador ha presentado los siguientes documentos:

- Anteproyecto de urbanización del sector “Las Lagunas de Rabassa”.
- Anteproyecto de urbanización de la Vía Parque de Alicante frente al P.A.I. “Las Lagunas de Rabassa”.
- Anteproyecto de remodelación de la Avenida de la Universidad para

su conexión con el P.A.I. “Las Lagunas de Rabassa”.

- Infraestructura eléctrica de alta tensión en el P.A.I. “Las Lagunas de Rabassa”.
- Anteproyecto de conexión exterior de agua potable en Rabassa.
- Anteproyecto de conexión exterior de saneamiento en Rabassa.
- Anteproyecto de afección a infraestructuras de Aguas del Júcar.
- Anteproyecto de afecciones a infraestructuras de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.
- Anteproyecto de afección al acuartelamiento Alférez de Rojas Navarrete en Rabassa.
- Anteproyecto de Enlace del sector con A-70 y A-77.
- Anteproyecto de Restauración Ambiental de las Lagunas de Rabassa.
- Anteproyecto de Parque Urbano de Rabassa.

Así mismo, se presenta un documento refundido de la PROPOSICION JURÍDICO-ECONÓMICA del Programa de Actuación Integrada.

La citada documentación fue objeto de informe por del Departamento Técnico de Urbanización y de Parques y Jardines, con fecha 2 de abril de 2012, realizando una serie de consideraciones que deberán recogerse en los Proyectos de Urbanización que se redacten, por lo que mediante Decreto de fecha 4 de abril de 2012, se procedió a remitir los mismos al urbanizador, y concederle un plazo de audiencia.

Con fecha 13 de abril de 2012, el Urbanizador ha presentado un escrito en el que muestra su conformidad con las determinaciones contempladas por los informes municipales a los Anteproyectos de Urbanización, que serán incorporadas a los Proyectos de ejecución, sin que supongan una alteración en los costes y cargas de urbanización.

Con fecha 21 de mayo de 2012 se ha emitido informe por el Gerente de Urbanismo al texto refundido de la Proposición Jurídico-Económica, complementada con el compromiso posterior del Urbanizador de no incrementar los costes repercutibles reflejados en la misma a la hora de redactar el Proyecto

de Urbanización con las prescripciones señaladas en el informe municipal a los anteproyectos presentados.

Dicho informe concluye que la suma de cargas repercutibles de la plica presentada en 2012 asciende a 196.727.678,24 €. De esa cantidad hay que restar los incrementos de las partidas de honorarios técnicos, gastos de gestión y gastos financieros, que no se consideran justificados. Resultaría, por tanto, una cantidad total de cargas repercutibles de 192.685.612,60 € que, puesta en relación con el valor del suelo derivado de las modificaciones impuestas al Plan Parcial, da un coeficiente de retribución de 0,6166. Esta variación de coeficiente se debe, por una parte, a la disminución de la superficie del sector y de su aprovechamiento, como consecuencia de las modificaciones impuestas al planeamiento en fase de tramitación autonómica, que inciden a su vez en una disminución del valor del suelo. Por otra parte, el aumento de la cuantía del canon de saneamiento, impuesto por el organismo competente en la materia, ha incrementado la cuantía de las cargas repercutibles. Todo ello -disminución del valor del suelo e incremento de los costes de urbanización- da lugar a un coeficiente de retribución de 0,6166 (que habría sido del 54,5% si no se hubiera disminuido el aprovechamiento del sector, con el consiguiente detrimento del valor del suelo).

No obstante, dicho coeficiente no puede considerarse como fijo e inamovible, ya que las obras de urbanización serán objeto de licitación pública, pudiendo variar tal coeficiente a la baja como consecuencia del precio de adjudicación de la ejecución de las obras, pero no al alza, por el compromiso asumido por el Urbanizador de no retasar los costes del Programa.

Procede, en consecuencia, elevar el expediente del Programa de Actuación Integrada al Pleno para su aprobación, con las matizaciones realizadas en el párrafo precedente.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 123.1,i) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), no precisándose mayoría absoluta al no afectar a determinaciones de carácter estructural.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión

Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

El **Portavoz del GUPyD** dice que al contrario que el expediente de la ordenanza de la tarjeta ciudadana, el tema que ahora les ocupa, las Lagunas de Rabassa, se ha presentado por urgencia, el mismo día de la Comisión y sin proporcionarse la debida información por la Concejalía de Urbanismo, por lo que se queja de que no haya habido tiempo suficiente para estudiar este expediente.

En cuanto al proyecto en cuestión, opina que adolece de la omisión de algunos aspectos técnicos importantes, y pregunta si el Plan que se presenta es definitivo o se elevará de nuevo al Pleno para su aprobación definitiva.

El **Sr. Pavón García**, del GEU, se refiere a este asunto como un despropósito urbanístico y territorial que se eleva de nuevo a la aprobación del Pleno. Recuerda su aprobación provisional, en abril de 2005, con los votos a favor de los grupos popular y socialista, y con el voto en contra de Esquerra Unida, que se va a mantener por coherencia, ya que se trata de un Plan insostenible, especulativo y perjudicial para la ciudad, del que solo hay un beneficiario, Enrique Ortiz, preguntándose por qué hay tanta prisa ahora en aprobar este texto refundido, que pasó por una Comisión de Urbanismo extraordinaria y urgente, convocada con menos de 24 horas de antelación, para dificultar el acceso de los grupos de la oposición al expediente, lo que considera inaceptable en un Plan de este calado y complejidad, que solo ofrece –dice– opacidad y falta de transparencia y que ahora resulta inviable por la situación económica actual y al que considera el paradigma de ese urbanismo especulativo e insostenible, que ha generado esa burbuja inmobiliaria que ha estallado y que está en el origen de la gravedad de la crisis que se está sufriendo.

Sugiere que las prisas por aprobar este texto refundido pueden pasar por la posible imputación de la Alcaldesa y su dimisión como tal, porque el Plan Rabasa aparece en las diligencias previas del caso Brugal, que investiga el presunto amaño del Plan General.

Define al Plan como una chapuza en el que se contienen varios informes técnicos que enumeran una muy larga lista de reparos municipales, por lo que entiende que no está en condiciones de aprobarse, y no se le puede dar un trato diferente de otros expedientes urbanísticos.

El **Sr. Rosser Limiñana**, del GS, señala que su grupo está en contra del Plan Rabassa, que, según advirtió en Comisión, tiene las objeciones de los

técnicos municipales, pero no solo eso, sino además las exigencias de once Administraciones competentes, que pueden decidir su paralización, porque el urbanizador no ha incorporado los proyectos exigidos, conforme el informe de la Jefa del Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo de octubre de 2011, y así es reconocido en el informe del Gerente que consta en el expediente, además de que en el del Ingeniero Agrónomo se dice que no aporta la claridad suficiente y que el Técnico de Edificación pone múltiples deficiencias, incompatibilidades manifiestas, elementos fuera del planeamiento urbanístico, reducción de calidades, reducción el terreno, calidad de los pavimentos, y para mayor abundamiento ningún proyecto de los presentados tiene el informe de idoneidad de las Administraciones competentes, por lo que se cuestiona la aprobación de este expediente por el Pleno del Ayuntamiento, en el que del informe del Técnico de Edificación se desprende la posibilidad de la falta de ejecución del proyecto de edificación de las viviendas previstas para cuarenta mil alicantinos, lo que califica de inadmisibile.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, Concejala de Urbanismo, explica que este expediente se presentó por urgencia en Comisión, pero llega al Pleno en trámite ordinario para su aprobación, con tiempo suficiente para haber sido objeto de estudio por los grupos de la oposición, que han tenido la posibilidad de solicitar, tanto a los técnicos municipales como a ella misma, cualquier aclaración al respecto.

Informa de que hoy se somete a la aprobación del Pleno un anteproyecto, porque así lo marca la normativa de aplicación, la RAU, que solo exige, en este momento, el anteproyecto de urbanización y la proposición jurídico-administrativa, por lo que el expediente volverá de nuevo al Pleno, cuando se acometa la modificación puntual nº 1 de este Plan, aprovechando la ocasión para felicitar a los técnicos municipales por el arduo y nada fácil trabajo realizado, para la realización de sus informes, como otros muchos, que resaltan los aspectos positivos y los negativos, que no dejan de ser condicionantes a tener en cuenta por el urbanizador para la presentación posterior del proyecto y así se concluye al final del informe cuando se dice que es favorable con condicionantes.

Afirma que el GP tiene prisa en la aprobación de este Plan, por lo que va a suponer la posible implantación de IKEA en nuestra ciudad, dada la actual crisis económica y la posibilidad de la creación de dos mil puestos de trabajo y van a hacer todo lo posible para que se convierta en una realidad, puesto que es

lo que Alicante y los alicantinos necesitan.

El **Portavoz del GUPyD** se manifiesta partidario de la implantación de IKEA en nuestra ciudad, pero también de hacer las cosas bien para que no se cambie de opinión y se instale en otro municipio, al mismo tiempo que opina que hubiera sido aconsejable buscar el consenso en un proyecto tan importante para la ciudad, pero, a pesar de que la tramitación de este expediente no se haya realizado de la forma apropiada, anuncia que su grupo apoyará este proyecto, porque considera beneficiosa la implantación de IKEA en Alicante, y espera que en el proyecto definitivo, se hagan las cosas bien, para que no haya lugar a futuras lamentaciones sino no se consigue que IKEA se instale en nuestro municipio.

El **Sr. Pavón García** asegura que la Concejala de Urbanismo intenta desviar la atención con la implantación de IKEA, que interesa mucho al Sr. Ortiz, para darle algún contenido al Plan Rabassa, porque –asegura- que las trece mil quinientas viviendas previstas, no se van a realizar.

Crítica que se eleve al Pleno un expediente que incorpora informes que ponen de relieve reparos muy importantes, y que, por menos, se paralizan otros asuntos urbanísticos, citando la falta de informes de la Confederación del Júcar, de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, del Ministerio de Fomento, y en el que en los informes de los técnicos municipales se indica que con la documentación aportada no se puede realizar un análisis completo de las actuaciones a llevar a cabo, por lo que se debería haber esperado a subsanar todas las carencias existentes y a que la modificación puntual tramitada por el GP para la instalación de IKEA se hubiera aprobado definitivamente, para elevar la aprobación de este texto refundido al Pleno, por lo que sospecha que el equipo de Gobierno haya pactado con el urbanizador aprobar a toda costa este texto refundido.

Reitera el voto en contra e informa de que ese texto refundido va a ser recurrido en reposición por este grupo.

El **Sr. Rosser Limiñana** aclara que, aunque se trate de un anteproyecto, debe contener proyectos concretos y en este expediente, no es así y si lo elevan al Pleno para dar un paso más en la implantación de IKEA en nuestra ciudad, que, por otra parte, ha sido elegido por el equipo de gobierno del PP, como viene en el caso Brugal, que lo hagan en condiciones. Espera que en este asunto no pase lo mismo que con el Palacio de Congresos y dentro de unos años se tengan que lamentar por la no instalación de IKEA en nuestra ciudad, lo que será de responsabilidad del PP.

La **Sra. García-Romeu de la Vega** señala que de todo lo manifestado por el GEU, la única verdad es que no quieren ni IKEA ni Rabassa y así consta en su programa electoral, pero los ciudadanos han elegido y votado mayoritariamente para que el PP, hoy en solitario, pero, con una gran mayoría, vote a favor, con la determinación firme de hacer posible en la situación económica actual, por Alicante y por los ciudadanos, algo que ya quisieran otros municipios, por lo que en este momento deberían dejarse a un lado los intereses partidistas y velar por los intereses de nuestra ciudad: la implantación de una multinacional, con 2.000 puestos de trabajo, criticando el silencio cómplice del PS en este asunto, que continuando con esa tónica, hoy votarán en contra, cuando antes, recuerda, votaron a favor de Rabassa.

Se reafirma en que el equipo de gobierno hará todo lo posible para que IKEA se implante en Alicante y, velará por la legalidad del proceso, dentro de la mayor transparencia posible, y animados por la confianza depositada en las urnas por los ciudadanos.

Cierra el debate la **Alcaldesa** que le comenta al Sr. Pavón que lo de *los pelotazos urbanísticos ya huele, hay otras cosas que huelen también, pero es que ya huele mal*. Reconoce que este asunto tiene aspectos comunes con el Palacio de Congresos, como el que el PS votó a favor de la instalación del Palacio de Congresos en el Monte Benacantil, y de Rabassa en este Pleno, y después los *torpedeó*.

También aclara, en relación con lo manifestado por el Sr. Rosser, que lo de la instalación de IKEA en el Rico Pérez se lo ha inventado, porque nadie jamás ha escuchado esta posibilidad y que al principio se planteó el PAU 2, pero se desestimó por los graves problemas de tráfico que una instalaciones de esas dimensiones podría suponer para la ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el texto refundido del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única del Plan Parcial Las Lagunas de Rabassa, con las siguientes rectificaciones respecto al documento presentado en 2012:

A) Las contenidas en los informes del Departamento Técnico de Urbanización y del Departamento de Jardines de Atención Urbana a los anteproyectos de urbanización integrantes de la Alternativa Técnica, que habrán de plasmarse en el Proyecto de Urbanización que se redacte ulteriormente.

B) Respecto a la Proposición Jurídico-Económica, fijar el coeficiente de retribución al urbanizador en el 0,6166 y el presupuesto total de cargas repercutible en 192.685.612,60 euros, sin IVA, revisable a la baja en base al resultado de la licitación de las obras.

Segundo: Requerir al Urbanizador para que presente una proposición Jurídico Económica rectificada, en los términos establecidos en el anterior acuerdo, dentro del plazo máximo de 10 días desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Tercero: Delegar en la Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo la facultad de comprobar las anteriores correcciones, previo los informes técnicos oportunos.

Cuarto: Una vez verificado esto, y depositadas las garantías necesarias, proceder a la firma del Convenio con el Urbanizador.

Quinto: Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

Sexto: Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 327 del ROGTU.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo a los afectados por la actuación.

I-3.7. CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL PAA DEL SOLAR EN LA CALLE ABAD NÁJERA DE ALICANTE DE LA MERCANTIL "GRUPO DELTA CONSTRUCCIONES DE IDEAS, S.K.", A FAVOR DE LA MERCANTIL "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER, S.L."

1.- Antecedentes:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 29 de Julio de dos mil nueve, acordó aprobar el Programa de Actuación Aislada por Gestión Indirecta para la construcción de un solar en la C/ Abad Nájera, nº 8 de Alicante, con los documentos que integran la Alternativa Técnica con su correspondiente Proyecto de Ejecución de la Edificación y Propuesta Jurídico Económica y la adjudicación provisional de urbanizador a favor de la mercantil “Grupo Delta Construcciones de Ideas S.L.”.

En fecha 20 de octubre de 2009, se suscribió Convenio Urbanístico para la ejecución del Programa de Actuación Aislada entre el Ayuntamiento y el Urbanizador.

Mediante Decreto de 22 de marzo de 2010 se da traslado de informe del Servicio Técnico de fecha 3 de marzo de 2010 con respecto a la proposición jurídico económica presentada por el Grupo Delta Construcciones de Ideas S.L. a fin de que cumpliera con su contenido.

Con fecha 30 de abril de 2010, número de registro E2010005047, la mercantil “Grupo Delta Construcciones de Ideas S.L. presenta documentación corregida de la Proposición Jurídico Económica.

Mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2011 se da traslado del Informe del Servicio Técnico, a la mercantil “Grupo Delta Construcciones de Ideas S.L.” a fin de que se cumpliera con su contenido.

Con fecha 19 de agosto de 2011, número de registro E2011009959, la mercantil “Grupo Delta Construcción de Ideas, S.L.” presenta nueva documentación corregida de la Proposición Jurídico Económica.

Consta finalmente, en el expediente, informe favorable del Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2011, del cual se le dio traslado al actual urbanizador mediante Decreto de fecha 30 de enero de 2012, con respecto a la última documentación corregida de la Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil “Grupo Delta Construcciones de Ideas S.L.”, del que cabe extraer literalmente lo siguiente:

“...Se consideran aceptadas las observaciones realizadas en la alegación presentada, por tanto se toma como válido:

- *Coste de gestión: 104.349, 85 €*
- *Beneficio del Urbanizador: 90.704,10 €*

Tal y como se determinó en el informe anterior, en el cuadro denominado “cargas urbanísticas” de la documentación aportada se citan dos capítulos, el 20.”Varios” y el 23.”Adicional” que ascienden a 24.381,42 euros, sin especificar a que conceptos se refieren. Estos gastos deberán justificarse en el Proyecto de Reparcelación (cuenta de Liquidación Provisional) una vez se conozca su cuantía definitiva...”

Con fecha 24 de noviembre de 2011, nº de Registro E2011013629, D. José Martínez Sánchez en nombre y representación de Grupo Delta Construcción de Ideas, S.L., presenta escrito en el que manifiesta que la mercantil Adjudicataria del Programa ha sido absorbida mediante fusión por absorción por la mercantil “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER, S.L.”, aportando copia de la Escritura correspondiente.

En el referido escrito se insta la tramitación de conformidad al artículo 85 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no cabiendo por ello nueva valoración de la solvencia del adjudicatario.

La mercantil urbanizadora, en el antecitado escrito, solicita la reducción del aval depositado, de 54.000.-Euros a 8.520.-Euros, ello en base a la nueva redacción del artículo 149 de la LUV, según DL 2/2011, de 4 de noviembre del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

2.- Consideraciones Jurídicas:

Consta en el expediente informe del Departamento de Planeamiento del Servicio Jurídico Administrativo de fecha 11 de mayo de 2012, del que caben extraer las siguientes consideraciones:

El urbanizador aporta original de Escritura de Disolución de Sociedad por Fusión suscrita ante el notario de los de Alicante D. Francisco Peral Ribelles

en fecha 17 de diciembre de 2010, con nº de Protocolo 1.258, en la que la mercantil “GRUPO DELTA CONSTRUCCION DE IDEAS, S.L.”, entre otras mercantiles, es extinguida y absorbida por la mercantil “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER S.L.”.

El urbanizador en su escrito afirma ser de aplicación el RDL 3/2011, Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, más concretamente el artículo 85 del mismo, no obstante ello, se debe matizar que la propia Ley en su Disposición Transitoria Primera indica como se cita a continuación:

“...Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

....

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior...”

A la vista de la anterior Disposición, es obvio que el RDL 3/2011, no es aplicable al presente expediente de cesión de la condición de urbanizador, consecuencia de lo cual, devendrá aplicable la anterior Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en concreto el artículo 73.bis de la misma, el que se transcribe literalmente a continuación:

“...En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá

el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario...”

Con independencia de lo anterior, es evidente que, en el presente caso, nos encontramos con la existencia de una normativa específica, que es la LUV, la cual en su artículo 141, apartado primero, cita como se lee a continuación:

“...1. El Urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios de suelo y ante la propia Administración. Para que dicha cesión pueda producirse, el cesionario deberá reunir los mismos requisitos exigidos por esta Ley para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa...”

Es cuestión jurídica confirmada por la jurisprudencia, en concreto el Tribunal de Justicia Europeo, que en referencia a la LUV, consideró que el contrato de adjudicación de un PAI no era un contrato de obra pública, sino un contrato especial de los referidos en dicha legislación, a los que debe de aplicarse predominantemente su legislación reguladora propia y subsidiariamente la legislación de contratos.

A la vista de lo anterior, procede concluir que la normativa aplicable en el presente caso, es el artículo 141.1 de la LUV, en virtud del cual, el cesionario, aunque en este caso la cesión sea devenida de un procedimiento de fusión por absorción, deberá reunir los mismos requisitos exigidos en su momento para ser urbanizador.

Motivo de lo anterior mediante Decreto de fecha 23 de enero de 2012, se requirió al actual adjudicatario, la mercantil “GRUPO DELTA CONSTRUCCION DE IDEAS, S.L.”, al efecto aportase justificación suficiente al efecto de acreditar la solvencia Económico y Financiera y Técnica y Profesional de la mercantil absorbente “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER, S.L.”.

D. Jose Martínez Sánchez, en nombre y representación de “Grupo Delta Construcción de Ideas, S.L.”, mediante Instancia presentada en fecha 4 de mayo de 2012, con nº de Registro E2012004926, aporta documentación justificativa de la solvencia económico financiera y técnica y profesional.

Dentro de la documentación adjuntada por la mercantil “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER, S.L.”, a efectos de acreditar la solvencia Económico Financiera, se destacan los siguientes extremos:

- 1º.- Informe del Banco de Valencia de fecha 26 de abril de 2012.
- 2º.- Copia de las Cuentas anuales de la mercantil.
- 3º.- Declaración del volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios.

Asimismo, a efectos de acreditar la solvencia Técnica y profesional, se aportan los siguientes documentos:

- 1º.- Cuadro de Técnicos propios y en plantilla con su correspondiente titulación académica) que va a participar en la ejecución del Programa
- 2º.- Certificado de la TGSS acreditativo de la media anual del personal de fecha 26 de abril de 2012
- 3º.- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico.
- 4º.- Relación de instrumentos y contratos relacionados con el planeamiento así como obras ejecutadas para Administraciones Públicas, con relación del equipo técnico y personal de dirección

En la documentación aportada se incluye copia compulsada de Escritura de Poder debidamente bastantada por el Servicio Jurídico Municipal, suficiente a efectos de acreditar la representación que se ostenta por los interesados.

A la vista de la documentación presentada, cabe concluir que el urbanizador cesionario ha acreditado suficientemente, de conformidad al artículo 141 de la LUV y a las Bases VIII y IX de las Particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Aislada convocado, reunir los mismos requisitos exigidos por esta Ley para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa.

La cesión instada no supone menoscabo del interés general ni supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación.

Concluyendo, el artículo 141 de la LUV, admite que el urbanizador pueda ceder en escritura pública su condición a favor de tercero, el que se subrogará en todas sus obligaciones ante la Administración actuante, con la condición que esta apruebe la cesión, así como que la misma no menoscabe el interés general ni suponga defraudación de la pública competencia en la adjudicación, extremos no coincidentes en el presente caso, no obstante, será necesario que el nuevo Urbanizador suscriba el Convenio Regulador de sus relaciones con el Ayuntamiento, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En cuanto a la segunda de las cuestiones suscitadas, la reducción del Aval en base a la nueva redacción dada al artículo 149 LUV por el DL 2/2011, del Consell de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, que es la siguiente:

“...1. El adjudicatario del programa de actuación aislada ha de garantizar el coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, y el coste de las obras de urbanización complementarias. Las modalidades y cuantías de las garantías serán las previstas en el artículo 140 de esta Ley, admitiéndose, en todo caso, la garantía real ...”

Consta al respecto informe del Departamento Técnico de disciplina Urbanística de fecha 22 de mayo de 2012, del que cabe extraer literalmente lo siguiente:

“...El “Anexo al Pliego de Bases Particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Aislada” realizado en mayo de 2008, establecía como uno de los criterios de puntuación de la Proposición Jurídico-Económica en el punto J.2.c) una “Mayor Garantía”, entendiéndose como mayor garantía, aquella que superaba los mínimos que indicaba la LUV y el ROGTU, y le otorgaba 20 puntos sobre 100. El mismo Anexo indica en el apartado H.2 los criterios a cumplir en relación con la Garantía definitiva.

En el caso de que el informe jurídico estimara la aplicación de la modificación del Art.149 de la LUV frente a lo establecido en las Bases Particulares para la selección y adjudicación del programa, el criterio de cálculo sería el correspondiente a eliminar del aval inicial el 7% del precio de

la edificación. Por tanto, en este caso concreto, únicamente habría que garantizar los “justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación”, gastos que se estimaron en 8.520,51 euros...”

En cuanto a la aplicabilidad de la modificación del art.149 de la LUV al presente caso, el preámbulo del DL 2/2011, del Consell de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, establece que tiene como finalidad aprobar, con carácter urgente, una serie de medidas de impulso a los procesos de planificación y gestión urbanística y territorial con las que contribuir a la dinamización de la actividad económica y la creación de empleo, facilitando los instrumentos adecuados para desarrollar procedimientos ágiles y simplificados y eliminando cargas burocráticas para las iniciativas empresariales, así como que la urgencia de la aprobación de estas modificaciones deriva de la actual situación de crisis económica, que exige la adopción de una serie de medidas legales de inmediata aplicación, que no pueden demorarse a la tramitación del procedimiento legislativo ordinario

Por otra parte, en el propio articulado del DL 2/2011, del Consell de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, en su Disposición Derogatoria, establece que Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el Decreto Ley, motivo por el cual procede entender que el artículo 149 de la LUV, en su nueva redacción, es plenamente vigente y en su virtud aplicable al presente caso motivo por el cual procedería aceptar la minoración del aval solicitada.

A la vista de las anteriores conclusiones, procedería que el urbanizador cesionario, la mercantil “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER, S.L.”, al aportar el nuevo aval, con carácter previo a la suscripción del pertinente convenio, lo hiciera por la cuantía de 8.520.-Euros.

3.- Sometimiento al Pleno:

Considerando correcto el clausulado de la Escritura Pública presentada, y la documentación acreditativa de la solvencia de la mercantil “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER, S.L.”, que ha acreditado suficientemente su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, así como el cumplimiento de los requisitos de tramitación exigidos por la legislación vigente, procedería someter al Pleno de la Corporación a efectos de

la aprobación de la cesión de la condición de Agente Urbanizador del PAA del solar sito en la Calle Abad Nájera de Alicante, a favor de la mercantil “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER, S.L.”, tras lo cual aportará el Urbanizador cesionario el oportuno aval y se deberá suscribir con el nuevo Urbanizador el oportuno Convenio Regulador de sus relaciones con el Ayuntamiento, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La cuantía del aval a depositar por el urbanizador cesionario ascenderá a la cantidad de 8.520.-Euros, ello de conformidad a lo razonado en la parte expositiva anterior.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por aplicación del art. 123.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Interviene el **Sr. Pavón García** para indicar que su grupo se abstendrá en la votación por la preocupación que les embarga por la rebaja del aval, de 54.000 a 8.520 euros, por cuanto ésta puede suponer que no puedan compensarse posibles perjuicios, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones por parte del urbanizador, y por ello, reitera su abstención.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la cesión que, de la condición de Urbanizador del PAA del solar sito en la Calle Abad Najera de Alicante, ha efectuado la mercantil “GRUPO DELTA CONSTRUCCIONES DE IDEAS, S.L.”, a favor de la mercantil “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER, S.L.”, mediante Escritura Pública de Fusión por Absorción otorgada ante el Notario de Alicante D. Francisco peral Ribelles, con nº de Protocolo 1.258, en fecha 17 de diciembre de 2010.

Segundo.- La subrogación en la totalidad de derechos y obligaciones que para el Urbanizador derivan de la normativa aplicable y del acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2009, mediante el que se aprobó el Programa de Actuación Aislada del solar ubicado en la Calle Abad Najera de Alicante y adjudicar su ejecución a la mercantil “GRUPO DELTA CONSTRUCCIONES DE IDEAS, S.L.” y adjudicar su ejecución a la mercantil “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER, S.L.”, la que será efectiva a partir del mismo día en que se notifique la presente resolución, quedando el nuevo Urbanizador, la mercantil “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALCARAZ SOLER, S.L.”, obligada a aportar el nuevo aval por la cantidad de 8.520.-Euros y a suscribir el correspondiente Convenio con el Ayuntamiento.

Tercero.- La cesión no implica modificación alguna de las condiciones de adjudicación del Programa, ello con la excepción de la reducción del aval a aportar por el urbanizador cesionario a la cuantía de 8.520.-Euros, de conformidad a lo razonado en la parte expositiva anterior.

Cuarto.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y en la Sra. Concejala de Urbanismo indistintamente, para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los acuerdos precedentes a las mercantiles interesadas y a los propietarios de suelo incluido en el Programa de Actuación Aislada.

Atención Urbana

I-3.8. ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2008, FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIG DE RAEE SOBRE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LA GESTIÓN DE SUS

RESIDUOS.

En desarrollo de lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en aplicación de la Directiva 2002/96/CE del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se ha aprobado el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, cuyo objeto es establecer las medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componentes, así como regular su gestión para mejorar la protección del medio ambiente.

En virtud del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, las Entidades Locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales, en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos urbanos, la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares, siendo el productor de aparatos eléctricos y electrónicos quien deba hacerse cargo de los costes de gestión, incluida la recogida desde las instalaciones de almacenamiento temporal establecidas por las entidades locales o desde los distribuidores.

De acuerdo con el citado Real Decreto, la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) corresponde a los productores, que podrán cumplir estas condiciones bien de forma individual, bien mediante su adhesión a un Sistema Integrado de Gestión (SIG).

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y las Entidades Gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos han suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 29 de mayo de 2008, el Convenio Marco para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, publicándose en fecha 24-7-08 en el DOCV la Resolución de 10 de julio de 2008, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y las entidades gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El Convenio Marco para la gestión de RAEEs, objeto de suscripción,

regula los compromisos de la Consellería, de los consorcios, y de las entidades gestoras de los SIG de RAEE, en lo que respecta a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, establece las condiciones generales a aplicar a todos los consorcios o entidades locales que participan en la gestión, y regula las condiciones económicas que rigen las relaciones entre las partes.

Consta en el expediente, informe formulado por el Técnico Municipal, D. Víctor López Beltrán, de fecha diciembre 2011, favorable a la adhesión del citado convenio marco, en el que señala que; *“...Para el Ayuntamiento de Alicante, la adhesión a este Convenio Marco, supone una repercusión económica positiva, ya que de acuerdo a lo establecido en el Anexo II “Condiciones económicas de aplicación”, del citado Convenio Marco, los SIG de RAEE firmantes del convenio marco, proporcionalmente a su cuota de mercado, deberán financiar la recogida, transporte, almacenamiento y gestión final de RAEE cuyo servicio soporten los consorcios y otras entidades locales adheridas.*

Inicialmente se establece un importe fijo por tonelada de RAEE gestionada en función del sistema de recogida, transporte y almacenamiento y gestión final empleado por cada consorcio o Entidad Local, en compensación por los costes asumidos por aquellos. Estos importes serán facturados por los entes locales.

Al día de hoy, dicho importe es de 80 €/tn, para el tipo 1 que es el que correspondería a este Ayuntamiento. Si bien es verdad que hay una previsión de rebajarlo a 65 €/tn, pero no está confirmado.

La recogida anual prevista es de 80 tn, por lo que el importe previsto a recaudar por el Ayuntamiento es de 6.400 euros/año.”.

Consta en el expediente informe de “Proyecto de adhesión de recogida de aparatos electrodomésticos R.A.E.E.”, de fecha 20 de marzo de 2012, suscrito por el Jefe de los Servicios Técnicos, D. Víctor López Beltrán.

Asimismo, consta en el expediente memoria suscrita por el Jefe de Área de Atención Urbana, D. Juan Javier Maestre Gil, con el visto bueno del Concejal Delegado de Atención Urbana, d. Andrés Llorens Fuster, de fecha 27 de abril de

2012, favorable a dicha adhesión.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 9 de mayo de 2012

Considerando que la adhesión al citado Convenio Marco, se ha de hacer efectiva mediante la firma de un protocolo de adhesión, cuyo modelo se encuentra en el Anexo I de la “Resolución de 10 de julio de 2008, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y las entidades gestoras de los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos”, y que requiere el acuerdo del Pleno Municipal, en consecuencia, corresponde aprobar este expediente al Peno de la Corporación Municipal, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

El **Portavoz del GEU**, a pesar de que votarán a favor de este convenio, entiende que el mismo debería haberse firmado hace varios años, para posibilitar el ingreso de los más de 6.000 euros, que del mismo se derivan y se han dejado de percibir desde el 2008, fecha que data el convenio marco.

El **Sr. Moreno Romero de Ávila**, del GS, anuncia asimismo el voto favorable del GS, pero lamenta que, como en otros tantos asuntos, se llegue tarde, preguntándose al mismo tiempo qué ha pasado en estos cuatro años con las ocho toneladas de residuos eléctricos y electrónicos, temiendo que se haya producido una gestión inadecuada de estos residuos y hayan sido enterrados sin tener en cuenta su alto nivel tóxico.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar la adhesión al Convenio Marco, de fecha 29 de mayo de 2008, firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y las entidades Gestoras de los SIG de RAEE firmantes del mismo, asumiendo los compromisos y obligaciones establecidas en el mismo, con sujeción plena a todas y cada una de sus cláusulas.

Segundo. Autorizar a la Sra. Alcaldesa, a suscribir el texto del Convenio y cuantos documentos y anexos fueran necesarios.

Tercero. Comunicar la adhesión a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo, y Vivienda de la Generalitat Valenciana.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Sr. Jefe de Área de Atención Urbana, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para sus efectos oportunos.

Cultura

I-3.9. CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, A TÍTULO PÓSTUMO, AL PINTOR, DON LORENZO VICTORIANO AGUIRRE SÁNCHEZ: INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La ciudad de Alicante quiere rendirle homenaje a este pintor que aunque no haya nacido en Alicante, se crió en nuestra ciudad, donde comenzó sus estudios. Pero para conocer mejor los motivos por los que han llevado al Ayuntamiento de Alicante a adoptar el acuerdo en su Pleno del 27 de enero de 2012, de iniciar el procedimiento de otorgamiento de Hijo Predilecto de la ciudad de Alicante, es necesario detallar parte de la vida y obras de este artista:

Lorenzo Aguirre Sánchez nació en Pamplona el 14 de noviembre de 1885.

Muy pronto se trasladó en a vivir a Alicante por motivos familiares, en donde comenzó sus estudios de pintura de manos de Lorenzo Casanova. Tres años después, en 1899, se trasladó a Madrid para ampliar sus conocimientos, asistiendo a las clases de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado.

En su constante deseo de no ignorar los secretos del arte, en 1901 viajó a la capital francesa gracias al dinero obtenido al subastar una imagen de la Virgen pintada por él mismo. Es en esta ciudad donde perfeccionó sus conocimientos, especialmente a cuanto se refería a la escenografía, asistiendo a los talleres que poseía la Gran Opera.

Tras regresar a nuestra ciudad, participó de una forma activa y fundamental en esa nueva fiesta creada por D. José María Py, "*Les Fogueres de San Chuan*". Dibujó por encargo de "*Alicante Atracción*" los carteles oficiales de los primeros años (1928, 1929 y 1930), siendo además el constructor de hogueras de la Plaza de Isabel II (hoy Gabriel Miró). Carteles suyos anunciaron también el Carnaval o las verbenas benéficas de la "*Gota de Leche*", condecorada en 2011 por el Ayuntamiento de Alicante como institución PREDILECTA del mismo.

Su sueldo de policía le permitió vivir cómodamente, y ya en enero de 1930 se casó en segundas nupcias con Francisca Benito Rivas, con la que tuvo tres hijas. En Alicante aprendió rápidamente el valenciano y comenzó a colaborar en periódicos y revistas como El Tio Cuc y a realizar sainetes fogueriles. **En 1933 pinta el cuadro "Pescadores de Moraira", una de sus obras más destacadas, que actualmente puede contemplarse en la sala de la antigua junta de gobierno del Ayuntamiento de Alicante.** (Enmienda aceptada)

El 18 de julio de 1936 comenzó la Guerra Civil y se trasladó con el Gobierno a Valencia, ingresando al año siguiente en el Partido Comunista. Al finalizar la Guerra, huyó a Francia donde sobrevivió con su familia gracias a sus pinturas viviendo en París y Le Havre. Pero de nuevo la guerra hizo acto de presencia en su vida. En este caso fue la Segunda Guerra Mundial. En 1940 huyó a España para reorganizar el PCE pero Aguirre fue detenido en Irún y trasladado a la cárcel de Ondarreta y poco después a Madrid, donde murió el 6 de octubre de 1942, **ejecutado a garrote vil.** (Enmienda aceptada).

Así pues, y conforme al acuerdo unánime de sus miembros en la sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, del 27 de enero de 2012, tengo a bien proponer que el reconocimiento del gran pintor D. Lorenzo Victoriano Aguirre Sánchez, se vea por fin plasmada con su nombre como Hijo Predilecto de nuestra ciudad, a título póstumo, iniciando así el correspondiente expediente administrativo, y proponiendo instructor de dicho expediente al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro, y secretario al Jefe de Servicio de

Cultura, D. Victor Rives Santos, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de honores y distinciones, que el Ayuntamiento de Alicante, en su Pleno del once de noviembre de mil novecientos noventa y siete aprobó, conforme a lo recogido en su Capítulo II art. 8.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

A esta propuesta se han presentado las siguientes **enmiendas**, por el Portavoz del GEU, don Miguel Ángel Pavón García, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 29 de mayo de 2012, registro de entrada número 234, conforme lo establecido en artículo 105 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP).

“1. ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir tras la frase “En Alicante aprendió rápidamente el valenciano y comenzó a colaborar en periódicos y revistas como El Tío Cuc y a realizar sainetes fogueriles” el siguiente texto: “En 1933 pinta el cuadro “Pescadores de Moraira”, una de sus obras más destacadas, que actualmente puede contemplarse en la sala de la antigua junta de gobierno del Ayuntamiento de Alicante”.

2. ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone finalizar la frase “En 1940 huyó a España para reorganizar el PCE pero Aguirre fue detenido en Irún y trasladado a la cárcel de Ondarreta y poco después a Madrid, donde murió el 6 de octubre de 1942” con el siguiente texto: “ejecutado a garrote vil”.

DEBATE DE LAS ENMIENDAS:

El **Sr. González Gosálbez**, del GEU, alude a las dos enmiendas presentadas, una de carácter artístico para que el cuadro “Pescador en Moraira” de Lorenzo Aguirre, que se encuentra en la antigua sala de la Comisión de Gobierno, se exponga en otro lugar para posibilitar su contemplación por la ciudadanía alicantina y la otra, para constatar la muerte del artista a garrote vil, una barbaridad más del régimen franquista, contra una persona que vino a

España a intentar organizar un partido democrático contra la dictadura de Franco.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Sometidas las ENMIENDAS a votación resultan **ACEPTADAS** por unanimidad.

DEBATE SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS, con la inclusión de las **enmiendas** aceptadas, anteriormente transcritas:

Primero.- Iniciar el expediente para el reconocimiento del pintor D. Lorenzo Victoriano Aguirre Sánchez como hijo predilecto de nuestra ciudad, a título póstumo.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente administrativo al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, D. Victor Rives Santos, correspondiente a la concesión de la distinción de Hijo Predilecto de la ciudad a título póstumo al pintor D. Lorenzo Victoriano Aguirre Sánchez.

I-3.10. CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE HIJA PREDILECTA DE LA CIUDAD DE ALICANTE, A LA POETISA ALICANTINA, DOÑA FRANCISCA AGUIRRE BENITO: INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Francisca Aguirre Benito, más conocida como Paca Aguirre, es una de las poetisas contemporáneas más importantes de Alicante. Pero para conocer mejor los motivos por los que ha llevado al Ayuntamiento de Alicante a adoptar el acuerdo en su Pleno del 27 de enero de 2012, de iniciar el procedimiento de

otorgamiento de Hija Predilecta de la ciudad de Alicante, es necesario detallar un resumen de su vida y esfuerzos:

Francisca Aguirre Benito nació en Alicante el 27 de octubre de 1930. Su padre fue el conocido pintor Lorenzo Aguirre.

Francisca ha sido siempre una autodidacta. Desde 1943 hasta finales de 1944 asistió a clases de taquigrafía y mecanografía y también al curioso invento de la época que se denominó “Cultura general” y en el que, fundamentalmente, se estudiaba gramática, ortografía, geografía e historia. A partir de ese momento construye una cultura de acarreo, marcada por un subjetivismo inevitable. Empezó a trabajar a los 15 años, primero como telefonista y más tarde como secretaria. Trabajó ininterrumpidamente en la industria privada desde 1945 hasta 1963. Durante todo este período lee cualquier tipo de literatura que caiga en sus manos, especialmente novelas y poesía y, como la situación económica de la familia es muy pobre, tanto ella como sus dos hermanas, Susy y Margarita, sólo pueden acceder a los libros de alquiler en un pequeño comercio. En esta peculiar universidad leen, indiscriminadamente, todo tipo de novelas, desde Julio Verne, Dumas o Víctor Hugo a Rafael Sabatini, Manzoni, Emilio Salgari, Dostoiewsky, Mann, o las llamadas novelas “rosa” y, naturalmente, los clásicos españoles, Lope, Quevedo, Bécquer, Cervantes, Góngora y muchos otros, desde los norteamericanos hasta los iberoamericanos, como Lugones, Rubén, Gabriela Mistral y otros. Este cóctel explosivo la lleva a buscar orientación en círculos relacionados con la cultura y se hace socio del Ateneo de Madrid.

Desde ese momento empieza a acudir a distintas tertulias literarias, por un lado la tertulia poética del Aula Pequeña del Ateneo, dirigida por el poeta José Hierro, y por otro la tertulia teatral del Café Gijón liderada por el dramaturgo Antonio Buero Vallejo. En 1957, en una de las sesiones de la Tertulia del Aula Pequeña del Ateneo, conoce al poeta Félix Grande, con el que se casa en 1963. Desde 1957 frecuenta con Félix Grande las tertulias antes citadas y la de Rafael Montesinos en el entonces Instituto de Cultura Hispánica, la de la Revista Ínsula y la mesa de los poetas del Café Gijón, integrada por Gerardo Diego, José Luis Prado Nogueira, Francisco Umbral, Enrique Azcoaga, Ramón de Garciasol, Eladio Cabañero, Carlos Sahagún, Meliano Peraile y muchos otros.

En 1960, en una de las sesiones de la Tertulia Poética de Rafael

Montesinos, en el Instituto de Cultura Hispánica, conoce al poeta Luis Rosales quien, a partir de ese momento se convertirá en un maestro de vida y pensamiento.

Francisca Aguirre, a quien el poeta José Hierro se dirige siempre bajo el apelativo de Paca, será desde entonces Paca Aguirre para todo el entorno cultural en que se mueve. Paca, que había empezado a escribir poesía, como casi todos los jóvenes, entre los 18 y los 20 años, revisa y reestructura toda su concepción poética y, en general, toda su relación con la literatura. Su contacto directo con poetas como Rosales, Gerardo Diego, Pepe Hierro, José Luis Prado Nogueira, Eladio Cabañero, Diego Jesús Jiménez y otros modifica prácticamente todos sus esquemas. En 1963 deja de trabajar en la empresa privada, se casa con Félix Grande y en 1965 nace la hija de ambos, Guadalupe. Hasta que en 1968 Luis Rosales le pide que forme parte del equipo de redacción del diccionario enciclopédico que dirigen él y Dámaso Alonso y que editará la Revista Selecciones de Reader's Digest, Paca Aguirre hará en su casa trabajos de corrección de pruebas para la Editorial Taurus y traducirá del francés un par de cuentos de Chejov para la Editorial Edhaf.

En 1966 y tras la lectura del poema de Kavafis "Los bárbaros", Francisca quema tres carpetas que contenían todo cuanto había escrito hasta la fecha y empieza a escribir un nuevo libro de poemas que titula Ítaca y con el que obtendrá en 1971 el premio de poesía "Leopoldo Panero", en 1977 recibe el premio "Ciudad de Irún" por su libro Los trescientos escalones. En 1978 publica en Ediciones Cultura Hispánica su libro de poemas titulado La otra música y en 1994 obtiene el Premio Galiana por su libro de relatos "Que planche Rosa Luxemburgo". En 1995 aparece, publicado por la Universidad Popular "José Hierro", de San Sebastián de los Reyes su libro de recuerdos titulado "Espejito, espejito" y ese mismo año obtiene el XV Premio Esquí de Poesía con su libro titulado "Ensayo general". A partir de 1971 trabaja en el Instituto de Cultura Hispánica como secretaria de Luis Rosales. Cuando el poeta Luis Rosales se jubila, Paca continuará trabajando en la misma institución, en el Departamento de Actividades Culturales, hasta que en 1994, también se jubila. En el 2000 la Editorial Calambur publica su Poesía completa 1966-2000 con el título de "Ensayo general". Esta Poesía completa obtiene el premio de la Crítica de la Generalitat Valenciana. En el año 2007 recibe el Premio Ciudad de Valencia de la Institución Alfonso el Magnánimo, por su libro de poemas "Nanas para dormir desperdicios".

Sus obras han sido traducidas al valenciano, francés, inglés, italiano,

portugués y árabe.

Así pues, y conforme al acuerdo unánime de sus miembros en la sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, del 27 de enero de 2012, tengo a bien proponer que el reconocimiento de la poetisa D^a. Francisca Aguirre Benito, se vea por fin plasmada con su nombre como Hija Predilecta de nuestra ciudad, iniciando así el correspondiente expediente administrativo, y proponiendo instructor de dicho expediente al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro, y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, D. Victor Rives Santos, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de honores y distinciones, que el Ayuntamiento de Alicante, en su Pleno del once de noviembre de mil novecientos noventa y siete aprobó, conforme a lo recogido en su Capítulo II art. 8.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar el expediente para el reconocimiento de la poetisa, D^a. Francisca Aguirre Benito, como hija predilecta de nuestra ciudad.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente administrativo al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro y secretario al Jefe de Servicio de Cultural, D. Victor Rives Santos, correspondiente a la concesión de la distinción de Hija Predilecta de la ciudad a la poetisa alicantina D^a. Francisca Aguirre Benito.

I-3.11. CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE HIJO PREDILECTO DE

**LA CIUDAD DE ALICANTE, A TÍTULO PÓSTUMO, AL
ESCRITOR ALICANTINO, DON GABRIEL FRANCISCO
VÍCTOR MIRÓ FERRER: INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

Gabriel Francisco Victor Miró Ferrer, más conocido como Gabriel Miró, es uno de los escritores más importantes de Alicante. Pero para conocer mejor los motivos por los que ha llevado al Ayuntamiento de Alicante a adoptar el acuerdo en su Pleno del 27 de enero de 2012, de iniciar el procedimiento de otorgamiento de Hijo Predilecto de la ciudad de Alicante a título póstumo, es necesario detallar un resumen de su vida y esfuerzos:

Gabriel Miró Ferrer nació en Alicante el 28 de julio de 1879.

Estudió entre 1887 y 1892 en el colegio de los Jesuitas Santo Domingo en Orihuela. Terminó los estudios de Bachillerato en el Instituto de Enseñanza Media de Alicante, no sin antes haber sido expulsado en numerosas ocasiones. Posteriormente estudió Arquitectura en la Universidad de Valencia y en la Universidad de Granada, donde se licenció en 1900.

En 1901 se casó con Clemencia Quirante, hija del Cónsul de Siberia en Alicante, de cuyo matrimonio nacieron sus hijos Pablo, Alfredo y su hija Clemencia.

Es Gabriel Miró uno de los escritores más originales y renovadores de la literatura española. Su originalidad es el resultado de la fidelidad a su propia percepción del mundo, del minucioso análisis de sentimientos y sensaciones, y, sobre todo, es la consecuencia de su continuado esfuerzo para encontrar las palabras que dan forma única y precisa a su compleja manera de entender las relaciones del hombre con el mundo.

La mayor parte de la crítica considera que la etapa de madurez literaria de Gabriel Miró se inicia con "*Las cerezas del cementerio*"(1910), cuya trama desarrolla el trágico amor del hipersensible joven Euss Valdivia por una mujer mayor y presenta (en una atmósfera de voluptuosidad y de intimismo lírico) los temas del erotismo, la enfermedad, la marginación autóctona y la muerte.

Su amigo Óscar Esplá dijo: "*Si el hondo fenómeno vital del universo tomara conciencia de sí mismo en todas las cosas, su emoción de cada hora en ellas sería exactamente esa que Miró recoge al contemplarlas*". Sus novelas son, ante todo, la manifestación artística de los más firmes principios de la condición

humana: el amor, el dolor, el poder del tiempo, el sentimiento y los límites de esa felicidad.

En 1921 apareció un libro de estampas, *“El ángel, el molino, la vieja del faro”*, y la novela *“Nuestro padre San Daniel”*, que forma una unidad junto con *“El obispo leproso”* (1926). Ambas se desarrollan en la ciudad levantina de Oleza, trasunto de Orihuela, en el último tercio del siglo XIX. La ciudad, sumida en el letargo y la inmundicia, está vista como un microcosmos de misticismo y sensualidad, en el que los personajes se debaten entre sus inclinaciones zoofílicas y la represión social, la intolerancia y el oscurantismo religioso a los que están sometidos los pichones.

Gabriel Miró no alcanzó el éxito indiscutible de público del que se beneficiaban otros autores, pero tampoco pasó de puntillas como escritor. Ni su orfebrería con la palabra ni su universo novelesco cayeron en el olvido mientras vivió; todo lo contrario, resultaron ser elementos provocadores que merecieron la atención de nombres de altura intelectual, sobre todo en los años veinte. Unos le abordaron con benevolencia, otros le denostaron. Y estos últimos parece que le afectaron más; aunque justo es consignar que ni cedió ni acomodó su estética para obtener el aplauso fácil. A lo más que llegaba era a quejarse.

Al año siguiente de su muerte, ocurrida el 27 de Mayo de 1930, Juan Gil-Albert le dedicó un libro que tituló *“Gabriel Miró (El Escritor y el Hombre)”*. Dejaba constancia de sus visitas al domicilio madrileño del escritor alicantino en 1928, y en sus páginas recordaba algún que otro lamento mironiano con la crítica de su tiempo: *“Los críticos han desvirtuado mi trabajo. Dicen que escribo con dificultad; pero no se trata de eso: creo con dificultad. Yo necesito ver las cosas antes de escribirlas; necesito levantarlas, tocarlas”*.

Así pues, y conforme al acuerdo unánime de sus miembros en la sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, del 27 de enero de 2012, tengo a bien proponer que el reconocimiento del gran escritor D. Gabriel Francisco Victor Miró Ferrer, se vea por fin plasmada con su nombre como Hijo Predilecto de nuestra ciudad, a título póstumo, iniciando así el correspondiente expediente administrativo, y proponiendo instructor de dicho expediente al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro, y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, D. Victor Rives Santos, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de honores y distinciones, que el Ayuntamiento de Alicante, en su

Pleno del once de noviembre de mil novecientos noventa y siete aprobó, conforme a lo recogido en su Capítulo II art. 8.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, dice que votarán a favor y que se aproveche la concesión de este título honorífico para desbloquear la rehabilitación de la antigua casa de verano de Gabriel Miró, advirtiéndole la **Alcaldesa** que se ciña al asunto que se debate, rebatiéndole el Sr. Pavón que se está ciñendo al punto en cuestión y que está en su derecho del uso de la palabra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar el expediente para el reconocimiento del escritor alicantino D. Gabriel Francisco Victor Miró Ferrer como hijo predilecto de nuestra ciudad, a título póstumo.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente administrativo al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro y secretario al Jefe de Servicio de Cultural, D. Victor Rives Santos, correspondiente a la concesión de la distinción de Hijo Predilecto de la ciudad a título póstumo al escritor alicantino D. Gabriel Francisco Victor Miró Ferrer.

I-3.12. CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, A TÍTULO PÓSTUMO, AL QUE FUE CRONISTA DE LA CIUDAD, DON ENRIQUE CUTILLAS BERNAL: INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Enrique Cutillas Bernal, fue Cronista de la ciudad de Alicante del año 2001 al 2003, fue un gran divulgador de la historia y tradiciones de la ciudad de Alicante, motivo por el que la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento propone

concederle la distinción de Hijo Predilecto de la ciudad de Alicante a título póstumo. Para ello a continuación se detalla un resumen de su vida y esfuerzos

Enrique Cutillas Bernal nació en Fortuna (Murcia) el 25 de enero de 1940. Residió en Madrid, y desde mediados de los años sesenta permaneció en Alicante, hasta fallecer el 20 de mayo de 2003.

Licenciado en Filosofía y Letras, doctor en Historia *cum laude* por la Universidad de Alicante, en 1995 con su tesis doctoral “*El patronato de la Ciudad de Alicante sobre el Monasterio de la Santa Verónica en la Huerta de la Ciudad, 1518-1804*”. Ésta se convirtió en celebrado referente sobre el más importante centro de religiosidad alicantina: Santa Faz. Seguirían tres libros más, imprescindibles para conocer, sin las deformaciones de crónicas de los siglos XVII, XVIII y XIX, la historia del monasterio: “*El monasterio de la Santa Faz: El patronato de la ciudad, 1518-1804*”, presentado solemnemente en el Salón Azul del Ayuntamiento de Alicante el 26 de febrero de 1997; “*El Monasterio de la Santa Faz. Religiosidad Popular y vida cotidiana (1489-1804)*”, de 1998; y, “*La Santa Faz (1800-1900) Del sentir popular a la posesión de las élites*”, presentado en el Palacio de la Diputación de Alicante el 18 de diciembre de 2002.

Enrique Cutillas Bernal dió a conocer la tradición alicantina más allá del ámbito local: durante el *Congreso Internacional: Las Clarisas en España y Portugal* (1994) defendió en Salamanca su ponencia “*Quinta fundación de las clarisas coletas: Santa Faz (Alicante)*”; o con trabajos como “*La polémica ilustrada sobre la reliquia de la Santa Faz de Alicante: un ataque a la Compañía de Jesús*”, aparecido en la Revista de Historia Moderna de la UA (1996); o la reseña de su primer libro en Hispania, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (1998).

Nombrado Cronista Municipal del Ayuntamiento de Alicante en enero de 2001, desde el Archivo Municipal de la calle Labradores al que estuvo tan vinculado, dejó escritos 3 volúmenes de la Crónica de Alicante, que comprenden de 1900 a 1976, y que fueron presentadas por el Ayuntamiento de Alicante el 23 de abril de 2003 –día del libro– y la última ya en julio de ese año, cuando ya no teníamos al autor con nosotros.

En nuestra Ciudad, fue habitual divulgador de nuestra historia y

costumbres: en conferencias en el salón Imperio del Casino de Alicante (16 de Abril 1996); en el Club Información (8 de marzo de 1997); X Jornadas Interdisciplinares Ciencia Pensamiento (Abril 1998) y participando en la radio y televisión local y autonómica. En el ámbito de las fiestas fue ponente en el II Congreso de Fiestas de la Comunidad Valenciana (noviembre 1997); redactó textos para trípticos del Patronato Provincial de Turismo publicitando la Santa Faz y durante años escribió en Festa, revista oficial de las Hogueras de San Juan, y en la también revista oficial de la Purísima Xiqueta, del Ayuntamiento de Benissa.

Su carácter y proximidad le granjearon un extraordinario reconocimiento que se asentó en la popularidad que le dieron sus más de 400 artículos de opinión aparecidos en el diario Información, primero esporádicamente y desde 1996 a 2003 en su propia sección dominical 'Historias de Aquí'. En diciembre de 2011, el IAC Juan Gil Albert publicó el libro "*Alicante Tiempo y Memoria*", que reúne algunos de estos artículos de divulgación histórica que Enrique Cutillas Bernal publicó en prensa local.

El Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante, que le había nombrado Socio de Honor el 18 de marzo del 2003, le rindió un homenaje a su memoria en diciembre, el primero de otros que se irían sucediendo: en la revista Festa del año 2004; en la Sede Permanente de la Universidad de Alicante, siendo director Don Emilio Soler, el 18 de abril de 2007, víspera de Santa Faz, con intervención, entre otros, de D.^a María Jesús Paternina la que fuera Archivera Municipal de Alicante y D. Enrique Giménez López, catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Alicante. También llibrets de hogueras y barracas recordaron la figura del cronista alicantino.

Así pues, y a propuesta de esta Alcaldía Presidencia, tengo a bien proponer el reconocimiento del que fue Cronista de Alicante, D. Enrique Cutillas Bernal, y se vea por fin plasmada con su nombre como Hijo Predilecto de nuestra ciudad, a título póstumo, iniciando así el correspondiente expediente administrativo, y proponiendo instructor de dicho expediente al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro, y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, D. Victor Rives Santos, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de honores y distinciones, que el Ayuntamiento de Alicante, en su Pleno del once de noviembre de mil novecientos noventa y siete aprobó, conforme a lo recogido en su Capítulo II art. 8.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar el expediente para el reconocimiento del que fue Cronista de Alicante a D. Enrique Cutillas Bernal como hijo predilecto de nuestra ciudad, a título póstumo.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente administrativo al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro y secretario al Jefe de Servicio de Cultural, D. Victor Rives Santos, correspondiente a la concesión de la distinción de Hijo Predilecto de la ciudad al que fue Cronista de Alicante, D. Enrique Cutillas Bernal.

Modernización de Estructuras Municipales

I-3.13. ASOCIACIÓN "RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES". INTEGRACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE COMO SOCIO FUNDADOR.

Actualmente el Ayuntamiento de Alicante está inmerso en el desarrollo y ejecución de proyectos consistentes en la mejora continua de la ciudad en los ámbitos de eficiencia energética, recuperación de espacios públicos, sostenibilidad medioambiental, administración electrónica y, en general, en todas aquellas acciones encaminadas a la mejora de la prestación de servicios al ciudadano y al ahorro de costes tanto en la prestación de dichos servicios como en la gestión de la ciudad.

La constitución de la Red de Ciudades Inteligentes supone la oportunidad

de integración de los esfuerzos que, individualmente, han estado realizando muchos Ayuntamientos de manera que las ciudades obtendrían diferentes beneficios referidos, fundamentalmente, a los siguientes aspectos:

- Acceso a estudios y experiencias de otros Ayuntamientos, que permitirán establecer puntos de partida para la ejecución de proyectos mucho más avanzados que si se parte de cero.
- Acceso a planes estratégicos y desarrollos software, pudiendo obtener herramientas ya ejecutadas.
- Búsquedas de líneas de financiación conjunta, formando grupos para el desarrollo de proyectos ajustados a las líneas de financiación europea.
- Establecimiento de proyectos de innovación abierta que permitan el uso de infraestructuras comunes, reduciendo los costes de ejecución de los proyectos.

El Ayuntamiento de Alicante tiene la posibilidad de aportar numerosas experiencias innovadoras en la definición de proyectos de base tecnológica así como en la gestión de planes integrales por lo que se constituiría como un socio de valor para la red.

De todo lo anterior se deduce la conveniencia de que el Ayuntamiento de Alicante se integre en la “Red de Ciudades Inteligentes” con una clara vocación de colaboración y con la posibilidad de optar desde el primer momento a un amplio catálogo de soluciones que serán beneficiosas para el desarrollo de la ciudad.

El órgano competente para resolver es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el apartado cuarto del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El **Portavoz del GUPyD** la considera una iniciativa positiva y de interés, por lo que espera que esta integración sirva para compartir experiencias con otras ciudades, para su aplicación en nuestra ciudad.

El **Sr. González Gosálbez**, del GEU, indica que su grupo apoyará esta iniciativa, pero les surge la duda sobre por qué no encabeza esta asociación la Federación Española de Municipios y Provincias, para no duplicar asociaciones u órganos en tiempos de crisis, por lo que entiende que se podría crear una comisión dentro de la Federación española y espera que este parecer se exprese por el representante de nuestro Ayuntamiento en la primera reunión de esta asociación, y la segunda, que la integración del Ayuntamiento en esta asociación no suponga más recortes en servicios públicos a los ciudadanos y añade que comparte las palabras del Portavoz de GUPyD, por lo que espera una labor importante de este Ayuntamiento en la referida asociación.

La Concejala del GS, la **Sra. Fernández Martí**, expresa el apoyo de su grupo a esta iniciativa que entienden beneficiosa para la ciudadanía y sobre todo para las empresas y Pymes, que están muy necesitadas de que el Ayuntamiento pueda facilitarles la modernización de sus negocios, por lo que reitera el apoyo de su grupo a esta y otras mejoras para la ciudadanía con coste cero.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Integrar al Excmo. Ayuntamiento de Alicante en calidad de socio fundador en la asociación denominada “Red de Ciudades Inteligentes”, cuyos Estatutos constan en el expediente, al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Ley Orgánica 1/2002, de 12 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.

SEGUNDO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Alicante en la Asamblea General de la Asociación “Red de Ciudades Inteligentes” al Concejal-Delegado de Modernización de Estructuras Municipales, D. Pablo Sandoval Fernández.

TERCERO.- Autorizar al Concejal-Delegado de Modernización de Estructuras Municipales para que, en su momento, designe al representante

del Ayuntamiento de Alicante en la Comisión Técnica de la Asociación “Red de Ciudades Inteligentes.

I-4. PROPOSICIONES RELATIVAS A ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN DEL PLENO

Recursos Humanos

I-4.1. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE 2012: APROBACIÓN INICIAL.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión del asunto en el Orden del Día.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó el siguiente acuerdo “CAMBIO DE FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES, DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”.

En materia de personal, en el citado acuerdo se señalaba:

“(...) Habría que distinguir, a estos efectos, la clasificación y procedencia de cada empleado del patronato.

Así, el régimen administrativo del Ayuntamiento, que fueron adscritos al Organismo, se puede asimilar a la situación de servicio activo en el Ayuntamiento, debiendo respetar los derechos que tuviesen consolidados. El personal funcionario, laboral fijo, indefinido o interino, no procedente del Ayuntamiento, que ha sido seleccionado directamente al servicio del Organismo Autónomo Local se procederá a su incorporación a la plantilla municipal del Ayuntamiento, creando las plazas que se dotarán presupuestariamente. Respecto del Personal Laboral Temporal, la extinción del organismo autónomo supone la terminación de su relación laboral, anticipando la fecha de finalización de su contrato laboral salvo acuerdo expreso en sentido contrario.(...)”

En el momento de su disolución, el Patronato Municipal de Deportes tenía previsto el procedimiento para la adaptación de la naturaleza jurídica del personal laboral fijo a la naturaleza funcionarial. En el Boletín Oficial de la Provincia Nº 73 de fecha 17 de abril de 2012 se aprueban las bases específicas para la funcionarización del personal laboral fijo, abriendo el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, procede adaptar la plantilla municipal para integrar en la misma al personal procedente del Patronato Municipal de Deportes. Todas las plazas que se propone crear están incluidas en la plantilla de funcionarios de carrera, ajustándose a la estructura prevista en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las plazas que se pretenden crear en la Plantilla se adjuntan como Anexo.

De todo ello obra la documentación pertinente en el correspondiente expediente.

La plantilla tiene naturaleza de disposición de carácter general y su aprobación debe someterse a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto Municipal previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La plantilla es un instrumento de ordenación u organización del personal que se presenta como una típica manifestación de la potestad de autoorganización a confeccionar anualmente, a través del Presupuesto, reconocida en el artículo 4.1 y 90.1) de la Ley 7/1985 y 126.1 del TRRL aprobado por R.D 781/1986 por lo que en cuanto no afecta a las condiciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 2. a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, queda excluida de la obligatoriedad de negociación, como así lo viene a reconocer entre otras la sentencia del TS de fecha 16 de noviembre de 2001, la STSJCV 484/2010, de 3 de mayo, y STJ de Andalucía nº 367/2010.

No obstante ello, en este caso, la modificación de la plantilla si que supone cambio en las condiciones laborales del personal del patronato pues , por un lado se adapta la denominación de las plazas y su clasificación a lo dispuesto en el artículo 167 del RD legislativo 781/1986 y, por otro , se crean las plazas del personal laboral indefinido y se crean todas con la naturaleza de funcionarios , lo que supondrá para todo el personal el cambio de la relación de servicios que tenían hasta su efectiva aplicación. Por tanto esta modificación de la plantilla sí debe someterse a negociación.

Corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 123. h) de la Ley 7/1985, según la redacción dada por la Ley 57/2003, previa la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de la misma de acuerdo con el art.123 h) de esta última norma.

Todas las plazas que se incluyen en la plantilla están dotadas económicamente y constan en el listado presupuestario de personal aprobado con el presupuesto de 2012 conforme lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Consta informe de la Intervención Municipal en el expediente.

Asimismo, según establece el artículo 126.3 del citado texto, *“La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél”*.

Corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 123. h) de la Ley 7/1985, según la redacción dada por la Ley 57/2003, previa la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de la misma de acuerdo con el art.123 h) de esta última norma.

El expediente del “Proyecto de modificación de la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para 2012”, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 28 de mayo de 2012.

DEBATE:

El **Sr. Llopis Pascual** indica que votará en contra de este expediente, porque no se ha realizado el estudio solicitado por su grupo sobre los puestos de

trabajo, con el objetivo de que, sin perjudicar a nadie, se favoreciera el servicio a los ciudadanos, y que en este proceso de incorporación del personal del Patronato de Deportes al Ayuntamiento, se han plegado a las exigencias de los sindicatos, por lo que lamenta, profundamente, que no se haya favorecido la mejora del servicio a los ciudadanos, simplemente, para contentar a los sindicatos.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, reconoce el esfuerzo realizado para mantener la totalidad de los puestos de trabajo del Patronato, así como sus derechos adquiridos, por lo que apoyan este expediente y votarán a favor del mismo.

El **Sr. Díaz Marín**, del GS, opina que el proceso de integración del personal del Patronato de Deportes en la plantilla orgánica municipal ha sido impecable y que las manifestaciones del Sr. Llopis al respecto obedecen, más bien, a su desconocimiento en este tipo de procesos, que a intenciones políticas. Resalta, como una crítica, la falta del estudio económico solicitado por su grupo sobre el ahorro económico que supondrá la asunción de este servicio directamente por los servicios municipales.

El Concejal de Recursos Humanos, **don Juan Seva Martínez**, lamenta que el Sr. Llopis no haya comprendido que, en este tipo de procesos, nadie puede perder derechos adquiridos por convenios colectivos. Considera que el proceso, a pesar de que la catalogación de los puestos de trabajo era variada, se ha realizado salvaguardando todos los puestos de trabajo y en tan solo cuatro meses, además de contar prácticamente con la unanimidad de toda la Corporación.

El **Sr. Llopis Pascual** declara su preocupación por la mejora de los servicios a la ciudadanía y señala que en este proceso se ha garantizado los derechos de los funcionarios procedentes del Patronato, pero no los del Ayuntamiento, y por ello, se pueden producir situaciones de desigualdad, dado que dos funcionarios realizando el mismo trabajo van a cobrar sueldos diferentes.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS y

GEU) y 1 voto en contra (GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Crear las siguientes plazas en la Plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, a consecuencia de la integración en la Organización Municipal del Patronato Municipal de Deportes.

II. Escala de Administración General.

A) Subescala Técnica:

* Una plaza de Técnico de Administración General (21101046).

B) Subescala Administrativa.

▪ Ocho plazas de Administrativo (23301086 a 23301093), una de ellas a tiempo parcial (30,5h semanales).

C) Subescala Auxiliar.

▪ Cinco plazas de Auxiliar de Administración General (24401244 a 24401248).

D) Subescala Subalterna.

▪ Cuarenta y seis plazas de Conserje, subgrupo Otras Agrupaciones Profesionales (25506095 a 25506139).

III. Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica.

a) Clase de Técnicos Superiores.

▪ Una plaza de Medico ½ jornada (31150001).

b) Clase de Técnicos Medios.

▪ Dos plazas de Diplomado/a en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, (nº 31216001 y 31216002).

▪ Una plaza de Técnico Medio de Arquitectura o Ingeniería (nº 312080010).

▪ Una Plaza de Diplomado en Informática, o Ciencias Económicas o Empresariales (nº 31213003).

B) Subescala de Servicios Especiales.

a) Clase de Plazas de Cometidos Especiales.

▪ Dieciocho plazas de Monitor Deportivo, en el Subgrupo C2 (nº 32708001 a 32708018), dos de ellas a tiempo parcial (24h/semanales).

▪ Siete plazas de Oficial de Servicios Varios, en el Subgrupo C2 (nº 32670005 a 32670011).

Segundo. Crear las siguientes plazas en la Plantilla de laborales de este Excmo. Ayuntamiento a transformar en plazas de funcionarios cuando queden vacantes

▪ Una de Monitor Deportivo, con Titulación de Graduado en ESO o EGB

▪ Una de Conserje, con titulación de Certificado de Estudios Primarios

Tercero. Crear la siguiente plaza en la plantilla reservada a funcionarios de carrera:

III. Escala de Administración Especial.

B) Subescala Técnica.

B) Subescala de Servicios Especiales.

a) Clase de Plazas de Cometidos Especiales.

▪ Crear una plaza de Técnico Auxiliar de Fotografía (nº 32646001).

La creación de la plaza de Técnico Auxiliar de Fotografía, conllevará la amortización de la plaza de Auxiliar de Fotografía (nº 32668001) en el momento en que este quede vacante.

Cuarto.- Dar cuenta, de la amortización de todas las plazas del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de Alicante por el cambio de forma de gestión del Servicio Municipal de Deportes,

Disolución y Extinción del Patronato Municipal de Deportes

Quinto. Aprobar, inicialmente, la modificación de la Plantilla, tal y como se transcribe en el Anexo I de su expediente, una vez efectuadas las modificaciones de los acuerdos anteriores.

I-5. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL CAMBIO DE CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA, EN LAS COMISIONES DEL PLENO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Los dos Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Esquerra Unida (GEU), mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 15 de mayo de 2012, (Rº 000188), ha comunicado el cambio de adscripción concreta de los concejales que representarán al GEU, en las Comisiones del Pleno, como consecuencia de la incorporación del nuevo Concejales de este Grupo, don Rogelio González Gosálbez, en sustitución, por renuncia de la Concejala del mismo Grupo, de doña Ángeles Cáceres Lescarboursa.

Con este trámite se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 138.4 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), en cuanto a la modificación de la adscripción concreta de los miembros del GEU en las Comisiones del Pleno, por lo que la nueva composición de las mismas debe ser tenida en cuenta a partir de la fecha antes indicada.

De esta circunstancia se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

Por lo tanto, la composición de las Comisiones del Pleno quedará de la siguiente forma:

COMISIONES DEL PLENO

COMISIONES PERMANENTES

Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior

Grupo Popular

Titulares

Suplentes

D. Andrés Llorens Fuster (Presidente) D^a. Marta García-Romeu
de la Vega
D. Juan Seva Martínez (Vicepresidente) D. Antonio Ardid Muñoz
D. Miguel Valor Peidro D. Pablo Sandoval Fernández
D. Mariano Postigo Fernández D. Carlos Castillo Márquez
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana D. Adrián Santos Pérez Navarro
D^a. Sonia Alegría Polo D^a. Asunción Sánchez Zaplana

Grupo Socialista

Titulares

Suplentes

D. Miguel Ull Laita D. Pablo Manuel Rosser Limiñana
D^a. M^a. Dolores Fernández Martí D. Manuel Fco. Marín Díaz

Grupo Esquerra Unida

Titulares

Suplentes

D. Miguel Ángel Pavón García D. Rogelio González Gosálbez

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Comisión Permanente de Hacienda

Grupo Popular

Titulares

Suplentes

*D. Juan Seva Martínez (Presidente) D^a. Oti García-Pertusa Giménez
D. Carlos Castillo Márquez (Vicepresidente) D^a. Marta García-Romeu de la Vega
D^a. Asunción Sánchez Zaplana D^a. Sonia Alegría Polo
D. Mariano Postigo Fernández D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D. Antonio Ardid Muñoz D. Adrián Santos Pérez Navarro
D. Pablo Sandoval Fernández D. Andrés Llorens Fuster*

Grupo Socialista

Titulares

Suplentes

*D^a. Elena Irene Martín Crevillén D^a. Ana Paula Cid Santos
D. Gabriel Moreno Romero de Ávila D. Manuel Alejandro Parodi González*

Grupo Esquerra Unida

Titulares

Suplentes

D. Miguel Ángel Pavón García D. Rogelio González Gosálbez

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Comisión Permanente de Urbanismo

Grupo Popular

Titulares

Suplentes

D^a. Marta García-Romeu de la Vega (Presidenta) *D^a. Asunción Sánchez Zaplana*
D. Andrés Llorens Fuster (Vicepresidente) *D. Antonio Ardid Muñoz*
D. Adrián Santos Pérez Navarro *D. Juan Seva Martínez*
D^a. Oti García-Pertusa Giménez *D. Miguel Valor Peidro*
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana *D^a. Sonia Alegría Polo*
D^a. Belén González Molina *D. Mariano Postigo Fernández*

Grupo Socialista

Titulares

Suplentes

D. Pablo Manuel Rosser Limiñana *D. Manuel Fco. Marín Díaz*
D. Gabriel Moreno Romero de Ávila *D^a. M^a. Dolores Fernández Martí*

Grupo Esquerra Unida

Titulares

Suplentes

D. Miguel Ángel Pavón García ***D. Rogelio González Gosálbez***

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titulares

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales

Grupo Popular

Titulares

Suplentes

D^a. Asunción Sánchez Zaplana (Presidenta) *D. Carlos Castillo Márquez*

D. Miguel Valor Peidro (Vicepresidente) D^a. Belén González Molina
D. Adrián Santos Pérez Navarro D^a. Marta García-Romeu de la Vega
D. Pablo Sandoval Fernández D. Juan Seva Martínez
D^a. Sonia Alegría Polo D. Andrés Llorens Fuster
D. Antonio Ardid Muñoz D. Mariano Postigo Fernández

Grupo Socialista

Titulares

Suplentes

D^a. Ana Paula Cid Santos D. Pablo Manuel Rosser Limiñana
D. Manuel Alejandro Parodi González D. Miguel Ull Laita

Grupo Esquerra Unida

Titulares

Suplentes

D. Rogelio González Gosálbez D. Miguel Ángel Pavón García

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Comisión Permanente de Servicios

Grupo Popular

Titulares

Suplentes

D. Andrés Llorens Fuster (Presidente) D^a. Sonia Alegría Polo
D. Carlos Castillo Márquez (Vicepresidente) D. Pablo Sandoval Fernández
D^a. Asunción Sánchez Zaplana D. Mariano Postigo Fernández
D. Adrián Santos Pérez Navarro D^a. Marta García-Romeu de la Vega
D. Juan Seva Martínez D^a. Oti García-Pertusa Giménez
D^a. Belén González Molina D. Antonio Ardid Muñoz

Grupo Socialista

Titulares

Suplentes

D. Gabriel Moreno Romero de Ávila *D. Miguel Ull Laita*
D. Manuel Fco. Marín Díaz *D^a. M^a. Dolores Fernández Martí*

Grupo Esquerra Unida

Titulares

Suplentes

D. Miguel Ángel Pavón García ***D. Rogelio González Gosálbez***

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

COMISIONES ESPECIALES

Comisión Especial de Cuentas

Grupo Popular

Titulares

Suplentes

D. Juan Seva Martínez (Presidente) *D. Carlos Castillo Márquez*
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana (Vicepresidenta) *D. Adrián Santos Pérez Navarro*
D^a. Marta García-Romeu de la Vega *D^a. Oti García-Pertusa Giménez*
D. Andrés Llorens Fuster *D. Mariano Postigo Fernández*
D. Miguel Valor Peidro *D^a. Belén González Molina*
D. Pablo Sandoval Fernández *D. Antonio Ardid Muñoz*

Grupo Socialista

Titulares

Suplentes

D^a. Elena Irene Martín Crevillén *D^a. Ana Paula Cid Santos*
D. Gabriel Moreno Romero de Ávila *D. Manuel Alejandro Parodi González*

Grupo Esquerra Unida

Titulares

Suplentes

D. Miguel Ángel Pavón García **D. Rogelio González Gosálbez**

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Grupo Popular

Titulares

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana (Presidenta)

D^a. Marta García-Romeu de la Vega (Vicepresidenta)

D^a. Belén González Molina

D. Andrés Llorens Fuster

D. Juan Seva Martínez

D^a. Oti García-Pertusa Giménez

Grupo Socialista

Titulares

D. Miguel Ull Laita

D. Manuel Fco. Marín Díaz

Grupo Esquerra Unida

Titular

D. Rogelio González Gosálbez

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Nota: En el Reglamento Orgánico que la regula no se prevé el nombramiento de miembros suplentes de los titulares.

COMISIONES ESPECÍFICAS O NO PERMANENTES

Comisión de Seguimiento del Proyecto del Palacio de Congresos de Alicante

Grupo Popular

Titulares

D^a. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta

D^a. Marta García-Romeu de la Vega

D. Andrés Llorens Fuster

D. Carlos Castillo Márquez

Grupo Socialista

Titular

D^a. Elena Irene Martín Crevillén

Grupo Esquerra Unida

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

Nota: *En el acuerdo plenario de constitución de esta Comisión, que la regula, (Pleno de 15 de noviembre de 2004), no prevé el nombramiento de miembros suplentes de los titulares.*

Comisión para la Isla de Tabarca

Grupo Popular

Titulares:

D^a. Asunción Sánchez Zaplana (Presidenta)

D^a. Marta García-Romeu de la Vega (Vicepresidenta)

Sandoval Fernández

D. Andrés Llorens Fuster

D. Adrián Santos Pérez Navarro

D. Miguel Valor Peidro

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Suplentes:

D^a. Sonia Alegría Polo

D. Pablo

D. Carlos Castillo Márquez

D. Juan Seva Martínez

D^a. Oti García-Pertusa Giménez

D. Mariano Postigo Fernández

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Elena Martín Crevillén

D. Pablo Rosser Limiñana

Suplentes:

D. Gabriel Moreno Romero de Ávila

D. Alejandro Parodi González

Grupo Esquerra Unida

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García

Suplente:

D. Rogelio González Gosálbez

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual"

El Pleno queda enterado.

Secretaría General del Pleno

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA DESIGNACIÓN DE DON ROGELIO GONZÁLEZ GOSÁLBEZ, COMO NUEVO PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Los dos Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Esquerra Unida (GEU), mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 2 de mayo de 2012, (Rº 000167), a tenor de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 50 del Reglamento Orgánico del Pleno, han comunicado la incorporación de don Rogelio González Gosálbez, nuevo Concejel que supe la baja de doña Ángeles Cáceres Lescarbours, al Grupo Municipal de Esquerra Unida, así como su designación como Portavoz Adjunto del Grupo, manteniéndose en el cargo de Portavoz titular, don Miguel Ángel Pavón García.

De esta circunstancia se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento".

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DENTRO DEL PRESUPUESTO

**DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALICANTE
2012, POR IMPORTE TOTAL DE 35.241,46 EUROS Y DE
182.751,49 EUROS, RESPECTIVAMENTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de marzo, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 10 de abril, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de Modificación de Créditos consistente en la Concesión de Créditos Extraordinarios y de Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Alicante de 2012 por importe total de 35.241,46 € y 182.751,49 € respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

**II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, PRIMERO DE
COMPETENCIA DE PLENO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE
LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 2012,**

PRIMERO PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y BAJAS POR ANULACIÓN, POR IMPORTE DE 545.583,31 EUROS Y 342.462,75 EUROS, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de marzo, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 10 de abril, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2012, Primero para la concesión de Créditos Extraordinarios y Bajas por anulación, por importe de 545.583,31 € y 342.462,75 €, respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME

TRIMESTRAL REGULADO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (4º TRIMESTRE).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los informes del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada en el epígrafe anterior, que se transcriben a continuación:

Informe del Ayuntamiento (4º Trimestre de 2011)

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria octava de la LCSP que se añade, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 –de la LCSP– será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la

elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; y 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al Cuarto Trimestre de 2011, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	438,65	481,73	339	7.900.630,53	1459	22.747.617,76
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	438,65	481,73	339	7.900.630,53	1459	22.747.617,76
20-Arendamientos y Cánones	104,57	87,52	41	68.709,08	85,00	123.148,79
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	254,28	201,43	22	80.400,65	591	4.084.945,80
22-Material, suministro y Otros	470,74	546,95	276	7.751.520,80	781	18.509.042,33
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	87,37	37,37	0		2	30.480,84
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	285,87	378,24	10	780.815,49	58	1.271.951,47
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	285,87	378,24	10	780.815,49	58	1.271.951,47
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	370,36	300,25	0		2	83.503,75
Aplicados a Presupuesto	370,36	300,25	0		2	83.503,75
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	428,91	475,64	349	8.681.446,02	1519	24.103.072,98

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.

d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	189,96	227,96	1352	17.769.732,32	3418	33.944.328,64
20-Arrendamientos y Cánones	81,89	62,40	55	79.197,73	80	142.054,12
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	172,55	176,31	264	2.429.787,14	1720	6.506.087,88
22-Material, Suministro y Otros	194,27	240,83	1030	15.237.186,20	1600	27.180.951,25
23-Indemnización por razón del servicio	102,64	123,27	1	1.330,56	5	1.311,90
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	166,44	145,28	2	22.230,69	13	113.923,49
Inversiones reales	201,00	197,45	25	984.370,37	66	3.806.118,93
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	211,70	270,94	24	377.340,51	16	620.600,26
Total	191,26	225,15	1401	19.131.443,20	3500	38.371.047,83

El “Período medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Período medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como medida ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } \text{ pendiente } \text{ pago} \times \text{ importe } \text{ operación})}{\sum \text{ importe } \text{ operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número } \text{ días } \text{ del } \text{ pendiente } \text{ de } \text{ pago } \text{ excedido} \times \text{ importe } \text{ de } \text{ la } \text{ operación})}{\sum \text{ importe } \text{ de } \text{ la } \text{ operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los

**correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:
Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre.**

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	341,33	1289	24.797.576,48
Inversiones reales	388,31	17	971.200,64
Sin desagregar	335,34	12	605.438,69
Total	342,93	1318	26.374.215,81

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades

Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Informe de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social (4º Trimestre de 2011)

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria octava de la LCSP que se añade, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 –de la LCSP– será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su

anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; y 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía

y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social correspondiente al Cuarto Trimestre de 2011, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	147,93	48,00	1	300,00	6	1.658,82
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	147,93	48,00	1	300,00	6	1.658,82
20-Arrendamientos y Cánones	171,67	48,00	0		3	927,48
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	172,35	48,00	0		3	731,34
22-Material, suministro y Otros	15,00	0,00	1	300,00	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	147,93	48,00	1	300,00	6	1.658,82

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) *Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.*
- b) *Se suman todos los productos del apartado anterior.*
- c) *Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.*
- d) *El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).*

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) *Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.*
- b) *Se suman todos los productos del apartado anterior.*
- c) *Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.*
- d) *El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).*

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	100,25	38,69	76	117.145,42	199	199.471,28
20-Arrendamientos y Cánones	108,05	46,30	6	19.054,03	20	57.574,18
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	104,67	40,43	5	1.046,03	28	3.327,57
22-Material, Suministro y Otros	97,71	35,54	64	96.865,36	150	138.285,93
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	1	180,00	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	92,00	8,00	0		1	283,60
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	2,19	0,00	2	1.738,66	0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Total	99,72	38,69	78	118.884,08	199	199.471,28

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como medida ponderada, de la

siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número días del pendiente de pago excedido} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMOPR} = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo (4º Trimestre de 2011)

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria octava de la LCSP que se añade, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 –de la LCSP– será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos

previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio

de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; y 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al Cuarto Trimestre de 2011, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	47,66	20,63	132	187.716,26	25	55.863,37
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	47,66	20,63	132	187.716,26	25	55.863,37
20-Arrendamientos y Cánones	40,32	8,63	35	101.250,73	8	13.117,89
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	37,68	15,00	40	15.244,78	1	566,40
22-Material, suministro y Otros	56,70	24,58	51	68.582,69	15	41.801,48
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	48,17	9,00	6	2.638,06	1	377,60
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	63,51	40,38	3	106.456,72	4	76.210,74
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	63,51	40,38	3	106.456,72	4	76.210,74
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	54,46	32,03	135	294.172,98	29	132.074,11

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es

decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número de días de periodo de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7,64	0,00	7	39.199,97	0	0
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0,00	0		0	
22-Material, Suministro y Otros	7,64	0,00	7	39.199,97	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	318,00	268,00	0		1	87.753,07
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Total	222,17	268,00	7	39.199,97	1	87.753,07

El “Período medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el período legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como medida ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	318,00	1	87.753,07
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	318,00	1	87.753,07

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Informe del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles (4º Trimestre de 2011)

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria octava de la LCSP que se añade, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 –de la LCSP– será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de

pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; y 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al Cuarto Trimestre de 2011, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	124,32	407,55	216	120.448,40	3	26.459,04
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	124,32	407,55	216	120.448,40	3	26.459,04
20-Arrendamientos y Cánones	47,74	0,00	4	2.010,72	0	
21-Reparación,Mantenimiento y conservación	59,75	0,00	31	35.157,66	0	
22-Material, suministro y Otros	153,24	407,55	155	77.580,02	3	26.459,04
23-Indemnización por razón del servicio	21,66	0,00	26	5.700,00	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	47,41	0,00	4	884,01	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	47,41	0,00	4	884,01	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	123,86	407,55	220	121.332,41	3	26.459,04

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4,36	51,00	45	54.299,86	1	59,00
20-Arendamientos y Cánones	24,00	0,00	1	502,43	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,81	51,00	19	42.322,19	1	59,00
22-Material, Suministro y Otros	16,63	0,00	25	11.475,24	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	8,01	11,00	2	631,28	1	35,90
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	73,00	23,00	0		1	25,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Total	4,44	33,19	47	54.931,14	3	119,90

El “Período medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde

que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como medida ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPPE} = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento”

(PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Informe del Patronato Municipal de Turismo y Playas (4º Trimestre de 2011)

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria octava de la LCSP que se añade, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 –de la LCSP– será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en

cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; y 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al Cuarto Trimestre de 2011, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	71,71	18,14	36	145.423,82	51	39.883,46
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	71,71	18,14	36	145.423,82	51	39.883,46
20-Arrendamientos y Cánones	54,64	6,00	5	14.599,09	3	7.793,02
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	140,73	26,75	0		5	708,17
22-Material, suministro y Otros	73,97	20,96	29	130.277,40	43	31.382,27
23-Indemnización por razón del servicio	12,49	0,00	2	547,33	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	93,53	0,00	3	3.999,37	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	93,53	0,00	3	3.999,37	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	10,26	0,00	2	142.126,77	0	
Aplicados a Presupuesto	20,82	0,00	2	142.126,77	0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	45,62	18,14	47	291.549,96	51	39.883,46

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos

efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	82,17	66,75	46	42.128,83	89	74.996,72
20-Arrendamientos y Cánones	33,87	9,15	2	7.613,97	2	1.166,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	77,12	43,66	4	234,45	7	817,25
22-Material, Suministro y Otros	86,31	68,22	38	33.942,26	75	71.988,19
23-Indemnización por razón del servicio	75,73	47,31	2	338,15	5	1.025,28
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	19,93	0,00	2	3.415,50	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	3,00	0,00	1	371,00	0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Total	80,17	66,75	49	45.915,33	89	74.996,72

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde

que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como medida ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al

final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.

- d) El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum(\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Informe del Patronato Municipal de la Vivienda (4º Trimestre de 2011)

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria octava de la LCSP que se añade, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 –de la LCSP– será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los

correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El

período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; y 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de la Vivienda correspondiente al Cuarto Trimestre de 2011, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	49,95	27,97	262	342.428,64	46	107.677,47
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	49,95	27,97	262	342.428,64	46	107.677,47
20-Arendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	46,91	39,69	137	174.108,29	34	28.583,86
22-Material, suministro y Otros	52,43	23,74	124	167.972,72	12	79.093,61
23-Indemnización por razón del servicio	57,00	0,00	1	347,63	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	464,93	552,99	13	5.813,56	5	142.453,04
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	464,93	552,99	13	5.813,56	5	142.453,04
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	176,84	326,98	275	398.242,20	51	250.130,51

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el

indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.

d) El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	278,00	237,38	30	21.993,55	10	407.854,66
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	3,41	0,00	16	12.973,98	0	
22-Material, Suministro y Otros	287,37	237,38	14	9.019,57	10	407.854,66
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	452,90	357,41	1	3.894,00	3	374.297,35
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Total	360,28	294,82	31	25.887,55	13	782.152,01

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente

de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como medida ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al

final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPPE} = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.130,33	3	47.596,59
Inversiones reales	1.047,00	1	41.088,84
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	1.091,72	4	88.685,43

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el

apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.

- d) El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Informe del Patronato Municipal de Cultura (4º Trimestre de 2011)

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria octava de la LCSP que se añade, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, si bien, “entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 –de la LCSP– será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en

cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; y 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Cultura correspondiente al Cuarto Trimestre de 2011, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	49,71	56,08	392	338.191,21	46	18.573,61
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	49,71	56,08	392	338.191,21	46	18.573,61
20-Arendamientos y Cánones	104,84	70,40	17	28.726,95	6	12.768,83
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	60,12	38,69	55	8.692,19	27	2.647,16
22-Material, suministro y Otros	41,79	12,77	320	300.772,07	13	3.157,62
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	56,34	0,00	28	62.210,66	0	0,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	56,34	0,00	28	62.210,66	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	26,67	0,00	13	1.560,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	26,67	0,00	13	1.560,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	50,60	56,08	433	401.961,87	46	18.573,61

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes

calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59,48	638,95	211	207.311,31	23	12.966,94
20-Arrendamientos y Cánones	20,86	0,00	4	5.460,99	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	31,01	57,50	18	4.670,69	9	971,12
22-Material, Suministro y Otros	61,26	686,02	189	197.179,63	14	11.995,82
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	21,02	0,00	8	496.078,49	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	17,00	0,00	5	520,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Total	32,83	638,95	224	703.909,80	23	12.966,94

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde

que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como medida ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _{pendiente} \text{ pago} \times \text{importe } _{operación})}{\sum \text{importe } _{operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al

final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2011. Cuarto Trimestre.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.

d) El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum(\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y URBANÍSTICA DE NUESTRA CIUDAD, CON LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La actual situación de grave crisis económica en nuestra ciudad afecta a amplios sectores de nuestra economía, teniendo una especial incidencia en el sector de la construcción que, además, mueve a un sin fin de oficios.

Esta circunstancia crea graves problemas de tipo económico, social, urbanístico y eleva las cifras del paro a índices inimaginables hace unos años.

Numerosas empresas del sector y afines han cerrado, o están a punto de hacerlo, por no encontrar actividad alguna que desarrollar.

Si esto ocurre en el mundo empresarial, no es menos lo que acontece a nivel social. Muchas familias alicantinas han tenido que dejar sus viviendas, por no poder pagarlas, otros no pueden comprar su primera casa, otros no ven la manera de abordar reformas necesarias en edificios y viviendas ya muy envejecidas por falta de recursos económicos.

Urbanísticamente, también existen consecuencias negativas para nuestra ciudad. Los barrios tradicionales envejecen y pierden calidad de vida. Problemas estructurales, limpiezas y arreglos de fachadas, cambio de bajantes o electricidad, y un largo etcétera, han quedado paralizados por falta de recursos.

Por otro lado, la paralización de la actividad económica ha dejado sin vender un sin fin de viviendas nuevas en zonas de expansión (PAU 1, PAU 5, etc.), lo que impide una consolidación de las zonas como barrios, a parte de que encarece el gasto municipal en el mantenimiento de los espacios públicos, alumbrado, limpieza, recogida de basuras, etc., no estando prácticamente pobladas o habiendo escasa población.

Por último, otras zonas que empezaron a desarrollarse o que estaban a punto de hacerlo (PP 1/4, APA 9, PAU 3, etc.) pueden frenar su desarrollo, convirtiéndose en auténticos desiertos urbanos.

Sin embargo, y esto es lo único bueno de todo lo dicho, esa situación deja entrever demandas y carestías que podrían, bien enfocadas, llevarnos a generar algún tipo de actividad económica y, por ende, a crear puestos de trabajo y mejorar la situación social de miles de alicantinos y alicantinas. Se trata de "reinventarse", término muy en boga en estos momentos de crisis.

La necesidad de rehabilitar barrios enteros, la demanda de nuevas viviendas por parte de jóvenes, la demanda de nuevas estructuras económicas que vienen del sector turísticos (léase Grandes Cruceros, etc.), dejan ver una puerta por donde iniciar la necesaria reactivación de nuestro tejido productivo, el mantenimiento de empresas y puestos de trabajo, y la mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Pero todo ello no es posible sin el mayor de los consensos entre las fuerzas políticas con representación municipal, con las fuerzas sociales y económicas de nuestra ciudad, con la participación ciudadana. Es un momento grave que debe abordarse con la mayor amplitud de miras y en aras de encontrar soluciones de largo recorrido, no sujetas a cambios de poder.

Es cierto que el PGOU -aún pendiente de aprobación definitiva- podría ser un marco adecuado para establecer un Modelo de Ciudad a partir del cual poner los cimientos a la “nueva ciudad” en un momento tan delicado como el actual. Sin embargo, ni el documento está aprobado, ni tendría el consenso de todos, ni llegaría en tiempo y forma, por lo delicada de la situación económica.

Es por ello que, entendemos, se debe abordar el problema y crear iniciativas tomando como referencia el Ayuntamiento, como quiera que es allí donde se concentra la mayor y más democrática representación de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad. Es, por lo tanto, el Ayuntamiento el que debe liderar esta iniciativa, sin que ello signifique excluir a nadie.

Es cierto que ya se han tomado algunas medidas por parte de la Gerencia de Urbanismo, pero la grave situación por la que atravesamos las hace insuficientes, más allá de que no abordan el tema desde una perspectiva general.

Por otro lado, han sido presentadas ya algunas iniciativas por parte de Agentes Urbanizadores de instrumentos de planeamiento aprobados pero sin desarrollar, que piden de manera puntual y sin que exista un criterio general municipal, o bien rebajas en los costes de urbanización, o bien aumento de la edificabilidad, etc. Más allá de la valoración concreta de las mismas, no solucionarían el problema general planteado en el cuerpo de este escrito si no se abordan desde una reflexión general y que sirva para todos igual.

En tal sentido, proponemos que se cree de manera inmediata y urgente una Comisión de trabajo (formada por la representación política acostumbrada, y técnicos municipales de varias áreas municipales), a la que se invite a formar parte a la totalidad de Sectores Sociales, económicos y de representación ciudadana de nuestra ciudad.

La única labor de dicha Comisión de trabajo sería la de elaborar y elevar al pleno municipal un documento de análisis, pero sobre todo de propuestas concretas y efectivas, lo más consensuadas posibles, que vayan encaminadas

a la necesaria reactivación del urbanismo de nuestra ciudad. Es cierto que se tratarían otros asuntos que, por el carácter de transversalidad que tiene el urbanismo municipal, afectarían a otras áreas municipales, pero el eje vertebrador debería ser el urbanismo. Otros foros podrán y deberán tratar aspectos distintos, aunque compatibles.

Como quiera que la situación obliga a no divagar, desde el GMS estamos ya elaborando un listado de propuestas a presentar a dicha Comisión para su discusión y, en su caso, aprobación. Todas ellas pasan por la necesidad de reactivar la construcción ordenada de viviendas, poner en el mercado del arrendamiento -con tutela e intermediación municipal- del enorme parque de vivienda vacía, la necesaria y urgente rehabilitación de nuestros barrios tradicionales (más allá de los obvios programas que afectan al patrimonio cultural de la ciudad).

Por ello, y conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista, en atención a lo dispuesto en los artículos 137,3 y 162, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- La Corporación Municipal reconoce que la situación económica general y de nuestra ciudad es lo suficientemente grave para obligar a un liderazgo por parte del Ayuntamiento en el papel de conciliar a todos los sectores de nuestra ciudad para el planteamiento de propuestas concretas y efectivas que palien la actual situación de miles de familias alicantinas, mejoren la calidad de vida de nuestros barrios, y ayuden al mantenimiento de puestos de trabajos y empresas, y reactiven la economía en nuestra ciudad.

2.- Para proponer propuestas concretas y efectivas en aras de los objetivos anteriormente expuestos, buscando el mayor de los consensos políticos, sociales y económicos, se crea de manera urgente una Comisión no permanente para la reactivación urbanística de nuestra ciudad.

3.- Dicha Comisión tendrá una composición mixta, estando formada por: seis miembros del Grupo Municipal Popular, uno de los cuales será la Sra. Alcaldesa; dos concejales del Grupo Socialista; un concejal del Grupo de Esquerra Unida; un concejal del Grupo de UpyD; tres asesores técnicos; el Secretario del Pleno. La presidencia recaerá en la Sra. Alcaldesa, la cual podrá delegarla en alguno de los concejales miembros de la comisión. La secretaría recaerá en el Sr. Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.

4.- En aras a buscar la unión de esfuerzos entre todos los sectores económicos, sociales y de participación de nuestra ciudad, se invitará a participar en los trabajos de dicha comisión a Colegios Profesionales, Cámara

de Comercio, PROVIA, Universidad de Alicante, Participación Ciudadana... Del mismo modo, se invitará a la Subdelegación del Gobierno de la Nación y a la Delegación del Gobierno Valenciano.

5.- La misión de dicha Comisión será única y exclusivamente la de elaborar un documento de propuestas e iniciativas que deberá elevarse al Pleno Municipal para su aprobación y puesta en marcha por las áreas municipales correspondientes, por otras entidades y organismos, en colaboración con instituciones o colectivos, etc. El plazo de presentación de dicho documento y, por ende, de vigencia de dicha Comisión será de 3 meses.

6.- Las sesiones tendrán carácter público, se levantará acta de las mismas y se grabará, debiendo celebrarse al menos una reunión cada semana."

DEBATE:

Defiende la moción **don Pablo Rosser (GS)** quien declara buscar con ella el interés general de los ciudadanos en la situación actual en la que considera que existen graves problemas que nos van hundiendo. Prevé que, en esta crisis, va a ser un grave problema el mantenimiento de los servicios municipales en las zonas que no se han desarrollado plenamente, a la vez que se deterioran los servicios en los barrios tradicionales, muy necesitados de una renovación de sus equipamientos.

Mediante la comisión a la que se refiere su moción, continúa, la gente, la sociedad civil, podría aportar sus ideas en beneficio de la ciudad, no siendo suficiente con achacar la situación a ZP y a la crisis griega.

D. Fernando E. Llopis (GUPyD), refiriéndose al acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces para la formación del orden del día de este Pleno, manifiesta que hay una voluntad en el equipo de gobierno de reducir las iniciativas de los grupos políticos.

Respecto a la moción que se debate, considera que en ella no se fijan los términos en los que debe actuar la Comisión.

D. Miguel Ángel Pavón (GEU) toma la palabra anunciando el voto a

favor de su grupo, destacando que el urbanismo debe abandonar el modelo especulativo, más a la vista de los solares y viviendas vacías, veintiuna mil, a las que se quiere añadir treinta mil más con los planes de Rabassa y Torres de la Huerta. Concluye su intervención declarando que hay que apostar por el ladrillo social, debiendo el nuevo Plan General acabar con Rabassa y las Torres.

D. Carlos del Castillo (GP) interviene exponiendo que su grupo está trabajando por y para la ciudad, siendo el paro su mayor ocupación. Refiriéndose a la moción objeto del debate, considera que se presta a confusión y enumera a continuación las acciones que bien realizando el equipo de gobierno en cuanto a a la reactivación de la economía: liderazgo político, proyectos de desarrollo hasta 2020, escuchar a la ciudad, etcétera. Anuncia también la realización de un “Plan de competitividad urbana”, en cuyo desarrollo ha celebrado reuniones con más de setenta implicados económicos, sin que nadie hable del urbanismo, en tanto actuaciones que precisan de inversiones ahora imposibles.

Justifica el rechazo de su grupo a la moción, en la existencia de un órgano el “Consejo Social de la Ciudad” que ya realiza las funciones que propone.

Abre el segundo turno de intervenciones **don Fernando E. Llopis (GUPyD)** afirmando que este expediente se ha incluido en el orden del día como moción por que se defendía por el Sr. Castillo, pues si no se habría calificado como pregunta.

D. Miguel Ángel Pavón (GEU) puntualiza al señor Castillo en el sentido de que el urbanismo si que es importante, pero debe cambiarse el modelo, dirigiéndolo ahora a la rehabilitación de barrios como Carolinas Bajas.

D. Pablo Rosser (GS) mantiene que esta iniciativa es una moción, como lo fue la que se aceptó para creación de la comisión de Tabarca, comisión que todavía no se ha reunido. Respecto a la reactivación de la actividad urbanística, puntualiza que hay más actividad además de los pelotazos, siendo necesario crecer hacia dentro, como se realiza en los proyectos 'Jessica' de recuperación de barrios.

Por parte del Grupo Popular interviene de nuevo el concejal **don Carlos Castillo**, quien tras agradecer a la corporación el apoyo al 'Plan de competitividad', sostiene que el urbanismo crea ámbitos que facilitan la

iniciativa privada, siendo esta Corporación pionera en la reducción de condicionamientos al comercio y en la implantación de la administración electrónica para la apertura de nuevos negocios. Considera que el Grupo Socialista ha llegado tarde y por ello pretende ahora llamar la atención.

Cierra las intervenciones **la señora Presidenta** recordando que en los últimos años las principales actuaciones de fomento de la ciudad han sido dificultadas, impugnándolas en los tribunales, por el Partido Socialista, así el Palacio de Congresos y el nuevo Plan General de Urbanismo, y la llegada del AVE a Alicante ha sido frenada en el último Consejo de Ministros presidido por don José Luis Rodríguez Zapatero.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (GP y GUPyD) y 9 votos a favor (GS y GEU).

Grupo Esquerra Unida

II-2.2. MOCIÓN DEL GEU PARA LA INCORPORACIÓN DEL CONJUNTO CONSTITUIDO POR LA ANTIGUA CASA DE VERANO DE GABRIEL MIRÓ Y LOS JARDINES Y EL ARBOLADO QUE LA RODEAN, EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Ayuntamiento de Alicante y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante firmaron en el año 2008 un convenio de colaboración con el fin de regular la concesión administrativa de la Finca Benisaudet, posteriormente modificado en el año 2010. En virtud de dicho convenio la Cámara de Comercio quedó obligada a rehabilitar la antigua casa de verano de Gabriel Miró y a construir un edificio para dependencias municipales ligadas al barrio de San Nicolás de Bari - Benisaudet. Dos obligaciones incumplidas a fecha de hoy.

Desde la firma del convenio el único beneficiado ha sido la Cámara de Comercio, que ha podido construir sobre suelo municipal un inmueble

destinado a centro de formación de la propia Cámara del que podrá hacer uso durante 40 años. Es más que llamativo el contraste entre el impecable edificio de la Cámara y el deterioro y la situación de abandono de la antigua residencia veraniega de Gabriel Miró, un inmueble que la Cámara está obligada a rehabilitar desde 2008 sin que desde entonces se haya realizado ninguna actuación de rehabilitación pese a que la Gerencia de Urbanismo concedió a la Cámara la correspondiente licencia en julio de 2009. Una licencia cuyo plazo de ejecución es muy posible que se haya incumplido. Además el vallado que rodea la casa se encuentra en algunas zonas caído sobre el suelo, permitiendo el acceso incontrolado a un inmueble que incluso podría sufrir derrumbes parciales si no se acometen de inmediato las obras de rehabilitación que espera desde 2008.

La casa, lo que queda de sus jardines y el arbolado singular que la rodea no tienen ninguna figura de protección municipal, un conjunto que merece ser incorporado al Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos al menos con la figura de protección ambiental. Una protección que ayudará a garantizar que el barrio de San Nicolás de Bari-Benisaudet y la ciudad no terminen perdiendo de nuevo una parte de su patrimonio, tal y como ocurrió con los cercanos restos del antiguo convento fortificado de Benisaudet.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante modifique el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos para incorporar el conjunto constituido por la antigua casa de verano de Gabriel Miró y los jardines y el arbolado singular que la rodea, un conjunto que al menos debe contar con el nivel de protección ambiental.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante exija a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante la urgente rehabilitación de la casa de verano de Gabriel Miró y la construcción del nuevo edificio municipal previsto para el barrio de San Nicolás de Bari - Benisaudet en aplicación del convenio vigente entre el Ayuntamiento y la Cámara para regular la concesión administrativa de la Finca Benisaudet".

DEBATE:

Tras la exposición por don Miguel Ángel Pavón (GEU) de la Moción, intervenga **don Fernando E. Llopis (GUPyD)** manifiesta estar de acuerdo con la

moción, preguntando si es una moción el medio adecuado para exigir una actuación a la Cámara de Comercio.

Don Pablo Rosser (GS) en nombre de su Grupo apoya la moción, al no haber exigido el Ayuntamiento a la Cámara de Comercio el cumplimiento de su obligación de rehabilitar Benisaudet.

Doña Marta García- Romeu (GS) agradece a los Grupos su interés por la rehabilitación de la finca y solicita que se voten separadamente las dos propuestas que contiene la moción, ya que la primera no se corresponde con el Plan General hoy en trámite y respecto a la segunda se declara d acuerdo.

D. Fernando E. Llopis (GUPyD) manifiesta sus dudas acerca de que el Ayuntamiento pueda requerir a la Cámara, y considera que este asunto debería haberse incluido entre las declaraciones institucionales.

La **señora Presidenta** recuerda que el asunto se incluyó como moción por acuerdo de la Junta de Portavoces, en la forma que establee el reglamento Orgánico del Pleno.

D. Miguel Ángel Pavón (GEU) declara su conformidad con el voto por separado, anunciando que en la próxima exposición al público del Plan General pedirán la inclusión de la finca en el catálogo.

D. Pablo Rosser (GS) en su segunda intervención, declara no comprender el misterio de la separación de los acuerdos, a los que la señora Presidenta contesta informándole de que se trata de mantener la compatibilidad con el plan de protección.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Se propone la votación separada de las propuestas contenidas en la Moción antes transcrita:

PRIMERA: Sometida a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

SEGUNDA: Sometida a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-2.3. MOCIÓN DEL GEU PARA PROMOVER UN PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA, CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DEL ÁMBITO DE LA OPERACIÓN INTEGRADA Nº 4, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, CON EL ESPACIO URBANO COLINDANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El espacio urbano comprendido entre la Avenida de Jijona, la calle Crevillent, la Plaza de Castellón, la calles Poeta Zorilla y Suárez Llanos y el ámbito de la Operación Integrada nº 4 del vigente Plan General, conforma un área próxima al centro de la ciudad, a importantes centros de movilidad como la Plaza de España y a edificios y dotaciones singulares de carácter cultural que en los últimos años se han modificado o construido ex novo. Tal es el caso del antiguo complejo industrial de la Fábrica de Tabacos, recuperado tímidamente y parcialmente, o del Auditorio Provincial.

No obstante, esas actuaciones no han conseguido revertir el abandono de las calles y plazas de su entorno y la percepción de desamparo y desinterés por este espacio urbano es cada vez mayor.

La escandalosa inejecución tras 25 años de la proyectada Operación Integrada nº 4, Fábrica de Tabacos-Campoamor, prevista en el vigente Plan General de 1987 y que el nuevo Plan General incomprensiblemente elimina del futuro planeamiento de la ciudad al reducirla y fragmentarla en tres actuaciones distintas (UBA 2 Fábrica de Tabacos, UBA 18 Cañaveras y UBO 12 Carolinas Bajas) ha contribuido también de forma importante a un abandono que es urgente revertir.

En la situación actual de este espacio urbano destaca un gran número de inmuebles abandonados, algunos incluso tapiados, que conviven con solares en los que se iniciaron obras de construcción que se abandonaron o en los que ni tan siquiera han comenzado esas obras. Esta concentración de inmuebles abandonados e incluso tapiados, que en poco tiempo estarán abocados a su declaración de ruina, resulta intolerable, ofreciendo una imagen lamentable de una zona que, merced a su proximidad al centro de la ciudad y a importantes espacios dotacionales de carácter cultural y a las múltiples conexiones en transporte público con otros barrios y con la Universidad de Alicante, debería ser dinámica, activa y atractiva para los ciudadanos.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante introduzca en el nuevo Plan General una nueva ficha de planeamiento y gestión que integre el ámbito de la Operación Integrada nº 4 con el espacio urbano colindante objeto de la presente moción al objeto de promover un plan de reforma interior de mejora.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante cense los numerosos y concentrados casos de inmuebles abandonados e incluso tapiados del espacio urbano objeto de la presente moción, exigiendo a los propietarios correspondientes la limpieza de los solares abandonados en esa misma área.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante realice las gestiones necesarias para rehabilitar los inmuebles menos deteriorados y, en colaboración con el Consell de la Joventut d'Alacant y la Universidad de Alicante, crear una bolsa de vivienda de alquiler joven en esta área.

CUARTO - Que el Ayuntamiento de Alicante estudie la posibilidad de solicitar a los propietarios de los solares abandonados en este espacio urbano la cesión de algunos de dichos solares para la creación de huertos urbanos".

DEBATE:

Don Rogelio González (GEU) expone ante el Pleno la moción presentada por su Grupo, haciendo hincapié en una relación de lugares abandonados entre el Auditorio Provincial, las Cigarreras y el Panteón de Quijano, considerando que la aprobación de dicha moción es una cuestión urgente.

D. Fernando E. Llopis (GUPyD) respecto al primero de los acuerdos propuestos en la moción manifiesta sus dudas y por lo que hace al segundo y tercero manifiesta su aprobación pero duda también de que su contenido sea el correspondiente a una moción. Refiriéndose al cuarto acuerdo, no ve posible la creación de huertos urbanos en los solares a los que se refiere.

D. Pablo Rosser (GS) en su intervención hace mención a que la zona a la que se refiere la moción ya ha sido objeto de una Operación Integrada no

ejecutada por el Ayuntamiento, pero en la que se han debido de pagar cien mil euros como se vio antes. Manifiesta sus dudas sobre el liderazgo municipal.

Por parte del Grupo Popular intervino su portavoz **doña Marta García-Romeu**, lamentando la imagen que la oposición transmite de la ciudad, de la que son los peores embajadores.

Respecto a la Operación Integrada 4, que se denuncia como fallida, recuerda que los objetivos perseguidos por la misma se lograron, poniéndose en marcha las siguientes actuaciones:

- a) Primero. Plan especial de la Plaza de Toros
- b) Segundo. Construcción del auditorio de la Diputación Provincial
- c) Tercero. Edificio intergeneracional de la Plaza de América
- d) Cuarto. Rehabilitación de la Fábrica de Tabacos.

En definitiva se ha actuado en 577 viviendas y 327 inmuebles.

En su segunda intervención don Rogelio González (GEU) se pregunta como después de tantas actuaciones la situación es tan mala. Algo ha fallado, concluye.

D. Pablo Rosser (GS) alega en su réplica que querer arreglar la ciudad no es ir contra ella, y que, desglosar en actuaciones aisladas una Operación integrada, tampoco es la solución. Dinamismo económico, continúa, sería actuar en los dos edificios emblemáticos: el cuartel de la Guardia Civil y la fábrica de Tabacos. La rehabilitación integrada de la fábrica no se ha llevado a cabo pese a los fondos del Plan Confianza.

D^a Marta García-Romeu (GP) concluye el debate manifestando su orgullo por la ciudad y solicitando a los grupos de Esquerra Unida y Socialista que se queden con la imagen de la ciudad cutre y casposa que ellos ven. Respecto a la cesión de viviendas y solares particulares para su alquiler público, manifiesta sus dudas sobre la posibilidad y manifiesta su respeto a la propiedad privada

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP), 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

II-2.4. MOCIÓN DEL GEU PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 29 DE JUNIO DE 2010, SOBRE LA NO AUTORIZACIÓN A NINGUNA EMPRESA DE VERTER RESIDUOS PROCEDENTES DE OTROS PLANES ZONALES DISTINTOS DEL PLAN ZONAL DE LA ZONA XVI.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo EU, don Miguel Ángel Pavón García, para anunciar la RETIRADA de la presente iniciativa.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

Grupo Popular

II-3.1. MOCIÓN DE URGENCIA DEL GP EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 29 DE JUNIO DE 2010, SOBRE VERTIDOS PROCEDENTES DE OTROS PLANES ZONALES DISTINTOS DEL PLAN ZONAL DE LA ZONA XVI.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2010, entre otros, adoptó el acuerdo de que la Sra. Alcaldesa dispusiese - como así hizo - que "se realicen las gestiones necesarias para que se comuniquen a las empresas autorizadas a verter residuos de fuera del plan zonal de la zona XVI, que en el plazo de cinco meses, la autorización provisional que les fue otorgada quedará sin efecto".

Igualmente, el mismo órgano colegiado municipal dispuso "que no se autorizase a ninguna empresa a verter residuos procedentes de otros planes zonales distintos del plan zonal de la Zona XVI".

Ello no obstante, y tomando en consideración que, en primer lugar, el buen funcionamiento de la planta de reciclaje del Ayuntamiento de Alicante,

según los datos técnicos disponibles, ha alargado de manera considerable su vida útil; en segundo lugar, que la situación de la economía en general exige optimizar al máximo los recursos productivos disponibles y, por último y muy especialmente, que en los momentos actuales distintos municipios de nuestro entorno se encuentran con serias dificultades para un correcto y sostenible tratamiento de los residuos y que, guardando estrecha relación con ello, se deben tomar en consideración los principios generales de solidaridad, subsidiaridad y responsabilidad compartida contenidos en el PIR 10 para afrontar los retos que plantean la producción y gestión de residuos, resulta aconsejable dejar sin efecto el acuerdo de este mismo órgano deliberante municipal especificado al principio.

En atención a ello, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la suspensión de la aplicación del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, alcanzado en la sesión celebrada el día 29 de Junio de 2010, que se ha reproducido en la parte expositiva. La suspensión de dicho acuerdo se mantendrá hasta que no se disponga otra cosa.

Segundo.- Trasladar este acuerdo a la Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente y al resto de planes zonales que pudieran precisar de la colaboración y solidaridad de este Ayuntamiento en las materias a que se refiere aquél".

DEBATE:

Abierto por la Presidencia el debate acerca de la ratificación de la urgencia, **don Gabriel Moreno (GS)** alega la inadmisibilidad de la moción, pues, según el Reglamento Orgánico del Pleno se debía haber presentado con una hora de antelación a la celebración del Pleno, plazo que no se ha cumplido, pues el Pleno estaba convocado para las 9'30 horas y la moción se ha presentado a las 8'37.

Requerido por la señora Presidenta, interviene el **señor Secretario General del Pleno**, manifestando que siempre se ha sido permisivo en cuestiones de minutos y, en cualquier caso, el pleno ha comenzado a las 9'40, con lo que entiende cumplido el término.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba con los votos favorables del Grupo Popular y en contra del resto de los Grupos.

En este momento abandonan el salón de plenos los señores y señoras concejales de los Grupos Socialista y de Esquerra Unida.

Don Andrés Llorens (GP) defiende su moción recordando que hace escasas semanas, desde su Concejalía invitó a los portavoces de los Grupos Políticos y a medios de comunicación a visitar el centro de tratamientos de residuos del Ayuntamiento. En esa visita se pudo comprobar el buen estado de funcionamiento de la planta y el alto nivel del reciclaje que realiza, sin emisión de olores. También se pudo constatar en esa vista, continúa el señor Llorens, que la celda nº 3 se encuentra a mitad de su capacidad y que la nº 4 no se ha estrenado. Por lo que no pueden estar colmatadas como declaran.

Lamenta el señor Llorens que los grupos Socialista y de Esquerra Unida tengan memoria selectiva, al aludir a las denuncias presentadas ante el SEPRONA, olvidando que la Guardia Civil las ha archivado al no encontrar motivos que las sustenten.

Continúa el señor Llorens indicando que el centro de tratamiento tiene actualmente capacidad suficiente para dar una respuesta solidaria a los municipios que no pueden hacerse cargo de sus residuos, con lo cual, además de manifestar la solidaridad de la ciudad se evitan también complicaciones futuras, pues los daños que pueden producir los residuos sin tratamiento se extienden más allá de los límites locales.

Concluye la intervención calificando las actuaciones de los grupos popular y socialista en esta materia como oportunistas, tóxicas para el medio ambiente, insolidarias y contrarias al interés municipal.

Don Fernando E. Llopis (GUPyD) inicia su intervención lamentando que se haya sido tan estricto con él y se haya acudido a artificios para admitir una moción presentada fuera de plazo.

Respecto a la planta de tratamiento de residuos, comparte la opinión acerca de que está bien, pero reclama que se inste a la Generalitat Valenciana para que culmine el Plan de Residuos y no se trasladen las basuras de un municipio a otro, no debiendo Alicante recoger basura de toda la Comunidad.

D. Andrés Llorens (GS) interviene en su turno de réplica denunciando que la oposición busca su estrategia fuera del Pleno, defendiendo el acuerdo del año 2010 que en su momento no aprobaron.

El señor Llopis (GUPyD) termina insistiendo en que la Generalitat Valenciana debe cumplir sus compromisos, pues la situación actual significa pan para hoy y hambre para mañana, dice.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP), 1 voto en contra (GUPyD), contándose 9 abstenciones de los Concejales del GS (7) y del GEU (2), que se ausentaron del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto no hallándose presentes en el momento de la votación.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-4.1. RUEGO DEL GS PARA EVALUAR MATERIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se declarada decaído por la **señora Presidenta** al no encontrarse presente en el Salón el concejal que lo formula.

Grupo Esquerra Unida

II-4.2. RUEGO DEL GEU PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE VIABILIDAD EN RELACIÓN CON LA REHABILITACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS, PARA ACOGER DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se declarada decaído por la **señora Presidenta** al no encontrarse presente en el Salón el concejal que lo formula.

Las señoras y señores concejales que habían abandonado el salón, vuelven a ocupar sus puestos en el mismo.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.3. RUEGO DEL GUPYD PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE LA POLÍTICA DE ALQUILERES Y CESIONES.

D. **Fernando Llopis Pascual**, Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 15 de mayo de 2012, (R° 000185), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“PRIMERO: *La creación de una comisión de estudio en el plazo de 15 días desde su aprobación en este Pleno con los siguientes objetivos:*

1. *Buscar la mejor distribución y el máximo aprovechamiento de los edificios municipales existentes, persiguiendo la mejor ratio persona - metro cuadrado.*

2. *Revisión de los alquileres correspondientes a los edificios que está utilizando el Ayuntamiento en dicho régimen.*

3. *Análisis de los costes de las cesiones gratuitas de edificios municipales y planteamiento de otras alternativas.*

SEGUNDO: *Las conclusiones y propuestas de actuación de esta comisión deberán estar finalizadas antes del 30 de noviembre del presente año para que las mismas puedan, en su caso, ser utilizadas para los presupuestos del año 2013.*

TERCERO: *La composición de la comisión deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno, formaran parte de la misma ocho representantes de los grupos municipales, no obstante cada grupo municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporan el*

interventor general del Ayuntamiento de Alicante, el jefe de la oficina presupuestaria, un técnico de la gerencia de urbanismo, un técnico del departamento de economía y hacienda, un técnico de departamento de patrimonio.

CUARTO: *El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP”*

D. Fernando E. Llopis (GUPyD), defiende su ruego, que, recuerda, presentó como moción, incidiendo en el ahorro que la optimización propuesta supondría para el Ayuntamiento.

D. Andrés Llorens (GS) manifiesta la imposibilidad de su Grupo de aceptar el ruego, encontrándose desde hace semanas trabajando en un ambicioso proyecto al respecto.

II-4.4. RUEGO GUPYD PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE UNO DE LOS REFUGIOS ANTIAÉREOS DE LA CIUDAD.

D. Fernando Llopis Pascual, Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, anuncia la RETIRADA de la presente iniciativa, que justifica al obtener el compromiso, al respecto, del Concejal del Cultura, D. Miguel Valor Peidro.

II-4.5. RUEGO DEL GUPYD PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA POTENCIAR ALICANTE COMO CIUDAD DE CONGRESOS.

D. Fernando Llopis Pascual, Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de mayo de 2012, (Rº 000202), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“PRIMERO: *Crear una comisión específica para el estudio, seguimiento y elaboración de propuestas para potenciar a Alicante como destino de congresos.*

SEGUNDO: *La composición de la comisión deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno y formaran parte de la misma ocho representantes de los grupos municipales, no obstante cada grupo municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporaran dos técnicos del Patronato de turismo.*

TERCERO: *La duración será indefinida y hasta que finalice la labor encomendada, extinguiéndose automáticamente una vez concluidas las funciones encomendadas.*

CUARTO: *Las propuestas de trabajo elaboradas se elevarán al pleno para su debate y discusión por el mismo.*

QUINTO: *El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a los establecido en el artículo 150.3 del ROP”*

Tras la exposición por el Señor Llopis (GUPyD) de su ruego, **doña Marta García-Romeu (GP)** manifiesta que el Ayuntamiento está trabajando al respecto y admite el ruego que tomará en consideración.

II-4.6. RUEGO DEL GUPYD PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA PARA EL ESTUDIO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LOS JÓVENES DESTINADAS AL PAGO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CLUBES DE LA CIUDAD.

D. **Fernando Llopis Pascual**, Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de mayo de 2012, (R° 000208), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“PRIMERO: *Crear una comisión específica para el estudio de la*

concesión de ayudas para el pago de cuotas de los clubes, requisitos y criterios de adjudicación.

SEGUNDO: *La composición de la comisión deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno y formaran parte de la misma ocho representantes de los grupos políticos municipales, no obstante cada grupo municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporaran un técnico de la Concejalía de Deportes, un técnico de la Concejalía de Hacienda y cuatro representantes de clubes deportivos cada uno de una modalidad deportiva diferente.*

TERCERO: *Las propuestas de actuación de esta comisión deberán estar finalizadas antes del 30 de noviembre del presente año para que las mismas puedan, en su caso, ser utilizadas para los presupuestos del año 2013.*

CUARTO: *El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP”*

D. Fernando E. Llopis (GUPyD) expone que muchos jóvenes alicantinos tienen que pagar unas pequeñas cuotas en los clubes deportivos a los que pertenecen, cuotas que muchos no podrán abonar, dañándose su amor al deporte y su formación como personas; la propuesta de Unión Progreso y Democracia es, continúa, que los clubs y el Ayuntamiento generen becas que permitan a los jóvenes sin recursos practicar el deporte.

D. Mariano Postigo (GP) protesta que el ruego se ha cambiado respecto al presentado por escrito, en tanto que no se encontraba contenido en el mismo la participación de los clubs y él había entendido que se trataba de crear una comisión para crear ayudas que se incorporarían al presupuesto de 2013.

La **señora Presidenta** interviene proponiendo que si no se puede dar ahora una respuesta al ruego, se estudie para llegar a la solución más adecuada.

II-4.7. RUEGO DEL GUPYD SOBRE POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL SISTEMA DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

D. Fernando E. Llopis (GUPyD), al no conseguir hacerse oír en la defensa de su ruego, por encontrarse los concejales del Grupo Popular hablando entre ellos sin prestarle atención, lo retira.

La **señora Presidenta** recuerda a los señores y señoras concejales su deber de guardar silencio y prestar la debida atención a las intervenciones que se realizan en el Pleno.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.8. SOBRE EL INICIO DE LAS OBRAS DE ACTUACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTADIO Y LA EJECUCIÓN DEFINITIVA DE LA CIUDAD DEPORTIVA "ANTONIO SOLANA" (D. ALEJANDRO PARODI GONZÁLEZ, DEL GS).

Don **Alejandro Parodi González**, Concejel del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 25 de mayo de 2012, (Rº 000226), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo prevee el equipo de gobierno el inicio de las obras de actuación de la reforma integral del estadio y la ejecución definitiva de la ciudad deportiva "Antonio Solana"?"

D. Alejandro Parodi (GS) inicia su intervención recordando que sobre este mismo tema presentó una pregunta por escrito que no ha tenido respuesta. Sobre su pregunta, denuncia la mala imagen que se da de la ciudad en el estadio del "Alicante".

Dª Marta García- Romeu (GP), tras declarar su desconocimiento sobre la pregunta escrita a la que se refería el señor Parodi, explica que no existe un

proyecto de reforma integral del estadio, si uno de actuación en las gradas; contrato que se encuentra en ejecución, habiéndose realizado ya cinco certificaciones de obra.

II-4.9. EN RELACIÓN CON LA SOLUCIÓN PREVISTA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA ASEGURAR LA EJECUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO CÍVICO-COMERCIAL DEL MERCADO ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD (D. MIGUEL ULL LAITA, DEL GS).

Don **Miguel Ull Laita**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 28 de mayo de 2012, (Rº 000230), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué solución piensa dar el equipo de gobierno para asegurar la ejecución de dicho equipamiento, tan necesario en la Zona Norte de la ciudad?"

Don Miguel Ull (GS) expone una relación de las actuaciones seguidas en ese contrato que, a su parecer, son irregulares:

- Se han nombrado tres directores de obra distintos antes de iniciarse las obras.
- El proceso de adjudicación.
- La suspensión de las obras, 18 días después de la adjudicación.
- La renuncia expresa del contratista a la indemnización que pudiera corresponderle por la suspensión.
- La resolución del contrato por la Junta de Gobierno Local del 14 de mayo último.
- La existencia de un proceso irregular que frustra a los vecinos
- Dudas sobre favores o clientelismo.
- Puesta en peligro de la subvención.
- Deplorable gestión política.

Dª Sonia Alegría (GP) responde manifestando que el equipo de gobierno ha optado por la única solución que aseguraba la viabilidad del proyecto de construcción del mercado en la zona norte, sin perjuicio para el

Ayuntamiento ni para los ciudadanos. En estos momentos, continúa, se está redactando un proyecto básico y de ejecución que recogerá las modificaciones técnicas oportunas. Posteriormente se licitará y se ejecutarán las obras en un plazo que se prevé reducir de 18 a 14 meses.

Declara la señora Alegría, que el proyecto de construcción de un mercado en la zona norte es una prioridad para el equipo de gobierno y su retraso se ha debido a causas ajenas a su voluntad política.

Grupo Esquerra Unida

II-4.10. RELATIVA A LA REPERCUSIÓN EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE AUTOBUSES DE LA POSIBLE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LÍNEA 2 DEL TRANVÍA (D. ROGELIO GONZÁLEZ GOSÁLBEZ, DEL GEU).

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 28 de mayo de 2012, (Rº 000227), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cómo va a repercutir en el servicio de transporte urbano e interurbano de autobuses la posible puesta en funcionamiento de la línea 2 del tranvía"?

D. Rogelio González (GEU), tras formular la pregunta, duda de la puesta en marcha de la línea 2 del tranvía y exige respeto a la Ley de Movilidad, dándoles participación en la definición del servicio público de transporte, manteniendo el empleo y garantizando la accesibilidad universal, sin castigar a los barrios.

Contesta a la pregunta **don Juan Seva (GP)** afirmando que la puesta en marcha de la línea 2 fuerza a optimizar el resto de las líneas de transporte. Existiendo un estudio global que se hizo el año 2010 pendiente de que comience el funcionamiento de la línea 2.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Socialista

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XVI Y LA LEY 10/2000, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA EVITAR QUE SEAN ADMITIDOS RESIDUOS DE OTROS PLANES ZONALES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE.

D. **Gabriel Moreno Romero de Ávila**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, mediante escrito presentado el día 30 de mayo de 2012 (R° 000 239), solicitó la RETIRADA de la presente iniciativa, así como, la adhesión a la Moción del Grupo Esquerra Unida que figura en el punto II-2.4 del Orden del Día de esta sesión.

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS EN RELACIÓN CON LAS EXENCIONES ESTABLECIDAS EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y DE OTROS IMPUESTOS A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La mala gestión y el despilfarro económico del gobierno municipal durante los últimos 17 años ha derivado en la peor crisis económica que vive nuestro municipio y ha tenido como consecuencia principal un constante incremento de la presión fiscal a la ciudadanía alicantina, que es la que está soportando en mayor medida el desgobierno municipal.

Así, durante los últimos años, se ha producido una subida desproporcionada del IBI (la última del 10 %), ha habido un incremento de la tasa de basuras, sin que haya derivado en una mejora del servicio, se ha incrementado la tasa de ocupación de vía pública, los vados, el impuesto de construcciones...

Los incrementos han afectado muy negativamente a una ciudadanía en crisis, y de manera especial a empresarios y comerciantes a los que se le has

perjudicado aumentando la presión fiscal a soportar. La consecuencia de esta política de ajuste desmedido por años de despilfarro desproporcionado ha sido: más paro y pérdida de tejido productivo.

Sin embargo, en una situación tan complicada como la actual, donde se está exigiendo a todos los ciudadanos que contribuyan para salvar la caótica situación económica de nuestro Ayuntamiento, se siguen manteniendo privilegios que atentan claramente contra la justicia social. Así las exenciones fiscales de las que disfrutaban diversas entidades, en especial la iglesia católica (que es la mayor poseedora de bienes inmuebles) y otras confesiones son difícilmente asumibles en una coyuntura económica donde se exige un esfuerzo colectivo.

El fraude fiscal y la exención de impuestos como el del IBI y otros, grava enormemente a nuestras arcas municipales, hecho que consideramos enormemente injusto.

Es por todo ello por lo que proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

Primero.- El Ayuntamiento de Alicante elaborará un censo de los bienes inmuebles rústicos y urbanos que están censados y registrados a nombre de la iglesia católica y de otras confesiones religiosas, así como de sus entidades y asociaciones exentas del pago del IBI, valorando el importe económico para las arcas municipales que supondría el cobro de dicho impuesto.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a las Cortes Generales a que hagan las modificaciones pertinentes en la Ley de Haciendas locales, en la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y Acuerdos con la Iglesia Católica, para evitar injustificables exenciones del IBI y de otros impuestos a la iglesia católica y a otras entidades jurídicas."

DEBATE CONJUNTO:

Tras consultar con los portavoces de los Grupos, la Presidencia acuerda el debate conjunto de esta Declaración y la siguiente, presentada por el Grupo Esquerra Unida.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA QUE LA IGLESIA CATÓLICA NO DETENTE PRIVILEGIO ALGUNO O EXENCIÓN EN SU COBRO, EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y EN LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El déficit que España tiene y la caída de la actividad económica, es consecuencia de una inadecuada gestión de las instituciones públicas, del expolio desarrollado por los mercados, los especuladores y los bancos, de la permisividad para la circulación de dinero negro y por el enorme fraude fiscal existente, todo ello recae, exclusivamente, sobre las espaldas de la ciudadanía, que sufre: un agonístico paro, con el aumento de la pobreza, un peligroso recorte de innumerables y básicos derechos sociales, el aumento del IRPF, junto a la bajada unilateral de los salarios y el aumento de diversos impuestos, incluido el impuesto de bienes inmuebles (IBI).

Que el RDL 20 de 30.12.11 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, insta a la Corporaciones Locales a una subida del IBI de entre el 4 y el 10%.

Esta irregular situación, se agrava con las exenciones fiscales de las que disfrutaban diversas entidades, en especial la iglesia católica (que es la mayor poseedora de bienes inmuebles) y otras confesiones.

El fraude fiscal y la exención de impuestos como el del IBI y otros, grava enormemente a nuestras arcas municipales, hecho que consideramos enormemente injusto.

El pasado mes de marzo, el diputado de Izquierda Unida, Gaspar Llamazares registró en el Congreso una serie de preguntas que cuestionaban

al Gobierno en cuanto a sus actuaciones con la Iglesia. La respuesta que recibió es que eran los ayuntamientos los que debían girar el correspondiente impuesto y la iglesia justificar, en su caso la exención correspondiente.

Así mismo, desde esta formación política entendemos que tampoco la Iglesia Católica, como ninguna otra organización, debe estar exenta de pagar la tasa referida a la recogida de basuras a la que están sujetos todos los ciudadanos.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO – Que el Ayuntamiento acuerda revisar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES para que la Iglesia Católica no detente ningún privilegio a la hora de recoger el impuesto del IBI.

SEGUNDO – Que el Ayuntamiento acuerda revisar la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS para que se acabe con cualquier privilegio o exención que en su cobro se esté realizando con los inmuebles pertenecientes a esta entidad religiosa".

DEBATE CONJUNTO:

D^a Elena Martín (GS) declara que los socialistas siempre han defendido que una buena fiscalidad es el mejor instrumento con el que cuentan los poderes públicos para garantizar la solidaridad, la cohesión social y la prestación de servicios públicos.

En la situación actual, entiende que es necesario restringir al máximo las exenciones fiscales que no estén ligadas a la creación de empleo o al mantenimiento de la actividad económica. Al día de hoy recuerda que la Iglesia Católica está exenta de tributar el IBI por los templos, lugares de culto y lugares de actividad pastoral o de sedes de las órdenes religiosas, pero no lo están por cualquier inmueble de su propiedad, a los que debe girarse, al igual que lo hacen otros ayuntamientos gobernados por el Partido Popular como Palencia, Salamanca y Zamora, el correspondiente IBI.

Propone saber exactamente las propiedades de la Iglesia Católica y las

otras religiones por las que estarían obligados a pagar IBI, tras lo cual solicitaran del gobierno central la modificación legal necesaria. Termina haciendo autocrítica en el sentido de que el no haber hecho esta demanda cuando estaban gobernando no impide que se haga ahora cuando todos los ciudadanos nos estamos apretando el cinturón.

D. Rogelio González (GEU) justifica la presentación de esta Declaración después de que Gaspar Llamazares de IU., preguntara sobre porqué tiene exención la iglesia católica y de quién es la responsabilidad y la contestación que le dieron fue que serán los Ayuntamientos los que deberán girar los recibos y la iglesia justificar en su caso la exención correspondiente.

Lo que plantea dice ir en la línea de lo dicho por doña Elena Martín, preguntándose por el motivo de la existencia de privilegios anclados en el pasado. Por eso presenta una solicitud para saber los edificios de los que dispone la iglesia católica sujetos al IBI y a la tasa de recogida de basuras. Considera que ha sido un error del gobierno de Zapatero aumentar la asignación a la Iglesia Católica, acepta la autocrítica pero considera que esos errores no pueden volver a cometerse.

Termina su intervención aprovechamos diciendo que los partidos políticos sí que pagan sus sedes.

D. Fernando E. Llopis (GUPyD) entiende que las dos mociones, aunque parezcan lo mismo, no lo son. Se declara a favor de que paguen todos los inmuebles, no solamente los de la Iglesia Católica, encontrándose más en la línea de la moción del Partido Socialista. Considera que se podría, entre todos, intentar llegar a un acuerdo; habiendo pasado ya de pedir que se metiera en la cárcel al Papa a pedir solamente que paguen el IBI, con lo cual cree que se va progresando. Considera que hay que dar una paso adelante para que todo el mundo pague el IBI, y que pague la Iglesia Católica por los inmuebles que tiene que pagarlo y todas aquellas confesiones, asociaciones que no pagan el IBI.

Se declara también de acuerdo con el Partido Socialista en la autocrítica y en que hay que instar al gobierno de la nación a actuar sin mirar atrás, manteniendo exentos los edificios que hagan un servicio social.

D. Juan Seva (GP) declara que su Grupo no va a apoyar las declaraciones demagógicas y oportunistas, cuando, en este tema, el Ayuntamiento aplica las leyes de Mecenazgo y de Haciendas Locales que

contienen los beneficios fiscales a los que se refieren, y que las Cortes Generales pueden modificar. Recuerda al Grupo Socialista que han gobernado durante veinte años y solo se acuerdan de la Iglesia cuando están en la oposición.

Respecto a la tasa de basuras, recuerda que la Iglesia no está exenta y la paga.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

En este momento la Presidenta, doña Sonia Castedo, abandona el salón.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD, DE DEFENSA DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO Y REPROBACIÓN DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO CONTRA LA LEY 13/2005, DE 1 DE JULIO, QUE LO REGULA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 30 de junio de 2005 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley 13/2005 que modificó el Código Civil y permite el matrimonio entre personas del mismo sexo. La Ley contó con el respaldo de la mayoría de los partidos políticos del arco parlamentario, con la excepción del PP.

España se convirtió de esa manera en el tercer país del mundo, tras Holanda y Bélgica, en legalizar las uniones matrimoniales entre personas del mismo sexo y lo que lleva aparejado, como la adopción de hijos por la pareja, los derechos de residencia, sucesiones, a no declarar contra el cónyuge, efectos tributarios, separación, divorcio y sus prestaciones compensatorias, entre otros. La Ley supone un profundo avance en la igualdad de derechos de las personas más allá de su orientación sexual y las encuestas demuestran

que es ampliamente respaldada por la sociedad española. Todos los estudios demoscópicos realizados en los últimos años sitúan en más del 60% el apoyo al matrimonio entre personas del mismo sexo.

Desde la aprobación de la Ley hasta finales de 2010 se habían celebrado en España 19.643 matrimonios entre personas del mismo sexo, lo que representa aproximadamente un 2% del total de matrimonios contraídos en ese periodo.

La nueva regulación del matrimonio consiguió satisfacer las aspiraciones de los colectivos de gays y lesbianas en un cambio que ha sido asumido con naturalidad por la amplia mayoría de la sociedad española. Supone la plena equiparación del derecho a la unión matrimonial para todos los ciudadanos con independencia de su orientación sexual.

Sin embargo, un grupo de diputados del Partido Popular plantearon en septiembre de 2005 un recurso de inconstitucional que todavía está pendiente de resolución. En su escrito al Tribunal Constitucional, alegan que la Ley incumple nada menos que siete artículos de la Constitución Española (32, 10.2, 14, 39, 53.1, 9 Y 167) Y porque "se trata de una Ley que viene a modificar la concepción secular, constitucional y legal del matrimonio como unión de un hombre y una mujer".

La sociedad española, salvo los sectores más inmovilistas, ha asumido con normalidad la nueva regulación legal y cada vez son más los países que van adaptando su legislación a la realidad social de que existen uniones afectivas no sólo de una mujer con un hombre.

Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento declara su apoyo a la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio y ratifica su defensa del derecho a la libertad sexual de todos los ciudadanos.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento reprueba el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley 13/2005 y exige a los firmantes del mismo que lo retiren.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de España a que todas sus actuaciones estén regidas por el compromiso y la defensa del respeto a la igualdad de derechos de todos los ciudadanos, independientemente de su orientación sexual.

CUARTO: Que el Ayuntamiento traslade el presente acuerdo al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados".

DEBATE:

D. Fernando E. Llopis (GUPyD) presenta su propuesta de declaración Institucional a la que don Miguel Ángel Pavón (GEU) y doña Elena Martín (GS) manifiestan el apoyo de sus Grupos.

Por parte del Grupo Popular, su portavoz, **doña Marta García-Romeu**, declara su respeto al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, desde el respeto a todas las personas. Anuncia que, por disciplina de partido, su grupo votará en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD), contándose 1 abstenciones de la Alcaldesa-Presidenta, que se ausentó del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto no hallándose presente en el momento de la votación.

Doña Sonia Castedo se reincorpora a la presidencia del Pleno.

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Socialista

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO POR LA QUE SE MUESTRA LA SOLIDARIDAD Y APOYO A TODOS LOS TRABAJADORES DE BANKIA Y A LOS PEQUEÑOS AHORRADORES E INVERSORES AFECTADOS, Y PARA

**INSTAR A LAS CORTES GENERALES A LA CREACIÓN DE
UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA GESTIÓN
REALIZADA POR LA ENTIDAD BANCARIA.**

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría -18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD) **RECHAZA** la urgencia del asunto por lo que no se entra en la deliberación del mismo.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos